



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D.F., a 27 de octubre de 1998.

No. 16

SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pág. 3
DECLARACION DE QUORUM.	Pág. 3
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR	Pág. 3
COMUNICADO DE LA COMISION DE GOBIERNO.	Pág. 6
INICIATIVA DE LEY DE ASISTENCIA PRIVADA, QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS VIRGINIA JARAMILLO FLORES Y SARA MURUA HERNANDEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pág. 6
DISCUSION Y APROBACION, DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCION CIVIL Y ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL, CON INICIATIVA DE LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 25

PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION A SALINAS.	Pág. 52
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO JESUS EDUARDO TOLEDANO LANDERÓ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACION CON LA UNIDAD HABITACIONAL IZTACALCO.	Pág. 54
PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA ESVEIDA BRAVO MARTINEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN RELACION CON LA FUNDACION DEL ATENEO DE LA JUVENTUD.	Pág. 57
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACION CON EL TRANSPORTE.	Pág. 58
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN RELACION AL DIARIO OFICIAL.	Pág. 61
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION CON EL ANATOCISMO.	Pág. 63
PROPUESTA DEL DIPUTADO FRANCISCO ORTIZ AYALA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION CON EL ANATOCISMO.	Pág. 66
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACION CON EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.	Pág. 68

A las 11:55 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(LISTA DE ASISTENCIA)

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún ciudadano o ciudadana diputada de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, esta secretaría le informa que hay una asistencia de 40 ciudadanos diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Esta Presidencia quiere dar la más cordial bienvenida a los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal que están aquí presentes.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO PABLO DE ANDA MARQUEZ.- Se va a proceder a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.
3. Comunicado de la Comisión de Gobierno.
4. Iniciativa de Ley de Asistencia Privada, que presentan las diputadas Virginia Jaramillo Flores y Sara Murúa Hernández, del Partido de la Revolución Democrática.
5. Iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal, que presenta el diputado David Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática.
6. Iniciativa de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, que presenta la diputada Raquel Sevilla Díaz.
7. Discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y Administración Pública Local, con iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

8. Pronunciamiento de la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a Salinas.

9. Pronunciamiento del diputado Jesús Eduardo Toledano Landero, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con la Unidad Habitacional Iztacalco.

10. Pronunciamiento de la diputada Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con la Fundación del Ateneo de la Juventud.

11. Pronunciamiento del diputado Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con el transporte.

12. Pronunciamiento del diputado Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con el comercio en la vía pública.

13. Pronunciamiento y propuesta de punto de acuerdo del diputado Miguel Bortolini Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con las casas de la cultura.

14. Pronunciamiento del diputado Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, del Partido Acción Nacional, en relación al Diario Oficial.

15. Pronunciamiento del diputado Octavio West Silva, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con la planificación.

16. Pronunciamiento del diputado Ricardo Molina Teodoro, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el anatocismo.

17. Propuesta del diputado Francisco Ortiz Ayala, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el anatocismo.

Los demás asuntos con los que de cuenta la secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Sírvase la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el acta de la sesión anterior ha sido repartida a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo tanto se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta a la Asamblea, si se aprueba.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
JESUS GALVAN MUÑOZ**

En la ciudad de México a las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaria manifiesta una asistencia de 41 ciudadanos diputados.

Se da lectura al orden del día, y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior, se aprueba en sus términos.

Para presentar una iniciativa de Ley de Desarrollo Rural del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado Francisco Martínez Rojo, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de crear la Secretaría de Salud, hace uso de la tribuna el diputado Francisco Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para crear el Instituto de Investigaciones Legislativas, hace uso de la palabra el diputado Hipólito Bravo López, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Civil del Distrito Federal, hace uso de la tribuna la diputada Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de Ley de Protección Ambiental y de los Recursos Naturales del Distrito Federal, hace uso de la palabra la diputada Lucero del Pilar Márquez Franco, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo Metropolitano.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con relación a la propuesta de reformas a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

En virtud de que el mismo ha sido repartido a los señores diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior, el pleno de la Asamblea dispensa su lectura.

Puesto a discusión el dictamen, hace uso de la tribuna para razonar su voto, la diputada Angeles Correa de Lucio, así como para hechos el diputado Alfredo Hernández Raigosa, ambos del Partido de la Revolución Democrática.

Sin que motive debate, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, con el siguiente resultado: 55 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara aprobado el Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con relación a la propuesta de reformas a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, en lo general y en lo particular. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

Acto seguido, la secretaria da lectura a una solicitud de la Comisión de Administración Pública Local, para ampliar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin que motive debate, se aprueba. La presidencia acuerda. Hágase del conocimiento de la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar un informe del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, correspondiente al cuarto bimestre de 1998, hace uso de la tribuna el diputado Esteban Daniel Martínez Enriquez.

Para el mismo tema, hace uso de la palabra el diputado Luis Miguel Ortíz Haro Amieva, del Partido Revolucionario Institucional, y para alusiones, el diputado Esteban Daniel Martínez Enriquez.

Para hechos, hace uso de la tribuna la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, así como para alusiones nuevamente, el diputado Luis Miguel Ortíz Haro y, también para hechos, el diputado Rodolfo Pichardo Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática.

Enseguida, hace uso de la palabra el diputado José Narro Céspedes, del Partido del Trabajo, quien presenta un punto de acuerdo a fin de crear un subcomité que se encargará de analizar los presupuestos mensuales y anuales, solicitando las aclaraciones pertinentes a la Contaduría Mayor de Hacienda y presentará su opinión de los presupuestos al pleno de la comisión. Dicho subcomité, se integrará por los diputados Miguel Ángel Peláez Gerardo, Rodolfo Pichardo Mendoza, Jesús Galván Muñoz, Ricardo Javier Martínez Atala y José Narro Céspedes.

Sin que origine debate se aprueba. La presidencia acuerda Hágase del Conocimiento de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Para presentar una propuesta a fin de solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la expedición de un nuevo Reglamento Taurino para el Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para un pronunciamiento, sobre el H. Cuerpo de Bomberos, hace uso de la palabra el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática, quien propone se guarde un minuto de silencio en memoria del Jefe de la Estación de Tacuba, Félix Bravo Miguel.

La Asamblea guarda un minuto de silencio.

Enseguida, para un pronunciamiento en relación al Trigésimo Aniversario de las Olimpiadas de 1968, hace uso de la tribuna el diputado Guillermo Hernández Reyes, del Partido de la Revolución Democrática.

Para un pronunciamiento, en relación al caso Salinas, hace uso de la palabra el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática.

Para el mismo tema, hace uso de la tribuna el diputado Netzahualcóyotl de la Vega García, del Partido Revolucionario Institucional, así como para alusiones, el diputado Hidalgo Ponce.

También, para alusiones nuevamente, hace uso de la palabra el diputado Netzahualcóyotl de la Vega García, y una vez más, el diputado Hidalgo Ponce.

Para alusiones de partido, hace uso de la palabra el diputado Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional, así como para hechos, una vez más, el diputado Hidalgo Ponce.

La presidencia informa que ha recibido de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, un oficio en respuesta a la solicitud para llevar a cabo una reunión de trabajo con funcionarios del Gobierno del Distrito Federal y la Comisión de Seguridad Pública. Se turna para su conocimiento a la Comisión de Seguridad Pública.

Asimismo, informa que se ha recibido del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la iniciativa de Ley de Planeación del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, remitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Se turna para su análisis y dictamen a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para un pronunciamiento en relación con la mujer, hace uso de la tribuna la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática.

Para un pronunciamiento en relación con el Día del Médico, hace uso de la palabra el diputado Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional.

También, para un pronunciamiento, en relación con la Organización de Naciones Unidas, hace uso de la tribuna la diputada Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México.

Enseguida, hace uso de la palabra el diputado Jesús Eduardo Toledano Landero, del Partido Revolucionario Institucional, para un pronunciamiento en relación con la Delegación Iztacalco.

Sobre el mismo tema, hace uso de la palabra la diputada Elba Martha García Rocha, del Partido de la Revolución Democrática, así como para hechos, el diputado René Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo.

A solicitud de la diputada Moreno Ramírez, la secretaria procede a rectificar el quórum. Toda vez que el mismo es de 43 asistentes, se continúa con la sesión.

Finalmente, para rectificación de hechos, hace uso de la tribuna el diputado Luis Miguel Ortiz Haro.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las dieciséis horas con cuarenta minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día veintisiete de los corrientes a las once horas.

Aprobada el acta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a dar lectura a un comunicado de la Comisión de Gobierno.

EL C. SECRETARIO.- México, Distrito Federal, 27 de octubre de 1998. Diputado Jesús Galván Muñoz, Presidente de la Mesa Directiva.

Distinguido Presidente:

Por este medio la Comisión de Gobierno se permite informarle que recibió de la diputada Elba Martha García Rocha, un informe de la consulta pública que esta Asamblea acordó realizar en la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco, por lo que nos permitimos turnarle dicho informe para que por su conducto se haga llegar a los diputados integrantes de esta Asamblea.

Atentamente, firman los diputados: Martí Batres Guadarrama, Manuel Aguilera Gómez, Miguel Hernández Labastida, Sara Isabel Castellanos Cortés, José Narro Céspedes, René Arce Islas, Yolanda Tello Mondragón, Elba Martha García Rocha, Alfredo Hernández Raigosa y Francisco Ortiz Ayala.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado. Túrnese el informe de referencia a las diputadas y diputados que integran esta Asamblea y a las autoridades correspondientes para su conocimiento.

Esta Presidencia informa que el día de ayer se recibieron en esta Asamblea los acuerdos que se lograron en la mesa y en los grupos de trabajo para la Reforma Política del Distrito Federal, sobre las cuales la Comisión de Gobierno definirá los mecanismos que permitan materializarlos en leyes, buscando el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en esta Asamblea.

Para presentar una Iniciativa de Ley de Asistencia Privada, que presentan las diputadas Virginia Jaramillo Flores y Sara Murúa Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, se concede el uso de la palabra a la diputada Virginia Jaramillo Flores.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES.- Con su permiso, señor Presidente.

Bienvenidos nuestros amigos bomberos.

C. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Las suscritas diputadas a la I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I; 17 fracción IV y 70 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal así como 10 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa la presente Iniciativa con Proyecto de Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal tiene como finalidad actualizar el marco jurídico de las instituciones de asistencia privada y enriquecerla con la experiencia de los actores involucrados.

Las instituciones de asistencia privada son entidades sin propósito de lucro que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios. Estas instituciones forman parte relevante del universo de las organizaciones civiles dedicadas a la asistencia social y resulta conveniente discutir y aprobar un ordenamiento que aborde de manera integral y que actualice su régimen jurídico.

La actividad legislativa para el ámbito territorial de la Ciudad de México en materia de organizaciones privadas de carácter humanitario se ha ido afinando a lo largo de todo este siglo a partir del reconocimiento oficial de la relación entre necesidades sociales e impulsos solidarios provenientes de la misma sociedad, existiendo una

evolución institucional desde la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales, promulgada en 1899, y la vigente Ley de Instituciones de Asistencia Privada. Esta línea de continuidad que puede calificarse como edificante, en tanto ha levantado una estructura organizada de promoción y protección social paralela a la labor del Estado en el desarrollo social, no debe interrumpirse ni siquiera bajo el dictado de un sano afán reestructurador. Por el contrario, la presente iniciativa de ley conserva y protege las condiciones que han permitido a las instituciones de asistencia privada desarrollar su labor y propone medidas para mejorar dichas condiciones, por ejemplo, incorporando como obligación de la Junta de Asistencia Privada la de atender las necesidades de las instituciones de asistencia privada y organizar servicios de asesoría jurídica, fiscal y administrativa, así como organizar actividades para su capacitación profesional, o bien, aligerando cargas administrativas excesivas que están previstas en el ordenamiento vigente.

La iniciativa actualiza las normas de organización, funcionamiento y vigilancia de las instituciones de asistencia privada, en un cuerpo legal que consta de trece capítulos. Se incluyen, en el artículo segundo, las definiciones legales de los conceptos rectores de esta ley, como lo son asistencia social, asistencia privada, patronos, fundadores, entre otros. En el caso de la asistencia social, con esta noción se acota con claridad el objeto de las instituciones de asistencia privada, de tal manera que en el futuro no puedan constituirse estas personas morales con propósitos ajenos al sentido humanitario y solidario que deben tener. La definición que se propone está inspirada en la Consulta Nacional de Asistencia Social recogida en el proyecto de iniciativa de Ley General de Asistencia Social elaborado por la Comisión de Asistencia Social del Senado de la República. Si bien existe una noción de asistencia social reconocida por el derecho mexicano vigente y aplicable para los tres órdenes de Gobierno, en el artículo 167 de la Ley General de Salud, el concepto que se propone no se contrapone con el incluido en dicho ordenamiento general y sí, en cambio, es más pertinente para los propósitos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

En congruencia con la profunda reforma constitucional producto del Decreto de fecha 21 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto del mismo año, que transformó la naturaleza jurídica del Distrito Federal en una entidad con autoridades locales distintas del Gobierno Federal, se modificó el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal mediante reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997. De conformidad

con el artículo 91 del citado Estatuto, los titulares de los órganos administrativos desconcentrados serán nombrados y removidos libremente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. En el caso de la Junta de Asistencia Privada, desde el año de 1899 hasta el 6 de enero de 1991, sus titulares fueron designados por el Ejecutivo Federal o el Ejecutivo Local del Distrito Federal. Asimismo, las legislaciones de otras entidades federativas que cuentan con un órgano equivalente a la Junta de Asistencia Privada señalan que el titular es designado y libremente removido por el Gobernador del Estado. Si bien es cierto que a partir del 7 de enero de 1991 el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal fue designado por el entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal de una terna presentada por los vocales de las Instituciones de Asistencia Privada, se considera que la designación del titular de este órgano desconcentrado debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Gobierno, como el resto de los órganos de su tipo de la Administración Pública del Distrito Federal. Así, de aprobarse la presente iniciativa se ajustará la organización y funcionamiento de la Junta de Asistencia Privada al orden jurídico vigente, estableciendo disposiciones orgánicas homólogas a las del resto de los órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

En particular, se adaptará la integración de los órganos de gobierno de la Junta de Asistencia Privada a la nueva realidad constitucional del Gobierno del Distrito Federal. El Consejo Directivo quedará integrado, además de por su presidente, por once vocales de los cuales al Sector Público le corresponderían seis y los restantes serían designados por las Instituciones de Asistencia Privada. Para asegurar la adecuada coordinación entre la Junta y las autoridades fiscales federales se invita al Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada a un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, con plenos derechos.

Este renovado Consejo Directivo se convierte, además de ser la máxima autoridad de la Junta de Asistencia Privada, en un foro plural donde se toman las decisiones de manera razonada. Los representantes de las instituciones ante el consejo Directivo surgirían del voto mayoritario, directo y secreto, de las propias instituciones, subsanando la vaguedad de la ley vigente en lo referente a la elección de los actuales vocales representantes de las instituciones. De este modo, aunque la Junta de Asistencia Privada preserve su carácter de autoridad de vigilancia, ello no obsta para fortalecer su papel de instancia de asesoría, coordinación y capacitación del sector asistencial privado.

Es de destacar que la presente ley fortalece la fiscalización y auditoría en el funcionamiento de la Junta de Asistencia Privada, mediante la creación de un Departamento de Contraloría Interno de carácter permanente, dependiente de la Contraloría General del Distrito Federal que formará parte de su estructura y que tendrá como principales funciones vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Junta y promover el mejoramiento de su gestión. Esta oficina desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emanen de la Contraloría General del Distrito Federal.

Por otro lado, se afinan algunas normas relacionadas con la operación de las Instituciones de Asistencia Privada por razones de técnica jurídica y para reducir la carga administrativa que pesa sobre ellas. Por ejemplo, se considera necesario precisar los requisitos para ser patrono, dando mayor seguridad jurídica a las instituciones. Se detallan los requisitos que deberán cumplir el presidente, el secretario ejecutivo y los miembros del Consejo Directivo, garantizando con ello la máxima capacidad y honradez de las personas que asuman tales cargos. Se estima necesario aclarar que el patronato de cada Institución de Asistencia Privada es quien representa y administra a la Institución y no los patronos en lo individual; sin embargo los patronatos deben tener facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, lo que se señala explícitamente.

A sugerencia de los propios representantes de las Instituciones de Asistencia Privada, se busca impedir que el porcentaje de los gastos de administración rebase el 25% del importe de los gastos asistenciales. Tomando en cuenta que la actual obligación de remitir mensualmente los estados financieros de las instituciones es una carga administrativa excesiva, se señala la obligación trimestral.

En el capítulo doce se integran las facultades y obligaciones específicas para notarios y jueces, y en el inmediateamente siguiente se remite a las leyes específicas para la aplicación de las sanciones pertinentes.

Se clarifican los supuestos en los cuales procederán las sanciones con motivo de la aplicación de la ley y se remite al procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, según el caso.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Esta Ley tiene por objeto regular las instituciones de asistencia privada que son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios. Las instituciones de asistencia privada serán fundaciones o asociaciones.

Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Asistencia social: al conjunto de acciones dirigidas a proporcionar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social. Así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de emergencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y, de ser posible, procurar su reintegración al seno, familiar, laboral y social. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación;

II. Asistencia privada: la asistencia social que se realiza con bienes de propiedad particular;

III. Instituciones: las instituciones de asistencia privada

IV. Asociaciones: las personas morales que por voluntad de los particulares se constituyan en los términos de esta Ley y cuyos miembros aporten cuotas periódicas o recauden donativos para el sostenimiento de la institución, sin perjuicio de que pueda pactarse que los miembros contribuyan además con servicios personales;

V. Fundaciones: las personas morales que se constituyan, en los términos de esta ley, mediante la afectación de bienes de propiedad privada destinados a la realización de actos de asistencia social;

VI. Patronato: el conjunto de patronos que conforman el órgano principal de una institución de asistencia privada.

VII. Patronos: las personas a quienes corresponde la representación legal y la administración de las instituciones de asistencia privada.

VIII. Fundadores: las personas que disponen de todos o de parte de sus bienes para crear una o más instituciones de asistencia privada. Se equiparán a los fundadores las

personas que constituyen asociaciones permanentes o transitorias de asistencia privada y quienes suscriban la solicitud a que se refiere el artículo 8 de esta Ley.

IX. Asociaciones de Auxilio: las instituciones transitorias que se organicen para satisfacer necesidades producidas por epidemias, guerras, terremotos, inundaciones o por contingencias económicas;

X. Junta: la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

XI. Consejo Directivo: el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

XII. Presidente: el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

XIII. Secretaría: la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal;

XIV. Ley: esta Ley de Instituciones de Asistencia Privada, y

XV. Código Civil: el Código Civil que rija en el Distrito Federal.

Artículo 3º.- Las instituciones de asistencia privada, al realizar los servicios asistenciales que presten, deberán someterse a lo dispuesto por sus estatutos, las leyes y otras disposiciones jurídicas en la materia y otorgarlos sin discriminación de género, etnia, religión o ideología, mediante personal calificado y responsable, cuidando siempre de respetar los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los beneficiarios.

Artículo 4º.- Las instituciones de asistencia privada se consideran de utilidad pública y están exceptuadas del pago de los impuestos, derechos y aprovechamientos que establezcan las leyes del Distrito Federal, así como de impuestos federales cuando las leyes de aplicación federal lo determinen.

Las instituciones de asistencia privada no gozarán de la exención de impuestos locales que concede este artículo, cuando las leyes que establezcan dichos impuestos declaren expresamente que no quedan exentas de ellos personas o instituciones entre las que queden incluidas las de asistencia privada, aun cuando leyes especiales las eximan de pago de toda clase de contribuciones.

Artículo 5º.- Las obras caritativas practicadas por una persona física o moral exclusivamente con fondos propios no estarán sujetas a la presente Ley.

Artículo 6º.- Una vez que las instituciones queden definitivamente constituidas conforme a esta Ley, no podrá revocarse la afectación de bienes hecha por el fundador para constituir el patrimonio de aquéllas.

La Administración Pública del Distrito Federal no podrá ocupar los bienes que pertenezcan a las instituciones de asistencia privada ni celebrar, respecto de esos bienes contrato alguno, substituyéndose a los patronatos de las mismas instituciones. La contravención de este precepto por la Administración Pública del Distrito Federal dará derecho a los fundadores para disponer, en vida, de los bienes destinados por ellos a las instituciones. Los fundadores podrán establecer en su testamento la condición de que si la Administración Pública del Distrito Federal infringe este precepto, pasarán los bienes a sus herederos.

No se considerará que la Administración Pública del Distrito Federal ocupa los bienes de las instituciones de asistencia privada, cuando la Junta designe a la persona o personas que deban desempeñar un patronato en uso de la facultad que le concede el artículo 42, fracción II., ni cuando ejerza las funciones de inspección y vigilancia establecidas en esta Ley

Artículo 7º.- Las instituciones de asistencia privada usarán en todos sus documentos e instalaciones un símbolo que las identifique como tales, el cual será aprobado por el Consejo Directivo de la Junta atendiendo a las reglas que al efecto emita.

CAPITULO II CONSTITUCION DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Artículo 8º.- Las personas que en vida quieran constituir una institución de asistencia privada deberán presentar a la Junta una solicitud por escrito, anexando a la misma un proyecto de estatutos que deberá contener como mínimo los requisitos siguientes:

I. El nombre, domicilio y demás generales del fundador o fundadores;

II. Denominación, objeto y domicilio legal de la institución que se pretenda establecer;

III. La clase de actos de asistencia social que deseen ejecutar, determinando, en su caso, de manera precisa los establecimientos que vayan a depender de ella;

IV. La clase de actividades que la institución realice para sostenerse, sujetándose a las limitaciones que establece esta Ley;

V. El patrimonio inicial que se dedique a crear y sostener la institución, inventariando pormenorizadamente la clase de bienes que lo constituyan y, en su caso, la forma y términos en que hayan de exhibirse o recaudarse los fondos destinados a ella;

VI. Las personas que vayan a fungir como patronos o, en su caso, las que integrarán los consejos que hayan de representarlas y administrarlas y la manera de sustituirlas. El Patronato deberá estar integrado por un mínimo de cinco miembros, salvo cuando sea ejercido por el propio fundador;

VII. La mención del carácter permanente o transitorio de la institución, y

VIII. Las bases generales de la administración y las demás disposiciones que el fundador o fundadores consideren necesarias para la realización de su voluntad.

Las personas morales constituidas de conformidad con otras leyes y cuyo objeto corresponda a los señalados en el artículo 1º de esta Ley, podrán transformarse en instituciones de asistencia privada, para lo cual darán a conocer a la Junta la información que se indica en este artículo y le proporcionarán el acta de asamblea de asociados que haga constar el acuerdo de transformación.

Artículo 9º.- *Recibida por la Junta la solicitud a que se refiere el artículo anterior, ésta examinará el proyecto de estatutos y, en su caso, hará las observaciones correspondientes al fundador o fundadores y resolverá si es de autorizarse o no la constitución de la institución.*

Una vez autorizados los estatutos por la Junta, ésta expedirá una copia certificada de los mismos para que se protocolicen ante Notario Público y se inscriba la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Tratándose de fundaciones, la autorización de la Junta en el sentido de que se constituya la institución, produce la afectación irrevocable de los bienes a los fines de asistencia que se indiquen en la solicitud. La Junta mandará que su resolución se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Las Instituciones de Asistencia Privada tendrán personalidad jurídica desde que se dicte la resolución a que se refiere este artículo.

Artículo 10.- *Las fundaciones transitorias o permanentes pueden constituirse por testamento*

Artículo 11.- *Cuando una persona afecte sus bienes por testamento, para crear una fundación de asistencia privada, no podrá hacerse valer la falta de capacidad derivada de los artículos 1313, fracción I y 1314 del Código Civil.*

Artículo 12.- *Nunca se declarará nula una disposición testamentaria hecha en favor de la asistencia privada por defectos de forma, de modo que en todo caso se respete la voluntad del testador.*

Artículo 13.- *Si el testador omitió todos o parte de los datos a que se refiere el artículo 8º de esta Ley, el albacea o executor testamentario suplirá los faltantes atendiendo en todo caso a la voluntad del testador manifestada en su testamento.*

Artículo 14.- *Cuando hubiese fallecido una persona cuyo testamento disponga la constitución de una fundación, el Notario Público o autoridad que tenga conocimiento de dicho testamento deberá informar de esta situación a la Junta para que asigne a su representante en el juicio sucesorio, en los términos de los artículos 96 y 97 de esta Ley.*

Artículo 15.- *El albacea o executor testamentario estará obligado a presentar a la Junta una solicitud que contenga los requisitos que exige el artículo 8º de esta Ley, con una copia certificada del testamento, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que cause ejecutoria el auto de declaratoria de herederos.*

Si el albacea o executor, sin causa justificada, no diera cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, el juez lo removerá de su cargo, a petición del representante de la Junta, previa la substanciación de un incidente que se tramitará en la forma que previene el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El albacea o executor sustituto deberá remitir los documentos que marca este artículo dentro de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere aceptado el cargo y si, vencido este plazo sin causa justificada, no cumple dicha obligación, será removido y sustituido en los mismos términos.

Artículo 16.- *Presentada la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la Junta examinará si los datos que consigna están de acuerdo con lo dispuesto en el testamento y si contienen los requisitos que exige el artículo 8º. Si el testamento fue omiso, procederá de acuerdo con lo que*

dispone el artículo 13 de esta Ley. Cumplido lo anterior, se procederá de acuerdo con el artículo 9° de la misma.

Artículo 17.- La fundación, constituida conforme a lo dispuesto en este capítulo, será parte en el juicio testamentario, hasta que éste se concluya y se le haga entrega total de los bienes que le correspondan.

Artículo 18.- El patronato de la fundación así constituida no podrá dispensar a los albaceas de garantizar su manejo o de rendir cuentas y exigirá a los mismos, cuando el testador no los haya eximido de esta obligación, que constituyan en favor de la fundación que ellos representen, una garantía en los términos que establece el artículo 1708 del Código Civil.

Artículo 19.- Si el albacea o executor no promoviera la formación del inventario dentro del término que señala el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el patronato podrá promover su formación en términos de lo dispuesto por el Código Civil.

Artículo 20.- Cuando en el juicio no sea posible designar sustituto de los albaceas o executores testamentarios porque hayan sido removidos, el juez, oyendo a la Junta, designará un albacea judicial.

Artículo 21.- Antes de la terminación del juicio sucesorio, los herederos quedan facultados para hacer la entrega, a la institución que señale el Consejo Directivo de la Junta, de los bienes afectados en favor de la asistencia privada en general. Si el testamento señaló a alguna institución en particular, a ésta se hará la entrega.

Artículo 22.- El albacea o executor no podrá gravar ni enajenar los bienes de la testamentaria en que tengan interés las instituciones de asistencia privada sin previa autorización de la Junta. Si lo hace, independientemente de los daños y perjuicios que se le exijan por la institución o instituciones interesadas, será removido de su cargo por el juez, a petición del patronato que represente a aquélla o de la Junta.

En caso de que la Junta niegue la autorización a que se refiere este artículo, el albacea o executor podrá acudir al juez para que dentro de un incidente en el que se oiga a la Junta, resuelva si procede la solicitud de enajenación o gravamen de los bienes de que se trate.

Artículo 23.- Los patronos de las fundaciones constituidas en la forma prevenida por este capítulo, estarán obligados a ejercitar oportunamente los derechos que correspondan a dichas instituciones, de acuerdo con los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

CAPITULO III DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A LA ASISTENCIA PRIVADA POR DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA O DE LA LEY

Artículo 24.- Cuando el testador destine todos o parte de sus bienes a la asistencia privada sin designar a la institución favorecida, corresponderá al Consejo Directivo de la Junta designar, previa opinión de la Secretaría, dicha institución o instituciones.

Las disposiciones a favor de iglesias, sectas o instituciones religiosas no determinadas, cuando no esté regulada por otras leyes, así como la disposición previa testamentaria hecha a favor de los pobres, indigentes y similares, sin designación de personas específicas, se entenderán a favor de la asistencia privada y se regirá de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 25.- Cuando el testador deje todos o parte de sus bienes a una institución de asistencia privada, ésta se apersonará en el juicio sucesorio por medio de su representante legal, que tendrá las obligaciones a que se refiere el artículo 22, informando a la Junta sobre los bienes recibidos.

CAPITULO IV DONATIVOS HECHOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Artículo 26.- Los donativos que reciban las instituciones requerirán autorización previa del Consejo Directivo de la Junta cuando sean onerosos o condicionales.

En los demás casos, las instituciones deberán informar a la Junta de la donación recibida, al presentar su informe periódico.

Los donativos, herencias o legados que se destinen a la asistencia privada en general, los recibirá la Junta y, previa opinión de la Secretaría, los canalizará a las instituciones de asistencia privada.

Artículo 27.- La persona que quiera hacer un donativo oneroso o condicional a una institución, lo manifestará por escrito al patronato de la misma para que ésta lo haga del conocimiento de la Junta.

Una vez concedida la autorización a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, la institución lo hará del conocimiento del donante por escrito, para que quede perfeccionada la donación sin perjuicio de que se cumplan las formalidades establecidas en el Código Civil.

Artículo 28.- Los donativos efectuados a favor de las instituciones hechos conforme a esta Ley, no podrán en ningún caso revocarse una vez perfeccionados. Sin embargo se admitirá la reducción de las donaciones cuando perjudiquen la obligación del donante de ministrar alimentos a aquellas personas a quienes los deba conforme a la Ley, en la proporción que señale el juez competente atendiendo a las disposiciones del Código Civil.

CAPITULO V TRANSFORMACION Y EXTINCION DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Artículo 29.- Cuando los patronatos de las instituciones consideren necesario reformar los estatutos o emitir unos nuevos, someterán a la consideración de la Junta un proyecto de reformas o de nuevos estatutos.

La Junta resolverá lo que corresponda, sujetándose a lo que disponen los artículos 8º y 9º de esta Ley, quedando a cargo de los patronatos las obligaciones que imponen dichos artículos a los fundadores.

Si el fundador o fundadores hubieren consignado en los primeros estatutos la clase de actos de asistencia que deberá ejecutar la institución, al reformar los estatutos o emitir unos nuevos se estará a lo mandado por ellos.

Artículo 30.- Las instituciones pueden extinguirse por resolución que de oficio emita la Junta, o a petición de sus patronatos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Por imposibilidad de seguir realizando las actividades asistenciales contenidas en sus estatutos o por quedar su objeto consumado;

II. Cuando se compruebe que se constituyeron violando las disposiciones de esta Ley. En este caso la extinción no afectará la legalidad de los actos celebrados por la institución con terceros de buena fe;

III. Cuando sus actividades se alejen de los fines de asistencia social que debieran caracterizarles.

IV. En el caso de las instituciones transitorias, cuando haya concluido el plazo señalado para su funcionamiento o cuando haya cesado la causa que motivó su creación.

Las resoluciones que dicte la Junta en el ejercicio de las facultades que este precepto le concede, podrán recurrirse en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

Artículo 31.- Cuando la Junta reciba del patronato de una institución la solicitud de extinción, recabará los datos e informes necesarios para resolver si la institución se encuentra comprendida en lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley. Para la extinción de oficio, la Junta obtendrá previamente los datos mencionados con anterioridad.

Artículo 32.- Las instituciones de asistencia privada no podrán ser declaradas en quiebra o liquidación judicial ni acogerse a los beneficios de éstas.

Artículo 33.- Cuando la Junta resuelva la extinción de una institución, ordenará su liquidación, para lo cual se nombrará un liquidador por el patronato y otro por la Junta. Si el patronato no designa al liquidador que le corresponde dentro del plazo de quince días hábiles, la Junta hará la designación en su rebeldía. Cuando el patronato haya sido designado por la Junta en los casos previstos por esta Ley, el nombramiento del liquidador será hecho por aquélla.

Artículo 34.- Al declarar la extinción de una institución, la Junta resolverá sobre los actos de asistencia privada que puedan practicarse durante la liquidación y tomará las medidas que estime oportunas en relación con las personas beneficiarias de la institución.

Artículo 35.- Los liquidadores serán pagados con fondos de la institución extinta y sus honorarios serán fijados por la Junta, tomando en cuenta las circunstancias y la cuantía del remanente.

Artículo 36.- Para ser liquidador se requiere:

I. Ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles;

II. Contar con título profesional de licenciado en derecho, contador público o carrera afín según la naturaleza de la institución;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IV. No ser miembro del patronato, funcionario o empleado de alguna institución;

V. No ser cónyuge ni tener parentesco consanguíneo o por afinidad o en línea recta sin limitación de grados, colateral dentro del cuarto grado o civil, con los miembros del patronato, funcionarios o empleados de la institución sujeta a liquidación;

VI. No ser acreedor o deudor de la institución sujeta a liquidación y

VII. No tener interés directo o indirecto en la institución sujeta a liquidación.

Artículo 37.- Los liquidadores tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Formar el inventario de todos los bienes de la institución;

II. Exigir de las personas que hayan fungido como patronos al declararse la extinción de la institución, una cuenta pormenorizada que comprenda el estado económico de ésta;

III. Presentar cada mes a la Junta un informe del proceso de la liquidación;

IV. Vigilar la realización de los actos de asistencia privada que se sigan practicando durante la liquidación, de acuerdo con lo autorizado por la Junta;

V. Cobrar judicial o extrajudicialmente lo que se deba a la institución y pagar lo que ésta adeude, y

VI. Las demás que les confiera la Junta.

Artículo 38.- Para el desempeño de las funciones que establece este capítulo, los liquidadores acreditarán su personalidad con el nombramiento que se les haya expedido.

Todas las resoluciones y actos de los liquidadores serán de común acuerdo y los documentos y escritos que deban expedir o presentar llevarán la firma de ambos. En caso de desacuerdo están obligados a someter el asunto a la Junta.

Artículo 39.- Si hubiere remanentes de la liquidación, éstos se aplicarán con sujeción a lo dispuesto por el fundador o fundadores; pero si éstos no hubieren dictado una disposición expresa al respecto al constituirse la institución, los bienes pasarán a la institución o instituciones que designe el Consejo Directivo, de preferencia entre las que tengan un objeto análogo a la extinta.

**CAPITULO VI
DE LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA
PRIVADA**

Artículo 40.- El cargo de patrono únicamente puede ser desempeñado por la persona designada por el fundador, por quien decidan los asociados en el acta de constitución de la Institución de Asistencia Privada o por quien deba sustituirla conforme a los estatutos y, en su caso, por quien designe el Consejo Directivo de la Junta en los casos previstos por esta Ley.

Los patronatos podrán otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas conforme al artículo 2554 del Código Civil.

Para la ejecución de actos de dominio, los poderes que se otorguen por parte del patronato serán siempre especiales.

El presidente del patronato tendrá en todo caso la representación legal de la Institución de Asistencia Privada correspondiente y poder general para actos de administración y de pleitos y cobranzas.

Artículo 41.- Los fundadores tienen, respecto de las instituciones que constituyan, los siguientes derechos:

I. Determinar la clase de servicios que han de prestar los establecimientos dependientes de la institución;

II. Nombrar a los patronos y establecer la forma de sustituirlos;

III. Elaborar los estatutos, por sí o por personas que ellos designen, y

IV. Desempeñar durante su vida el cargo de presidente del patronato de las instituciones, excepto cuando se hallen en los casos del artículo 43 de esta Ley.

Artículo 42.- Además de los fundadores, podrán desempeñar el cargo de patronos de las instituciones de asistencia privada:

I. Las personas nombradas por el fundador o designadas conforme a las disposiciones establecidas en los estatutos, y

II. Las personas nombradas por el Consejo Directivo de la Junta en los siguientes casos:

A) Cuando se hayan agotado de la lista las personas designadas por los estatutos y no se haya previsto la forma de sustitución de los patronos;

B) Cuando la designación hecha por los fundadores haya recaído en personas incapacitadas para desempeñarlo

conforme al artículo siguiente y no hayan previsto la forma de sustitución;

C) Cuando las personas designadas conforme a los estatutos estén ausentes, no puedan ser habilitadas, abandonen la institución o no se ocupen de ella, o si estando presentes les requiera la Junta ejercitar el patronato y pasado un término de 30 días naturales no lo hicieren y no se haya previsto la forma de sustituirlas; y

D) Cuando los patronos desempeñen el cargo de albacea en las testamentarías en que tengan interés las instituciones que ellos administren. En este caso, el patrono o patronos designados por el Consejo Directivo de la Junta se considerarán interinos, mientras dura el impedimento de los patronos propietarios y éstos rinden las cuentas del albaceazgo.

Cuando el Consejo Directivo de la Junta ejercite su facultad de nombramiento en términos de este artículo, deberá abstenerse de nombrar como patrono a cualquier persona que tenga parentesco consanguíneo, por afinidad o civil hasta el cuarto grado con el Presidente, el Secretario Ejecutivo o los miembros del mismo que se encuentren en funciones en el momento del nombramiento.

Artículo 43.- El cargo de patrono de una institución no podrá desempeñarse por:

I. Quienes estén impedidos por la Ley;

II. Las personas que desempeñen cargo de elección popular, los Secretarios y Subsecretarios de Estado y los Oficiales Mayores de las Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal; el Jefe de Gobierno, los Secretarios, Subsecretarios y el Oficial Mayor de la Administración Pública del Distrito Federal; los titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los Directores Generales, Gerentes Generales o similares de los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal; el Presidente, Secretario Ejecutivo y los miembros del Consejo Directivo de la Junta representantes del sector público, así como los funcionarios y empleados de la misma;

III. Las personas morales;

IV. Los que hayan sido removidos de otro patronato;

V. Los que se desempeñen como funcionarios o empleados de la institución, salvo que se separen del cargo;

VI. Los que por sentencia ejecutoriada dictada por la autoridad judicial hayan sido suspendidos o privados de sus derechos civiles o condenados a sufrir una pena por la comisión de algún delito doloso, y

VII. Los demás casos establecidos en esta Ley.

Artículo 44.- En caso de controversia sobre el ejercicio del cargo de patrono y entre tanto se resuelve el litigio, el Consejo Directivo de la Junta, con la opinión del Jefe de Gobierno designará quien deba ejercer el cargo en forma estrictamente provisional.

Artículo 45.- Los patronatos tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir la voluntad del fundador;

II. Administrar los bienes de las instituciones de acuerdo con sus estatutos y lo dispuesto en esta Ley;

III. Vigilar que en todos los establecimientos dependientes de las instituciones se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Cuidar que el personal que preste sus servicios a la institución, cuente con los conocimientos, capacidad técnica y profesional y aptitud para realizar los servicios asistenciales objeto de la misma;

V. Abstenerse de nombrar como empleados de las instituciones a las personas impedidas por las Leyes;

VI. Ejercitar las acciones y defensas que correspondan a las instituciones;

VII. Cumplir el objeto para el que fueron constituidas las instituciones, acatando estrictamente sus estatutos;

VIII. No gravar ni enajenar los bienes que pertenezcan a las instituciones ni comprometerlos en operaciones de préstamos, salvo en caso de necesidad o evidente utilidad, previa aprobación de la Junta.

IX. No arrendar los inmuebles de las instituciones por más de cinco años, ni recibir rentas anticipadas por más de dos años, sin la autorización previa de la Junta;

X. Abstenerse de cancelar las hipotecas constituidas a favor de las instituciones cuando no hayan vencido los plazos estipulados en los contratos, sin la autorización previa de la Junta;

XI. Abstenerse de nombrar a personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad dentro de cualquier grado con los miembros del patronato, para desempeñar el cargo de director, administrador, cajero, contador, auditor, tesorero o cualquier otro cargo o empleo remunerado de la institución;

XII. No entregar dinero, mercancías o valores que no estén amparados con documentos, siempre que el monto de aquel o el valor de los últimos exceda de un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

XIII. Abstenerse de celebrar contratos respecto de los bienes de las instituciones que administren, con cualquier miembro del patronato, su cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado;

XIV. Abstenerse de realizar operaciones con los bienes de las instituciones que administren, que impliquen ganancia o lucro para cualquier miembro del patronato, su cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado,

XV. Cumplir los acuerdos y demás disposiciones de la Junta, en los términos de esta Ley.

XVI. Enviar a la Junta un informe anual de las actividades realizadas por la institución dentro de los tres primeros meses del año siguiente al que se informe;

XVII. Destinar los fondos de la institución exclusivamente al desarrollo de las actividades asistenciales de la misma, de conformidad con el objeto establecido en el estatuto, y

XVIII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 46.- Los patronos en el ejercicio de sus funciones, no se obligan individualmente pero están sujetos a las responsabilidades civiles y penales en que incurran, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 47.- Los empleados de las instituciones que manejen fondos estarán obligados a constituir fianza por el monto que determine el patronato con aprobación de la Junta.

Artículo 48.- Los órganos directivos de las asociaciones de asistencia privada, cualquiera que sea su denominación, tendrán las mismas obligaciones que los patronatos de las instituciones.

CAPITULO VII DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 49.- A más tardar el primero de diciembre de cada año, los patronatos de las instituciones deberán remitir a la Junta, en los términos y con las formalidades que la misma establezca, los presupuestos de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos.

Al enviarse los presupuestos a que se refiere el párrafo anterior, se remitirá el programa de trabajo correspondiente al mismo periodo.

Artículo 50.- En ningún caso, en instituciones que estén operando normalmente, los gastos de administración podrán ser superiores al 25% del importe de los servicios asistenciales. Adicionalmente, la Junta establecerá criterios generales y organizará acciones de capacitación que favorezcan la reducción de los gastos administrativos de las instituciones y permitan ampliar el alcance de sus fines asistenciales.

Artículo 51.- El Consejo Directivo aprobará con las observaciones procedentes, los presupuestos que les remitan los patronatos. La Junta vigilará que el programa de trabajo y las operaciones previstas se ajusten a los fines asistenciales y al objeto de las instituciones previsto en los estatutos.

Artículo 52.- Cuando fundadamente sea previsible que la ejecución del presupuesto resulte diferente a la estimación hecha, será necesario, para modificarlo, que el patronato interesado solicite la autorización previa del Consejo Directivo de la Junta.

Se exceptúan de este requisito, los gastos urgentes y necesarios, de conservación o de reparación. En estos casos, las partidas correspondientes del presupuesto podrán ampliarse a juicio del patronato, quedando éste obligado a dar aviso al Consejo Directivo de la Junta al final del mes en que el gasto se haya realizado.

Artículo 53.- Toda inversión o gasto no previsto en el presupuesto tendrá el carácter de extraordinario. Para que los patronatos puedan efectuar esa clase de gastos o inversiones, será necesaria, en todo caso, la autorización previa del Consejo Directivo de la Junta.

CAPITULO VIII DE LA CONTABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 54.- Los patronatos deberán llevar su contabilidad en los libros o sistemas informáticos en donde consten todas las operaciones que realicen.

El Consejo Directivo de la Junta determinará los libros o sistemas de contabilidad que llevarán las instituciones, así como los métodos contables que deban adoptar.

Artículo 55.- Los libros o sistemas de contabilidad serán presentados a la Junta dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se protocolicen los estatutos de las nuevas Instituciones y dentro del mismo término, contado a partir de la fecha de la última operación registrada en los libros concluidos, cuando se trate de instituciones ya establecidas.

Artículo 56.- Los libros o sistemas principales, registros, auxiliares y de actas, en su caso, archivos y documentos del que pueda inferirse el movimiento contable de las instituciones, deberán ser conservados por los patronatos en el domicilio de las mismas y estarán en todo tiempo a disposición de la Junta para la práctica de las visitas de inspección que ésta acuerde.

Los fondos de las instituciones deberán ser depositados en instituciones de crédito o invertidos en los términos que dispone el artículo 64 de esta Ley.

En ningún caso podrán estar los fondos y documentos en el domicilio particular de alguno de los patronos, funcionarios o empleados de la Institución, salvo que ese sea la sede de la institución.

Artículo 57.- Los patronatos remitirán trimestralmente a la Junta sus estados financieros bajo la firma y responsabilidad de los patronos, debiendo ser suscritos además por el encargado de la contabilidad. Estos documentos deberán formularse de acuerdo con los instructivos y reglamentos que expida el Consejo Directivo de la Junta.

Artículo 58.- Los patronatos no podrán hacer castigos de cuentas incobrables ni condonar adeudos sin la previa autorización del Consejo Directivo de la Junta.

Artículo 59.- Es obligación de los patronatos remitir a la Junta un duplicado de los contratos de arrendamiento que celebren y dar aviso de la desocupación de los inmuebles.

Los contratos y avisos deberán remitirse junto con el informe trimestral de contabilidad y estados financieros siguientes a la fecha en que se celebre el contrato o se consume la desocupación.

CAPITULO IX OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARA OBTENER FONDOS

Artículo 60.- Las instituciones podrán realizar toda clase de operaciones, exceptuando las que se prohíben en esta Ley

Artículo 61.- Las instituciones no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para cumplir inmediata o directamente con su objeto. La Junta vigilará que las instituciones se deshagan de los bienes que no se destinen al objeto de la institución, procurando que en las enajenaciones el patrimonio de éstas no sufra disminución.

Artículo 62.- Las instituciones no harán préstamos de dinero con garantía de simples firmas ni operaciones con acciones o valores sujetos a fluctuaciones del mercado.

Artículo 63.- Cuando las instituciones presten con garantía hipotecaria, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. El importe del préstamo estará sujeto a la previa aprobación de la Junta, señalando en la solicitud los datos relativos a gravámenes, monto del préstamo, plazo y tipo de interés pactado, y nunca será mayor del 50% del valor total de los inmuebles, obras o fincas que queden afectos en garantía hipotecaria; ni del 30% de ese valor, cuando las construcciones de carácter especial, la maquinaria u otros muebles inmovilizados representen más de la mitad de los valores dados en garantía;

II. Los préstamos deberán ser garantizados con hipoteca, en primer lugar, sobre los bienes para los que se otorgue el préstamo o sobre otros bienes inmuebles o mediante la entrega de los mismos bienes libres de hipoteca o de otra carga semejante en fideicomiso de garantía;

III. El valor de los bienes objeto de la hipoteca será fijado por avalúo de la Comisión de Avalúos de Bienes del Distrito Federal, o por alguna institución de crédito;

IV. Las construcciones y los bienes dados en garantía deberán estar asegurados por la cantidad que baste por lo menos a cubrir el monto del valor que reporte el avalúo, y

V. El plazo de los préstamos no excederá de treinta años.

El pago deberá hacerse por el sistema de amortizaciones en los términos que determine el Consejo Directivo de la Junta.

Artículo 64.- Cuando las instituciones adquieran valores negociables de renta fija, ellos deben estar comprendidos entre los autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inversión de las empresas de seguros. Las instituciones deben dar aviso a la Junta del monto de la suma invertida, de la institución que la garantice, el plazo de vencimiento, los intereses y los demás datos que se consideren esenciales a la operación. Las instituciones podrán enajenar los valores negociables sin necesidad de autorización previa de la Junta, si el precio de la enajenación no es inferior al de la adquisición, siempre y cuando no constituyan el fondo patrimonial previsto en los estatutos de la institución, caso en el cual sólo podrán disponer, sin autorización previa, de sus productos financieros.

Artículo 65.- Las instituciones podrán hacer inversiones en la construcción de casas, conjuntos habitacionales o condominios, sometiendo previamente a la Junta los planos, proyectos, estudios y demás datos que sean necesarios para que pueda aprobar la operación. La venta de viviendas deberá hacerse dentro de un plazo que no exceda de dos años contados desde la terminación de la obra; en los contratos de venta se pactarán los plazos, garantías y forma de pago, contando con el acuerdo de la Junta.

Artículo 66.- Las instituciones de asistencia privada que tengan cubierto su presupuesto, podrán ayudar a otras instituciones del ramo que, de acuerdo con sus estados financieros, se encuentren en condiciones precarias.

El patronato de la institución que preste la ayuda acordará con la institución destinataria la clase y monto de la ayuda y los demás términos de la misma.

Cualquier transferencia de recursos materiales y financieros entre las instituciones deberá someterse al Consejo Directivo de la Junta a fin de que ésta la apruebe por mayoría calificada de siete de sus miembros,

Artículo 67.- Los patronatos de las instituciones podrán solicitar donativos y organizar colectas, rifas, tómbolas o loterías y, en general, toda clase de festivales o de diversiones, a condición de que destinen íntegramente los productos que obtengan por esos medios a la ejecución de su objeto estatutario.

Los patronatos no podrán delegar las facultades que les concede este precepto, ni otorgar comisiones o porcentajes sobre las cantidades recaudadas.

Artículo 68.- Cuando se trate de colectas se estará a las reglas que para la celebración de este tipo de actos apruebe

el Consejo Directivo, en las cuales se regulará lo relativo a la expedición de acreditaciones en favor de las personas que realizarán las colectas, las medidas de seguridad para el manejo del dinero recaudado y la vigilancia y supervisión que ejerza la Junta. Cuando la Junta detecte la comisión de algún delito en la celebración de estos eventos, deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 69.- Cuando los patronatos de las instituciones deseen organizar algún festival o espectáculo de los que habla el artículo 67 de esta Ley, se estará a las reglas que para la celebración de este tipo de actos apruebe el Consejo Directivo, en las cuales se regulará lo relativo a la expedición de boletos y la vigilancia por parte de la Junta. En todo caso, se cuidará que los productos se destinen a la institución de asistencia privada cuyo patronato haya organizado el espectáculo.

CAPITULO X DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 70.- La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 71.- La Junta tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley.

Artículo 72.- La Junta tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Vigilar que las instituciones de asistencia privada cumplan con lo establecido en la presente Ley, en sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales y de otra índole;

III. Representar y defender los intereses de las instituciones en los supuestos previstos por esta Ley;

IV. Coordinarse con las demás dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas y que presten servicios de asistencia social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades asistenciales existentes, mediante el

intercambio de experiencias y la aplicación conjunta de recursos humanos, financieros y materiales.

V. Organizar servicios de asesoría jurídica, fiscal y administrativa para las instituciones de asistencia privada, así como actividades de capacitación para el personal de dichas instituciones.

VI. Establecer un registro de las instituciones de asistencia privada y con base en éste, publicar anualmente un directorio de las mismas en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de esta Ley

VII. Las demás que le confiera esta Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 73.- *Los órganos superiores de la Junta son los siguientes:*

I. El Consejo Directivo, y

II. El Presidente.

Artículo 74.- *El Consejo Directivo se integra por:*

I. El Presidente de la Junta,

II. El Titular de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social;

III. El Titular de la Secretaría de Gobierno;

IV. El Titular de la Secretaría de Finanzas;

V. El Titular de la Contraloría General del Distrito Federal,

VI. El Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y

VII. Cinco representantes de las instituciones de asistencia privada.

El Consejo Directivo invitará a las sesiones a un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, quién será miembro del Consejo si la invitación es aceptada por la referida dependencia.

Por cada miembro titular habrá un suplente. Para la conducción de las sesiones, el Presidente será suplido en sus ausencias por el titular de la Secretaría.

La Junta contará con un Secretario Ejecutivo designado en los términos de esta Ley, quién fungirá como secretario del Consejo, para lo cual participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 75.- *El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando así lo considere el Presidente o tres de sus miembros. Para que las sesiones del Consejo Directivo sean válidas, deberá contar con la asistencia mínima de siete de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, salvo cuando esta Ley requiera una mayoría calificada. Si un representante de las instituciones es miembro del patronato o empleado de una institución, deberá abstenerse de opinar y votar en cualquier asunto relacionado con ella y abandonará la sesión en el momento de tratarse dicho asunto.*

El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 76.- *El Presidente de la Junta será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Artículo 77.- *Los representantes de las instituciones ante el Consejo Directivo serán elegidos por el voto mayoritario directo y secreto de las instituciones de asistencia privada que cuenten con registro previo ante la Junta al día de la elección, teniendo un voto cada una. En caso de empate, se decidirá por insaculación. La elección será organizada y vigilada por una comisión de cuatro miembros, tres de ellos designados, respectivamente, por el Presidente de la Junta, por los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Educación, Salud y Desarrollo Social, así como de la Contraloría General del Distrito Federal.*

Las Reglas de Organización del Proceso de Elección mencionado con anterioridad, serán elaboradas por la comisión organizadora y aprobadas por el Consejo Directivo de la Junta.

Los miembros del Consejo Directivo elegidos por las instituciones durarán en su cargo tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento por una sola vez. Concluido su segundo periodo podrán ocupar el puesto nuevamente, después de dejar pasar tres años como mínimo.

Artículo 78.- *La vacante definitiva del Presidente de la Junta, o las faltas injustificadas que excedan de un mes, será cubierta en la forma prevista en esta Ley, dentro del plazo de quince días.*

Artículo 79.- Para ser Presidente de la Junta se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No tener más de 75 años de edad, ni menos de 30 años al día de su nombramiento;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IV. No ser miembro del patronato, funcionario o empleado de una institución de asistencia privada al día del nombramiento, y

V. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos

Para ser Secretario Ejecutivo de la Junta se deberán reunir los mismos requisitos que para ser Presidente

Artículo 80.- Para ser miembro del Consejo Directivo como representante de las instituciones de asistencia privada, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

II. No tener más de 75 años de edad, ni menos de 30 años al día de la designación;

III. Tener conocimientos o haberse destacado en el ámbito de la asistencia social

No podrán ser representantes de las instituciones de asistencia privada ante el Consejo Directivo, las personas que desempeñen cargo de elección popular, los Secretarios y Subsecretarios de Estado y los Oficiales Mayores de las Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal; el Jefe de Gobierno, los Secretarios, Subsecretarios y el Oficial Mayor del Distrito Federal; los titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones del Distrito Federal; los Directores Generales, Gerentes Generales o similares de los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal de las administraciones públicas federal y del Distrito Federal.

Artículo 81.- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Proponer las políticas generales en materia de asistencia privada, de acuerdo con esta ley y lo que establezca el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; así como definir

las prioridades a las que deberá sujetarse la Junta en esa materia

II. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros y los programas autorizados, relacionados con el objeto de la Junta, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;

III. Elaborar y aprobar sus Reglas de Operación Interna

IV. Autorizar la creación, transformación, fusión o extinción de las instituciones, así como sus estatutos y las reformas de los mismos;

V. Ordenar la inscripción de las instituciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los términos de esta Ley.

VI. Aprobar los presupuestos de ingresos, egresos e inversión en activos fijos de las instituciones, así como sus modificaciones, formulando los comentarios conducentes;

VII. Aprobar el informe de labores que, en términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas, deba ser presentado ante ella por las instituciones;

VIII. Aprobar anualmente el programa general de trabajo y el presupuesto de la Junta, a partir del anteproyecto presentado por su presidente, pudiendo formular las observaciones y sugerencias que estime convenientes,

IX. Aprobar el informe anual de trabajo de la Junta, elaborado por su Presidente;

X. Solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo los informes que estime necesarios acerca del ejercicio de sus atribuciones, de los trabajos y manejo de la Junta o acerca de la situación de alguna de las instituciones de asistencia privada ;

XI. Ordenar al Presidente la realización de las visitas de inspección y vigilancia que estime pertinentes a las instituciones de asistencia privada en términos de la presente Ley, así como las investigaciones sobre la calidad de los servicios asistenciales que éstas presten;

XII. Nombrar por mayoría de votos a los patronos que la Junta deba designar conforme al artículo 42, fracción II de esta Ley, de entre los candidatos que sean propuestos por cualquiera de sus miembros;

XIII. Designar al Secretario Ejecutivo a propuesta del Presidente

XIV. Establecer un registro de las instituciones de asistencia privada y, con base en éste, publicar anualmente un directorio que contenga la información señalada en el artículo 87 de esta Ley,

XV. Aprobar los manuales de organización interna, procedimientos y servicios que preste la Junta

XVI. Aprobar anualmente la estructura orgánica de la Junta y los emolumentos de sus funcionarios a propuesta del Presidente, y

XVII. Ordenar las medidas necesarias para el ejercicio de las anteriores funciones;

XVIII. Servir de cauce de comunicación entre las autoridades relacionadas con la asistencia social y las instituciones;

XIX. Las demás que le confiera esta Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 82.- El Presidente de la Junta tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones de la Junta que no estén encomendadas al Consejo Directivo, al Secretario Ejecutivo o a alguna otra instancia de acuerdo con la Ley, las Reglas de Operación Interna o las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Elaborar y proponer al Consejo Directivo los manuales de organización y de procedimientos de la Junta;

III. Ordenar las visitas de inspección y vigilancia de las instituciones de asistencia privada que estime pertinentes y las que decida realizar el Consejo Directivo o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

IV. Realizar las investigaciones que estime pertinentes y las que le ordene realizar el Consejo Directivo o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal acerca de la calidad de los servicios asistenciales que prestan las instituciones;

V. Ordenar la realización, previo acuerdo del Consejo Directivo, de verificaciones de los estados financieros y contabilidad de las instituciones;

VI. Convocar a sesiones a los miembros del Consejo Directivo en los términos del artículo 75 de esta Ley;

VII. Fungir como representante de la Junta en los casos en que lo disponga la Ley;

VIII. Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo Directivo o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

IX. Nombrar y remover al personal que preste sus servicios a la Junta, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por ésta, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, los asuntos que le encomiende el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como despachar los actos relativos a la administración de la Junta;

XI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, antes del 15 de noviembre, el presupuesto y el programa anual de trabajo de la Junta de Asistencia Privada para el año siguiente.

XII. Rendir un informe anual de actividades al Consejo Directivo y a las instituciones de asistencia privada, y

XIII. Las demás que le confiere esta Ley, las Reglas de Operación Interna, el Jefe de Gobierno, el Consejo Directivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 83.- El Secretario Ejecutivo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, por instrucción del Presidente;

II. Elaborar y someter a consideración del Presidente el orden del día y preparar las sesiones del Consejo Directivo;

III. Verificar la existencia del quórum legal suficiente para que el Consejo Directivo pueda sesionar válidamente;

IV. Levantar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias o extraordinarias;

V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo e informar al mismo del cumplimiento y ejecución de éstos;

VI. Auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;

VII. Las demás que le confiera esta Ley, las Reglas de Operación Interna, el Consejo Directivo o el Presidente.

Artículo 84.- La Junta de Asistencia Privada tendrá un Contralor Interno de carácter permanente, nombrado por

la Contraloría General del Distrito Federal que tendrá como principales funciones vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Junta y promover el mejoramiento de su gestión. Desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que expida la Contraloría General del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Para el ejercicio de sus funciones tendrá acceso a todos los documentos y a la información contable y financiera de la Junta.

Artículo 85.- Las instituciones cubrirán a la Junta una cuota de seis al millar sobre sus ingresos brutos, destinadas a cubrir los gastos de operación de la Junta, de conformidad con el presupuesto anual. No se pagará la citada cuota por la parte de los ingresos que consistan en comida y ropa o cuando se trate de las asociaciones a las que se refiere el artículo 2, fracción IX, de esta Ley.

Las cuotas a que se refiere este artículo no formarán parte de los ingresos del Estado ni figurarán en su presupuesto; serán pagadas por las instituciones mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la forma y lugar que señale la Junta.

Artículo 86.- Cuando las instituciones, sin causa justificada, no paguen dentro del mes correspondiente sus cuotas a la Junta, cubrirán adicionalmente como sanción un interés sobre sus saldos insolutos. El tipo de interés a pagar se calculará sobre los rendimientos que por ese mes paguen las instituciones de crédito en los depósitos a noventa días.

Los intereses que se cobren a las instituciones en mora, se destinarán a crear e incrementar un fondo de ayuda extraordinaria para las instituciones. El Consejo Directivo aprobará las reglas de operación del fondo, así como la utilización y destino de cualquier cantidad del mismo.

Artículo 87.- La Junta establecerá y operará el Registro de Instituciones de Asistencia Privada que deberá contener por lo menos:

I. Los datos generales de la institución: nombre o denominación, domicilio, establecimientos, objeto y demás elementos de identidad;

II. Los nombres de los miembros de su patronato, y

III. Las actividades que realiza y una descripción del tipo de servicios asistenciales que preste.

Todas las instituciones autorizadas deberán estar inscritas en el Registro. La Junta establecerá las reglas para su establecimiento y operación.

Con base en lo anterior, la Junta elaborará y actualizará anualmente un directorio que contenga los datos del Registro, mismo que deberá difundirse y ponerse a disposición del que lo solicite.

CAPITULO XI DE LAS VISITAS DE INSPECCION A LAS INSTITUCIONES

Artículo 88.- La Junta deberá realizar visitas de inspección para vigilar el exacto cumplimiento por parte de las instituciones de las obligaciones que establezca esta Ley, el Consejo Directivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 89.- Las visitas de inspección a las instituciones podrán realizarse para verificar lo siguiente:

I. El exacto cumplimiento del objeto para el que fueron creadas;

II. La contabilidad y demás documentos de la institución;

III. La existencia de los bienes, títulos, efectos o de cualesquiera otros valores que integren el patrimonio de la institución;

IV. La legalidad de las operaciones que efectúen las instituciones, así como comprobar que las inversiones estén hechas en los términos de la presente ley;

V. Que los establecimientos, equipo e instalaciones sean adecuados, seguros e higiénicos para su objeto;

VI. Que los servicios asistenciales que prestan cumplan con los requisitos establecidos por esta Ley, el Consejo Directivo y otras disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Que se respete la integridad física, dignidad y los derechos humanos de los beneficiarios, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Los demás que establezca esta Ley, el Consejo Directivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 90.- Los auditores, visitadores o inspectores de la Junta deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser mayor de edad y estar en ejercicio de sus derechos civiles;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

III. No ser miembro del patronato, funcionario o empleado de alguna institución;

IV. No ser cónyuge ni tener parentesco consanguíneo o por afinidad en línea recta sin limitación de grados o colateral dentro del cuarto grado o civil, con los miembros del patronato, funcionarios o empleados de la institución sujeta a visita o inspección

V. No ser acreedor o deudor de la institución o instituciones sujetas a visita o inspección;

VI. No tener interés directo o indirecto en la institución sujeta a visita o inspección, y

VII. En caso de que el objeto de la visita de inspección sea verificar la contabilidad o los estados financieros de la institución, deberá poseer título de contador público y contar con un mínimo de tres años de experiencia en materia contable o financiera.

Artículo 91.- Las visitas de inspección se practicarán cuando así lo determine el Consejo Directivo o el Presidente de la Junta en el domicilio oficial de las instituciones y en los establecimientos que de ésta dependan.

Artículo 92.- El Consejo Directivo emitirá las reglas para realizar las visitas de inspección a las instituciones

Artículo 93.- Los auditores o inspectores no deberán divulgar o comunicar, sin la aprobación del Consejo Directivo, cualquier hecho o información obtenida durante los actos de inspección o vigilancia, bajo la pena de destitución inmediata.

Artículo 94.- Los auditores o inspectores deberán rendir al Presidente de la Junta un informe de la visita de acuerdo a las reglas aprobadas por el Consejo Directivo.

De los informes respectivos, el Presidente de la Junta dará cuenta al Consejo Directivo, el que acordará las medidas que procedan conforme a esta Ley.

Artículo 95.- Cuando los patronos, funcionarios y empleados de una institución se resistan a que se practiquen las visitas de que trata esta Ley o no proporcionen los datos que exigen los auditores o inspectores, éstos levantarán una acta ante dos testigos haciendo constar los hechos, que serán puestos en conocimiento del Consejo Directivo por el Presidente, a fin de que éste imponga las sanciones correspondientes.

CAPITULO XII DE LOS ACTOS REALIZADOS ANTE NOTARIOS Y JUECES

Artículo 96.- Los patronatos informarán a la Junta en cuanto tengan conocimiento de la iniciación de los juicios en los cuales intervenga la institución como actora o como demandada, remitiendo copia simple de la demanda y, en su caso, de la contestación a la misma. En vista de estos informes, la Junta determinará los casos en que ella deberá intervenir en los juicios si así lo estima pertinente, por medio de un representante que designará en cada caso, el cual tendrá el carácter de coadyuvante de la institución.

Artículo 97.- Cuando correspondan bienes a la asistencia privada en general, por disposición testamentaria o de la Ley, deberá la Junta apersonarse directamente en el juicio y se le tendrá como parte interesada, mientras resuelve la institución o instituciones a las cuales deban de aplicarse esos bienes.

Artículo 98.- La Junta de Asistencia Privada será representante de las instituciones defraudadas cuando se ejerciten acciones de responsabilidad civil o penal, en ese último caso como coadyuvante del Ministerio Público en contra de las personas que desempeñen o hayan desempeñado el cargo de patronos de una institución.

Artículo 99.- Con relación a las instituciones de asistencia privada, los notarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Abstenerse de protocolizar los actos jurídicos en que intervengan las instituciones de asistencia privada sin la autorización escrita de la Junta; salvo los poderes generales y especiales que otorguen los patronatos, los cuales no requerirán de autorización;

II. Remitir a la Junta, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su otorgamiento, una copia autorizada de las escrituras que se otorgan en su protocolo en las que intervenga alguna institución de asistencia privada;

III. Gestionar, dentro de los ocho días siguientes a su otorgamiento, el registro de las escrituras que se otorguen ante ellos y que conforme a esta u otras leyes, deban inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV. Dar aviso a la Junta de la existencia de algún testamento público abierto que contenga disposiciones para constituir una institución de asistencia privada y remitirle copia simple del mismo dentro del término de ocho días contados a partir de la fecha en que lo hayan autorizado, y

V. Dar aviso a la Junta cuando se revoque un testamento de los que refiere la fracción anterior, dentro del término de ocho días contados a partir de la fecha en que lo hayan autorizado.

Artículo 100.- Los jueces tienen la obligación de notificar a la Junta de la radicación de los juicios sucesorios siempre que los testamentos contengan disposiciones relacionadas con la asistencia privada. La notificación deberá contener el día y la hora señalados para la celebración de la junta de herederos, expresando el nombre del albacea, si lo hubiere.

Artículo 101.- Los jueces penales deberán notificar a la Junta la radicación de los procesos en los que alguna institución de asistencia privada pueda ser perjudicada, a fin de que aquella se constituya en coadyuvante del Ministerio Público.

CAPITULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo 102.- Las violaciones a esta Ley, sus reglamentos y a los acuerdos y resoluciones de la Junta se considera una infracción y trae como consecuencia la imposición de las sanciones previstas en ésta ley, así como la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados

Al aplicarse las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia

Artículo 103.- Serán causas de remoción forzosa de los miembros de los patronatos, las siguientes:

I. Ser condenado por la comisión de cualquier delito doloso;

II. Incumplir reiteradamente los acuerdos o resoluciones de la Junta;

III. El encontrarse el patrono en cualquiera de los casos previstos en el artículo 43 de esta Ley;

IV. Resistirse a la práctica de alguna visita de inspección ordenada por el Consejo Directivo o el Presidente de la Junta, en los términos de esta Ley;

V. Utilizar o destinar los fondos de las instituciones para fines distintos de las actividades asistenciales de la institución previstas en los estatutos, así como disponer de los recursos de la institución para fines no

presupuestados o autorizados por el Consejo Directivo de la Junta, en los términos de esta Ley, y

VI. Realizar operaciones con los bienes de las instituciones que administren, que impliquen ganancia o lucro para los miembros del patronato, su conyuge o parientes por consanguinidad, afinidad o civil dentro del cuarto grado.

Artículo 104.- Cuando los patronos dejen de cumplir alguna de las obligaciones que les impone esta ley y que no sean causa de remoción, la Junta los amonestará por escrito y en caso de reincidencia los suspenderá de su cargo de seis a doce meses. Si incidiera nuevamente en el hecho por el que se le suspendió, la Junta lo removerá definitivamente del cargo.

Artículo 105.- Son causas de remoción del Secretario Ejecutivo y de los miembros del Consejo Directivo de la Junta representantes de las instituciones las siguientes:

I. Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas de la Junta, sin haber nombrado un suplente,

II. Nombrar como patrono a cualquier persona con la que tengan parentesco consanguíneo, por afinidad o civil hasta el cuarto grado, cuando la Junta ejercite la facultad de nombramiento prevista en el artículo 42, fracción II, de esta Ley;

III. Aceptar o exigir a los patronos o a otras personas, regalos o retribuciones en efectivo o en especie para ejercer las funciones de su cargo o para faltar al cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Intervenir en forma directa o a través de terceras personas en la administración o en la toma de decisiones de alguna institución de asistencia privada, excediéndose de las facultades que le confiere esta la Ley;

V. Autorizar la creación o modificación de instituciones cuyo objeto se aparte de los fines asistenciales previstos en esta ley;

VI. Aprovechar su cargo para obtener algún beneficio personal o económico de cualquier índole de las instituciones de asistencia privada o promover en ellas intereses económicos propios o de su conyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles hasta el cuarto grado;

VII. Ser proveedor de bienes o servicios de cualquier Institución de Asistencia Privada, distintos de los servicios que, en su caso, prestaren con el carácter de patronos de una Institución.

Artículo 106.- Cuando el Secretario Ejecutivo o alguno de los funcionarios de la Junta dejen de cumplir alguna de las obligaciones que les impone esta ley y que no sean causa de remoción; el Consejo Directivo los amonestará por escrito y en caso de reincidencia los suspenderá de su cargo. Si incidieran nuevamente en el hecho por el que se les suspendió, el Consejo Directivo los removerá del cargo.

Artículo 107.- Los inspectores o auditores que rindan a la Junta informes que contengan hechos falsos, serán destituidos de su cargo.

Artículo 108.- Los funcionarios públicos que por disposición de esta Ley formen parte del Consejo Directivo de la Junta, se sujetarán a las reglas y sanciones dispuestas por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 109.- Para la imposición de las sanciones a que se refieren los artículos 102 a 107 de esta Ley, la Junta estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 110.- Los notarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto de la Ley del Notariado del Distrito Federal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurran.

Artículo 111.- Los jueces que no cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurran.

Artículo 112.- Cuando la Junta tenga conocimiento de que los notarios o jueces incumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley, dará aviso por escrito a la autoridad competente.

Artículo 113.- Cuando la Junta tenga conocimiento de hechos relacionados con las instituciones y que puedan ser constitutivos de algún delito, los hará del conocimiento de las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito y Territorios Federales,

publicada el 2 de enero de 1943 en el Diario Oficial de la Federación, así como todas sus reformas posteriores.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- Al entrar en vigor la presente Ley, cesarán en sus funciones los miembros de la Junta que hayan sido nombrados o elegidos según lo dispuesto por la Ley abrogada mediante el segundo transitorio.

QUINTO.- El Presidente de la Junta será nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO.- El Consejo Directivo de la Junta celebrará su sesión de integración dentro de los 90 días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SÉPTIMO.- Para efectos de la instalación del Consejo Directivo y por esta única vez, el Presidente de la Junta nombrado en los términos del artículo quinto transitorio y los titulares de las Secretarías de Gobierno, Educación, Salud y Desarrollo Social y de la Contraloría General del D.F., organizarán el proceso de elección de los cinco representantes de las instituciones de asistencia privada que deban formar parte del mismo, expidiendo para ese efecto las Reglas para el Proceso de Elección

OCTAVO.- El Consejo Directivo de la Junta deberá expedir sus Reglas de Operación Interna dentro de los 60 días naturales siguiente a partir de su instalación.

NOVENO.- En tanto se instala el Consejo Directivo de la Junta, el Presidente nombrado en los términos del artículo quinto transitorio y los funcionarios públicos del Distrito Federal que por disposición de esta ley deben formar parte del mismo, cuidarán que se ejerzan las funciones de la Junta de Asistencia Privada y despacharán los asuntos de la misma que sean de obvia y urgente resolución.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 27 de octubre de 1998.

Firman las diputadas: Virginia Jaramillo Flores y Sara Lygeia Murúa Hernández.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES.- Solicito a la Presidencia se dispense la lectura de esta iniciativa y se ordene su integración al Diario de los Debates.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrtese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social e insertese en el Diario de los Debates.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración Pública Local con iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Señoras y Señores Diputados.

A las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración Pública Local de esta Asamblea Legislativa, les fueron turnadas para su estudio y dictamen las iniciativas de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, mismas que fueron presentadas por los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud de lo anterior, estas Comisiones Unidas se reunieron el día 19 de Octubre del presente año, para revisar y analizar las iniciativas citadas, formulando el presente dictamen con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49, 50, 51, 60 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como por los artículos 11, 12, 79, 80 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el cual se somete a la consideración

de este H. Pleno bajo los siguientes antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

I. La Ciudad de México durante las últimas décadas ha padecido un crecimiento anárquico, careciendo durante mucho tiempo de normas que regularan la materia de protección civil, con la consecuente falta de medidas de seguridad para prevención de siniestros en edificaciones o establecimientos mercantiles en las que existe gran afluencia de personas.

II. La falta de una Cultura de Protección Civil ha quedado demostrada en un sinnúmero de siniestros, como los terremotos de 1985. A partir de esa fecha se comienzan a realizar esfuerzos que motivaron a que la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal emitiera el Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal el 20 de agosto de 1990 y que posteriormente la I Legislatura de la Asamblea de Representantes aprobara la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 1996.

A pesar de que diversos cuerpos normativos fueron adecuados a las necesidades actuales de nuestra Ciudad, se dejó en el olvido una Institución que presta servicios vitales en la materia de Protección Civil y que resulta indispensable para la prevención y combate de siniestros y emergencias, como es el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

III. En la actualidad el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, depende presupuestal y orgánicamente de la Secretaría de Seguridad Pública. La carencia de autonomía de la corporación le ha impedido un desarrollo acorde a las necesidades de nuestra Ciudad, debido a que las tareas más importantes de la Secretaría a la que pertenece, tienen que ver con ámbitos de la Seguridad Pública como lo es el combate a la delincuencia, tareas que por su importancia, alejan mucho al Heroico Cuerpo de Bomberos de la propia Secretaría.

De lo anterior, se puede desprender que al haber marginado progresivamente al Cuerpo de Bomberos durante muchos años, en la actualidad se encuentra en una situación precaria y penosa debido a que ni siquiera cuenta con una partida presupuestal propia, por lo que recibe sólo bienes en especie de la Secretaría de la cual depende, y no siempre a tiempo, para cubrir las carencias de la corporación.

IV. Por otra parte, se ha observado que esta Institución carece de una adecuada preparación y actualización en

la prestación de sus servicios, mismos que son de vital importancia para la vida de esta gran Ciudad.

V. Debido a la situación precaria que padece dicha institución y a la importancia que reviste ese servicio para nuestra capital, los Diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, presentaron al pleno de esta soberanía iniciativas de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

VI. Por acuerdo del Pleno de esta H. Asamblea, la Mesa Directiva, con fecha 23 de abril de mil novecientos noventa y ocho, remitió a las Comisiones Unidas de Protección Civil y Administración Pública Local, las iniciativas de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Distrito Federal, para su análisis y dictamen.

VII. Debido a que de las dos iniciativas materia del presente dictamen se desprende la necesidad y la oportunidad de la expedición de una Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Distrito Federal que regule la vida de una de las corporaciones más respetadas y necesarias de nuestra sociedad, las Comisiones Unidas someten a su consideración el presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De las iniciativas mencionadas con anterioridad, dentro del Título Primero, en el Capítulo correspondiente a Disposiciones Generales, se describe el objeto de la Ley en estudio y coinciden en la necesidad de que el Heroico Cuerpo de Bomberos cuente con autonomía administrativa y financiera, se fije el ámbito de competencia del organismo, así como que exista la debida coordinación con el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

En virtud de las coincidencias descritas, las Comisiones que dictaminan decidieron por lo que hace a este Primer Capítulo de las iniciativas, retomar la propuesta de los Diputados del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática para crear un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado "**Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal**", figura jurídica que permitirá la autonomía administrativa y financiera a la Institución, de conformidad con los artículos 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en los que se refiere a los Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal.

De esta forma se mantiene como máxima autoridad del Heroico Cuerpo de Bomberos a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal, cuyas atribuciones y responsabilidades se encuentran reguladas en la misma.

I. Debido a que en la iniciativa del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática se excede en la composición de la Junta de Gobierno de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, al sobrepasar el número de integrantes del órgano de gobierno, así como que en ningún caso podrá ser miembro de este último el Director General como se propone en dicha iniciativa, la composición de esa Junta de Gobierno se modifica a propuesta de los Diputados que presentaron las iniciativas, para quedar integrada por un funcionario nominado por la Secretaría de Gobierno; dos miembros que proponga por mayoría calificada la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; dos miembros nominados por el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, cuatro Jefes de Subestación elegidos por votación de entre todos los Jefes en el Distrito Federal, dos representantes de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y un representante de la Contraloría General del Distrito Federal, como órgano de vigilancia bajo el carácter de Comisario, quien asistirá con voz pero sin voto a las sesiones, así como los respectivos suplentes, como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 43.

Finalmente, por lo que hace a la pertenencia del Organismo Descentralizado a una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, se retoman ambas iniciativas para que exista rectoría jurídica de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal sobre el Organismo Descentralizado que se pretende crear con el presente dictamen, ya que esta característica no contraviene disposición legal alguna debido precisamente a que la figura de la descentralización es de reciente cuño en el Derecho Administrativo y su objetivo es crear las condiciones más adecuadas para que la Administración Pública sea más efectiva, situación que no implica una autonomía absoluta de tales organismos, sino de carácter financiero y administrativo que acerque y eficiente los servicios que el gobierno presta a los ciudadanos con mayor atención, tal como lo pretenden los autores de las iniciativas en estudio.

Por tanto, la Secretaría General de Gobierno será la que funja como coordinadora del Organismo Descentralizado denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. En la iniciativa que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se incluye un glosario de términos que forman parte del cuerpo de dicha iniciativa y que por ser motivo indispensable de una Ley su fácil entendimiento, considerando que el lenguaje de las Leyes debe ser entendido plenamente por sus destinatarios, las Comisiones que dictaminan consideraron importante retomar el referido glosario para que la ciudadanía comprenda con mayor facilidad los términos que se describen en la Ley.

3. El servicio que presta el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal es de vital importancia para nuestra Ciudad, pues como anteriormente se había mencionado, de él dependen la seguridad de las personas y sus bienes en caso de emergencias, por lo que en el supuesto de que este servicio le fuera negado a los ciudadanos que lo solicitaran, la negativa podría resultar en la pérdida de vidas humanas y del patrimonio de ciudadanos.

En virtud de lo anterior, las Comisiones que dictaminan, con base en las iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, consideraron importante incorporar un artículo referente a la obligatoriedad del Cuerpo de Bomberos para prestar sus servicios cuando se lo soliciten, a manera de que la población quede protegida ante el surgimiento de una contingencia.

Por otra parte, se complementan las propuestas haciendo obligatorio para el cuerpo de bomberos y sistemas auxiliares, la denuncia de falsas llamadas para que sus autores respondan por las responsabilidades correspondientes y se evite la generación de gastos de operación que dañen la economía del organismo.

4. De las iniciativas en estudio que presentaron los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, se desprende la necesidad de que el H. Cuerpo de Bomberos forme parte del Sistema de Protección Civil, buscando la generación de acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, conforme a lo estipulado en la Ley de Protección Civil, permitiendo con esto que haya mejores condiciones para tener una ciudad más segura y que la población se encuentre preparada ante el surgimiento de posibles contingencias.

5. Considerando el amplio margen de actividades que ha venido desarrollando el Heroico Cuerpo de Bomberos desde su creación, las Comisiones Dictaminadoras convinieron establecer con base en las propuestas

contenidas en las iniciativas que presentaron los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, la necesidad de regular con precisión las tareas que estarán bajo su responsabilidad, evitando así la dispersión y confusión de funciones que deban corresponder a ese organismo, quedando las siguientes:

Desarrollar todo tipo de labores de prevención a través de dictámenes sobre la seguridad de los establecimientos en que concurra el público en general, estaciones de gasolina, depósitos de gas, y cualesquiera otras instalaciones que signifiquen un riesgo potencial para la ciudadanía; controlar y extinguir todo tipo de conflagraciones e incendios; control y extinción de incendios provocados por fugas de gas, gasolina y cualquier otro tipo de sustancias peligrosas que pongan en riesgo la integridad de las personas; llevar a cabo labores de salvamento en derrumbes, personas atrapadas; intervenir en los accidentes que se presenten por acumulación de gases, ácidos y sustancias tóxicas; caída de árboles, cables de energía eléctrica, cortos circuitos originados por dichas caídas; atrapar animales salvajes; coadyuvar en la protección de la ciudadanía ante los riesgos de la abeja africana; adquirir arrendar y enajenar inmuebles necesarios para la prestación de los servicios; establecer talleres de mantenimiento; adquisición de refacciones; cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento que genere su funcionamiento; así como todos los actos, convenios y las demás que sean necesarias para realizar sus objetivos.

6. De conformidad con la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, las Comisiones que dictaminan determinaron conveniente incorporar en la Ley, la figura del Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, como un órgano de consulta que relacione a ese organismo con la sociedad, cuyas opiniones en materia de Protección Civil contribuyan a mejorar la prestación del servicio y a la vez sirva de apoyo para conocer la situación que en esta materia guarda la Ciudad.

Tomando en cuenta la anterior iniciativa, se modifica a propuesta de los Diputados que presentaron la iniciativa, para que dicho Consejo se conforme por tres Diputados miembros de la Comisión de Protección Civil en la Asamblea Legislativa, por el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos, por el Director de la Academia de Bomberos, por el Director General de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad, un representante nombrado conforme a la normatividad interna de cada una de las siguientes Instituciones: Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana y Universidad

Nacional Autónoma de México; mismos que podrán recoger las propuestas y aportaciones de todos los particulares interesados en mejorar los servicios que presta el Organismo. Ese Consejo se reunirá periódicamente y sus aportaciones teóricas o de otra índole corresponderá conocerlas a la Junta de Gobierno por medio del enlace que será el Director General del Organismo, con lo cual se considera que existirá una comunicación y aportaciones constantes que fortalezcan la actuación de esa institución.

7. De las iniciativas que presentaron los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, se consideró incluir un Título correspondiente al patrimonio del organismo, considerándose todo tipo de bienes que por cualquier título reciba del Gobierno del Distrito Federal; de las personas físicas, morales o de cualquier organismo nacional o extranjero; de los recursos que provengan del cobro de servicios que preste el Organismo y que estén considerados por la ley; los que se reciban del Consejo de Protección Civil a través del Fideicomiso que se establece en la Ley de Protección Civil; y en general de todos aquellos que sin estar contemplados anteriormente puedan ser recibidos por el organismo.

Por último, en relación con este punto, se decidió retomar la propuesta de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para incorporar a la Ley la existencia del Patronato de Bomberos de la Ciudad de México, cuyo objetivo será la obtención de recursos que permitan mejorar las condiciones de vida de los bomberos y del organismo, persiguiendo fines sociales que contribuyan a mejorar la prestación del Servicio. Dichos recursos también formarán parte del patronato.

8. De conformidad con las iniciativas materia de dictamen, las Comisiones Dictaminadoras consideraron oportuno contemplar la capacitación, profesionalización y actualización de los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos. En virtud de que en la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se le denomina de tres formas distintas en los artículos 24, 25, 26, y 37 a la institución en la que se impartirán los cursos, con el propósito de evitar confusiones, se determinó considerar la propuesta que se hace en la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en donde se le denomina "Academia de Bomberos", como también lo propone el Partido de la Revolución Democrática en las fracciones III y IX del artículo 37 de su iniciativa.

Por otra parte, se consideró que algunos artículos del Capítulo II de la iniciativa del Partido de la Revolución Democrática correspondientes a al funcionamiento y

estructura de la Academia, son normas que complementarían o ampliarían el contenido de la presente Ley, mismas que podrán ser consideradas en el reglamento respectivo, por lo que sólo se dejaron subsistentes los supuestos generales como el referente al Director de la Academia.

Estas Comisiones Dictaminadoras, con base en la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideraron importante incluir en la Ley, lo referente a los conocimientos mínimos con los que debe contar un aspirante a esa institución, artículos que exigen un mínimo de requisitos para ingresar a la corporación, así como la necesidad de que los bomberos de mayor rango estén obligados a impartir cursos a los aspirantes a bomberos y a los de menor grado, para garantizar la constante preparación de los miembros de ese organismo.

Para garantizar el mínimo de conocimientos con que deben contar los bomberos para asegurar la protección de sus vidas, así como las de los compañeros y ciudadanos, las Comisiones Dictaminadoras consideraron retomar los cursos a que se refieren los Diputados del Partido Acción Nacional, sin detrimento de que se reglamente la impartición de otros que contribuyan a un mayor número de conocimientos. Por tanto, los cursos que serán obligatorios como requisito para el ingreso a la corporación son: Teórico - práctico de ingreso, especial de física y química, primeros auxilios, hidráulica, ataque a incendios, y aquellos que provean la permanente actualización en técnicas de combate a contingencias de cualquier tipo.

Por otra parte, se consideró importante incorporarse la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de otorgar becas en el país o en el extranjero a los bomberos, con el propósito de cumplir con el desarrollo profesional de los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos.

9. Las Comisiones a cargo del dictamen decidieron incorporar al texto de la Ley, el primer párrafo del artículo 36 de la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre la obligación que tienen los bomberos de acatar las órdenes de sus superiores jerárquicos, dentro del precepto que habla de las obligaciones de los bomberos.

Por tanto, se ha considerado como propuesta viable por ambas iniciativas, la integración de un Capítulo que regule los derechos y obligaciones de los bomberos, y la necesidad de aprobar cursos para ingreso a la Academia de bomberos, evitando de esa manera la incorporación a ese organismo de personas no aptas para el servicio.

10. Por lo que hace al régimen laboral de los bomberos, se determinó contemplar las propuestas de ambas iniciativas, debiendo quedar reconocida la necesidad de que los bomberos cuenten con un salario remunerador y acorde a los riesgos de su profesión y la incorporación de un seguro de vida indispensable para garantizar bienestar a sus familiares.

11. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone en su iniciativa que en cada Delegación exista una Estación de Bomberos, como también lo propone el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, adicionado éste último en su propuesta una clasificación de las instalaciones de bomberos consistente en Estación, Subestación y Estaciones piloto acordándose, deben ser mantenidas en el cuerpo de la Ley, debido a que se justifica su creación en virtud a que ayudará al organismo a decidir con base en las posibilidades económicas de la corporación y en las características de la zona en la que deberán instalarse las bases del organismo, el tipo de equipo que deberá contener cada una de ellas para cada zona específica de la Ciudad, mismas que serán reguladas con amplitud en el reglamento correspondiente y que buscan la multiplicación de las instalaciones de esa corporación sujetándose a los criterios económicos y logísticos propios de cada zona del Distrito Federal.

12. Las iniciativas en estudio contemplan un capítulo de estímulos para los bomberos, conteniendo premios económicos y otorgamiento de preseas, situación que es considerada como benéfica y que motivará a los miembros de ese organismo para mejorar y superarse constantemente, por lo que se consideró establecer que fueran las siguientes: Al Mérito, al Valor y a la Constancia, asimismo, se acordó que las reglas para su otorgamiento serán objeto de reglamentación, y en tal virtud, los artículos 50 a 52 de la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, podrán ser considerados en el contenido del reglamento correspondiente.

13. Asimismo, las Comisiones que dictaminan consideraron indispensable retomar la propuesta de ambas iniciativas que contempla el derecho que tienen todos los bomberos para ascender al grado inmediato superior, con el objeto de establecer un principio de certidumbre para los miembros de esa corporación, mediante el establecimiento de reglas que aseguren ese derecho conforme criterios transparentes. La forma y requisitos para solicitar los ascensos dado que son situaciones complementarias deberán ser materia de reglamento.

Con la adopción de tales medidas se impulsará el constante esfuerzo y preparación de los bomberos reflejándose en un mejor servicio a la sociedad en función al principio de certidumbre para ascender en grado dentro de su corporación.

Lo anterior resulta ser un paso firme para crear el servicio de carrera en esta importante institución.

14. En el estudio de las iniciativas se detectó la importancia de que la disciplina sea una constante en el Cuerpo de Bomberos por lo que se decidió retomar de la propuesta del Partido de la Revolución Democrática, en cuanto a las sanciones que podrán recibir los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y que consisten en: amonestación, arresto y destitución. Debiendo ser considerados en el reglamento los supuestos de cada una de ellas.

Lo anterior, también impedirá que se puedan cometer injusticias contra algún bombero, ya que la finalidad de ésta incorporación es dar seguridad jurídica a todos los elementos, al no poder ser sujetos de sanciones distintas de las que la Ley establece y que resulten excesivas o infamantes.

15. Como se ha manifestado en un principio, la participación de la sociedad en materia de protección civil es primordial para la ciudad, y por ello es necesario abrirle espacios a la población para que colabore con dichas tareas, por ello, las Comisiones han considerado importante retomar la propuesta del Partido de la Revolución Democrática de incorporar a la Ley un Título que regule al grupo de bomberos voluntarios y de niños bomberos, al que se le adicionó el objetivo específico de dichos cuerpos y que es el de capacitarse para informar a sus vecinos y aprender a evitar situaciones peligrosas; en el caso de los niños, incluye la capacitación para saber denunciar situaciones que pueden presentar peligro, en tal sentido, se incorpora para esos efectos el Título VIII de la Ley.

16. Con base en las iniciativas presentas por los diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, las Comisiones que dictaminan acordaron incluir en la Ley, un Capítulo que establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cubrir los establecimientos mercantiles, industrias y empresas encargadas de la venta, almacenamiento y transporte de substancias flamables o peligrosas, ya que se considera que estas medidas contribuirán a que los ciudadanos prevengan el surgimiento de siniestros y para el caso de que se llagaran a dar, estén debidamente protegidos sus patrimonios, así

como los de terceros que pudieran resultar afectados debido a que quedará establecida la obligatoriedad de que dichos establecimientos cuenten con una póliza de seguro de cobertura amplia, de responsabilidad civil y daños a terceros que ampare su actividad.

Asimismo, con base en las propuestas de los Diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, las Comisiones Unidas que dictaminan consideraron adecuado que los establecimientos clasificados como de mediano o alto riesgo, cuenten con un dictamen de prevención de incendios que deberá renovarse cada año, dictamen que emitirá el Heroico Cuerpo de Bomberos, de manera que sean expertos en la materia quienes emitan el dictamen y ello garantice realmente que quienes obtengan el mismo, cubran las medidas para proteger sus vidas y patrimonios, así como las de terceros.

Por lo anterior, se consideró complementar las iniciativas a petición del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, adicionando un artículo que garantice que los establecimientos cumplan con los requisitos mínimos de seguridad y con el equipo contra incendios necesario, mediante visitas que realizarán inspectores del H. Cuerpo de Bomberos.

Siendo así, quienes no cubran los requisitos en la visita del inspector para obtener el dictamen de prevención de incendios, podrán contar a partir de ese momento con la asesoría técnica de la propia corporación de manera que tengan oportunidad de corregir las irregularidades, contando con un plazo no mayor de treinta días para tales efectos, con lo que se pretende evitar actos de corrupción pues lejos de establecer medidas administrativas como la clausura o multa que han sido desvirtuadas, se da la oportunidad al ciudadano de corregirse mediante la asesoría que los especialistas le brindarán y solo en caso de faltar a esa segunda oportunidad, sancionar.

Con la incorporación de tales medidas el Heroico Cuerpo de Bomberos podrá determinar, además mapas de riesgo que pondrá a disposición del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, con quien podrá realizar una labor intensiva de información y persuasión a los habitantes.

17. Por otra parte, se decidió complementar las iniciativas con la inclusión de un artículo en el que se determina que los establecimientos que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad, obtendrán del Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos, el dictamen correspondiente, a efecto de garantizar el cumplimiento de tales medidas.

Debido a que las Comisiones a quienes corresponde el estudio y dictamen de las iniciativas de Ley del Heroico Cuerpo para el Distrito Federal, presentadas por los Diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática acordaron presentar un dictamen con base en las consideraciones anteriormente mencionadas.

En virtud a los considerandos anteriores y atendiendo a la oportunidad de las iniciativas, así como al digno objetivo que persiguen al dotar de autonomía financiera y administrativa al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal a efecto de eficientar los servicios que presta a la ciudad, evitando fomentar el burocratismo, se busca el desarrollo para mejorar las condiciones de los trabajos de prevención, control y extinción de contingencias, creando para ello la infraestructura moderna y necesaria para enfrentar con eficacia dichas situaciones exponiendo lo menos posible a los integrantes del organismo.

Asimismo, tomando en cuenta que con dichas iniciativas se busca reconocer y dignificar el trabajo de esos servidores públicos, cuyos servicios son considerados vitales para nuestra ciudad, y que es necesario estimular su labor por medio de la capacitación, de un trato digno y de una remuneración económicamente adecuada; y que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra facultada conforme al artículo 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para expedir Leyes que puedan crear Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal, tal como quedó establecido en la reforma publicada el 4 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

Tal como lo dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Descentralización Administrativa es la figura que se adecua a la especie, en virtud de que la Institución que se pretende descentralizar de la Administración tiene por objeto la prestación de un servicio social prioritario para el funcionamiento de nuestra Ciudad, requisito que se encuentra dispuesto en el artículo 99 del referido Estatuto para la creación de dichos Organismos, son viables y correctas las propuestas que se dictaminan.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 51, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como por lo establecido en los artículos 79, 80, 81, 83, 84 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Protección Civil y Administración Pública Local, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

**LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL
DISTRITO FEDERAL**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto:

I. Crear el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, el cual estará técnica y jurídicamente adscrito a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

II. Definir y regular el ámbito de competencia de las funciones y responsabilidades del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal en materia de prevención de incendios, desastres, emergencias, etc.

III. Coordinar las tareas del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal con el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

IV. Crear la Academia de Bomberos que se encargará de profesionalizar a los miembros de ese organismo, evaluar las propuestas para ascensos del personal y buscar la superación del personal de la corporación.

V. Regular la figura del Patronato de Bomberos de la Ciudad de México, ya que a través de los representantes de los sectores público, privado y social, contribuirá de manera importante con el patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

ARTICULO 2. El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, contará con autonomía operativa y financiera con el propósito de coordinar de manera eficiente las tareas y atribuciones que la presente Ley le confiere, tal como lo disponen los artículos 99, 100 y 102 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTICULO 3. Toda actividad que realice el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal tendrá como criterio rector la lealtad a la institución y buscar la más amplia colaboración con el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, así como con todos aquellos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación.

ARTICULO 4. Toda persona podrá solicitar la actuación del servicio de extinción de incendios, control de fugas, rescate de personas, y aquellas actividades encargadas al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, en las situaciones de siniestro u otras a que se refiere esta Ley, y en ningún caso podrá serle negado el servicio.

El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, así como los sistemas o programas de apoyo al mismo, tienen la obligación de denunciar las falsas llamadas ante el Juez Cívico con el fin de exigir a sus autores las responsabilidades a que haya lugar.

ARTICULO 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Bombero.- Servidor público encargado de la prevención, control y ataque de las contingencias que se encuentran reguladas en la presente Ley.

Junta de Gobierno.- Es la máxima autoridad de este Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, instancia encargada de definir las políticas y estrategias del organismo.

Director General.- Encargado de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Junta de Gobierno determine, asimismo, será el representante jurídico de este organismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.- Es el órgano asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del organismo con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la junta de gobierno, así como de transmitirle ideas y propuestas que haga la población.

Desastre.- Interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios.

Emergencia Cotidiana.- Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, para minimizar sus consecuencias y acabarlas.

Extinción.- Terminación de la conflagración por parte de la corporación que implica la no existencia de riesgo o peligro alguno para la población.

Equipo.- Son todos aquellos instrumentos de seguridad, protección, o extinción de incendios o conflagraciones, así como los medios de transporte y demás herramientas necesarias para el ataque y extinción de éstos.

Mitigación.- Las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia para reducir el impacto en la población, bienes y entorno.

Prevención.- Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre.

Riesgo.- Grado de probabilidad de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades dañadas y actividad económica detenida durante un periodo de referencia en una región dada, para un peligro en particular producto de la amenaza y vulnerabilidad.

Siniestro.- Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.

Falsa Alarma.- Hecho repentino que pone a la población en una situación de peligro, pero que es controlada inmediatamente por la propia sociedad resultando innecesaria la intervención de la corporación.

Falsa llamada.- Llamada de auxilio que realiza la población sobre una contingencia falsa que causa la movilización del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Reglamento.- Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Distrito Federal.

Estación Central.- Estación sede de los Organos de Administración del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Subestación.- Instalaciones ubicadas en las Delegaciones Políticas deberán contar con el equipo necesario para prestar los servicios de la corporación.

Estación piloto.- Instalaciones ubicadas en zonas conflictivas y de difícil acceso que deberán contar con el equipo más indispensable para hacer un primer frente a las emergencias.

Industria.- Establecimiento en el que se desarrollan actividades económicas de producción de bienes mediante la transformación de materias primas.

Establecimiento mercantil.- Inmueble en el que una persona física o moral, desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, alquiler o prestación de servicios en forma permanente.

Transporte de sustancias.- Compuestos o desechos y sus mezclas, que por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas inflamable o biológicas infecciosas, representen un riesgo para los habitantes del Distrito Federal y su medio ambiente, independientemente del medio de transporte en que se conduzcan.

ARTICULO 6. Corresponde primordialmente al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, el combate y extinción de incendios que se susciten en el Distrito Federal, así como la atención de las emergencias cotidianas a que se refiere la presente Ley y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Pública de la Ciudad.

El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal a través de su Estación Central, Subestaciones, Estaciones Piloto y demás instalaciones, tendrá las siguientes funciones:

I. Control y extinción de todo tipo de conflagraciones e incendios que por cualquier motivo se susciten en el Distrito Federal;

II. Desarrollar todo tipo de labores de prevención a través de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en la presente Ley;

III. Coadyuvar en el control y extinción de incendios en aquellas áreas forestales, así determinadas por los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

IV. Control y extinción de fugas de gas y derrames de gasolina y cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas;

V. Atención a explosiones;

VI. Atención y control de derrames de sustancias peligrosas;

VII. Realizar labores de salvamento y rescate de personas atrapadas;

VIII. Retiro de cables de alta tensión caídos, así como atención de posibles cortos circuitos derivados de ello;

LX. Seccionamiento y retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo o interfiera la labor del Cuerpo de Bomberos;

X. Realizar acciones tendientes a proteger a la ciudadanía de los peligros de la abeja africana, así como el retiro de enjambres;

XI. Captura de animales que representen riesgo para la ciudadanía;

XII. Retiro de anuncios espectaculares caídos o que pongan en peligro la vida de la ciudadanía;

XIII. Atención a colisiones de vehículos cuando sea inminente la explosión o derrame de combustibles o sustancias volátiles o tóxicas;

XIV. Auxiliar en el rescate o exhumación de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial;

XV. Adquirir, arrendar y enajenar muebles e inmuebles necesarios para la prestación de sus servicios de acuerdo con sus programas de operación, debidamente aprobados, de conformidad con la legislación aplicable;

XVI. Establecer instalaciones para el mantenimiento y reparación del equipo que se utiliza en la prestación de sus servicios, así como la adquisición de refacciones;

XVII. Suscribir convenios de cooperación con organismos públicos y privados a efecto de generar o adquirir tecnología moderna para aplicarlos al servicio y para capacitar al personal;

XVIII. Cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento que genere su funcionamiento, y

XIX. Las demás que esta ley, el reglamento o convenios le confieran de manera expresa.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I DE SU ESTRUCTURA

ARTICULO 7. *El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal estará estructurado para su funcionamiento por las siguientes instancias administrativas:*

I. JUNTA DE GOBIERNO. *Es la máxima autoridad del Organismo, encargada de definir las políticas y estrategias del organismo.*

II. DIRECTOR GENERAL. *Es el encargado de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Junta de Gobierno determine. Lleva consigo la representación jurídica del organismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

III. JEFE DE ESTACION. *Se encargará del buen funcionamiento de una estación de bomberos, para lo cual tendrá bajo su mando la guardia en turno y encabezará los servicios que le competan bajo su jurisdicción.*

IV. DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE BOMBEROS. *Se encargará del funcionamiento de la Academia y de la calidad de los cursos que en ella se impartan, de calificar a los instructores, así como de darle permanencia y versatilidad a la misma.*

V. CONSEJO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL. *Es el órgano asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del organismo con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la junta de gobierno, así como de transmitirle ideas y propuestas que haga la población.*

ARTICULO 8. *Se integrará el Patronato de Bomberos de la Ciudad de México, con fines de coadyuvancia en la integración del patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.*

El Patronato estará integrado con representantes de los sectores público, privado y social que determine la Junta de Gobierno de común acuerdo con el Director del organismo.

ARTICULO 9. *A través del Patronato de Bomberos de la Ciudad de México, se propiciará la adquisición de equipo que proporcione mayor seguridad y eficiencia a su actividad; la obtención de recursos que permita mejorar las condiciones de vida de los miembros de la corporación; la dotación de bienes necesarios que dentro de sus posibilidades pueda otorgar y mejorar el funcionamiento del organismo, así como su dignificación.*

El patronato perseguirá fines sociales que contribuyan a mejorar la prestación del servicio y las condiciones laborales de los bomberos.

**CAPITULO II
DE SU FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 10. La Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal en su carácter de máxima autoridad de este organismo se integrará de la siguiente forma:

I. Un funcionario nominado por la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, quien será el presidente de la Junta.

II. Dos personas de la sociedad que nomine la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por mayoría calificada, mismos que deberán contar con experiencia y conocimientos en materia de Protección Civil y en labores de bomberos.

III. Dos miembros designados por el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.

IV. Cuatro Jefes de estación o subestación, elegidos por votación entre los jefes de estación y subestación del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; dentro de los cuales será electo por mayoría de los miembros de la Junta el Secretario.

V. Dos representantes de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

VI. Un representante de la Contraloría General del Distrito Federal, como órgano de vigilancia bajo el carácter de Comisario, quien asistirá con voz pero sin voto a las sesiones.

Por cada uno de los miembros electos se nombrará un suplente por las propias autoridades e instancias que estén encargadas de nombrar a los titulares, quienes tendrán en ausencia de estos, las mismas facultades.

ARTICULO 11. La Junta de Gobierno se reunirá a convocatoria que haga el presidente de la misma. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Las decisiones técnicas logísticas y de auxilio competen únicamente al Director General y a sus inferiores jerárquicos.

ARTICULO 12. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Ratificar la propuesta de presupuesto de egresos así como los ingresos anuales del organismo, que haga el Director General, para que sean enviados a la Secretarías de Gobierno y de Finanzas del Distrito Federal, de manera que sean incorporados al presupuesto anual del Distrito Federal;

II. Analizará los proyectos de inversión y crediticios que la corporación requiera;

III. Establecer las políticas generales y definir las prioridades en materia de finanzas y Administración General, a las que se sujete el organismo;

IV. Expedir las normas y bases generales para resolver sobre las inversiones del organismo;

V. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales para la contratación de créditos, así como las que regulan los convenios, contratos, pedidos, o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

VI. Aprobar los sueldos y prestaciones de los servidores públicos del organismo;

VII. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del organismo que ocupen cargos en las dos jerarquías inferiores a las de aquel, a excepción de la contraloría interna;

VIII. Conocer de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que deban aplicar en el organismo por disposición de Ley o autoridad competente;

IX. Conocer y aprobar, a propuesta del Director General, el reglamento interno, los manuales de organización y procedimientos, así como cualquier otra disposición de aplicación interna u operativa, extendiéndose esta facultad a la integración de los Comités Técnicos o especializados o mixtos que apoyen el cumplimiento del objeto a la Administración del Organismo y;

X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO 13. La Junta de Gobierno deberá revisar, supervisar y aprobar los balances trimestrales y anual, así como los informes financieros que trimestralmente le envíe el Director General.

Tendrá también facultades para ratificar a los Jefes de estación y subestación que haga el Director General, de conformidad con los resultados de los exámenes de colocación que la Academia de Bomberos les realice a los aspirantes a esos puestos, a quienes sólo podrá negar su ratificación cuando la conducta de los elementos sea negativa para la corporación y las demás que de manera expresa le otorgue la presente Ley.

ARTICULO 14. *La Junta de Gobierno sesionará por lo menos una vez cada tres meses, conforme al calendario que al inicio de su gestión aprobare la misma y en forma extraordinaria cuando se traten asuntos de urgencia y de vital importancia para el organismo.*

ARTICULO 15. *Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en el ejercicio de su encargo tres años pudiendo ser reelectos por un periodo más.*

ARTICULO 16. *El Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, será designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, debiendo reunir para tal caso, los requisitos siguientes:*

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en la materia o materias a cargo del organismo, o contar con el conocimiento de alto nivel y experiencia en materia administrativa;

III. Tener grado de Primer Superintendente dentro de la corporación;

IV. Tener comprobada vocación de servicio;

V. Haberse distinguido por sus conocimientos teóricos y prácticos, así como por su iniciativa de superación personal y de grupo;

ARTICULO 17. *El Director General durará en su encargo tres años con posibilidad de reelección para un periodo más.*

ARTICULO 18. *Son facultades del Director General:*

I. Representar al organismo ante toda clase de autoridades y particulares, para lo cual tendrá facultades de apoderado para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, con facultades generales y las que requieran

cláusula especial de acuerdo a la Ley, pudiendo delegar en uno o más apoderados el mandato.

II. Proponer a la Junta de Gobierno todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento del organismo.

III. Realizar los balances de actividades e informes financieros trimestralmente, que entregará a la Junta de Gobierno con el objeto de que sea evaluada la labor del organismo y sean previstas las medidas para mantener un servicio óptimo para la Ciudad.

IV. Realizar anualmente un informe general de actividades en el que se desglose la información de todos los servicios que durante el año haya prestado la corporación, con el propósito de generar políticas tendientes a prevenir los accidentes de mayor frecuencia.

V. Elaborar un proyecto de presupuesto de egresos, que pondrá a consideración de la Junta de Gobierno, para su ratificación.

VI. Poner a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de Jefes de estación, subestación y de ascensos, que de conformidad con el reglamento de esta Ley le correspondan.

VII. Proporcionar información al Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, sobre la situación que guarda la corporación.

VIII. Elaborar mapas de riesgo que pondrá a disposición del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, por medio de los que se podrán determinar zonas de peligro inminente.

IX. Las demás que se señalan en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 19. *Los Jefes de Estación y Subestación, serán nombrados por el Director General y ratificados en su caso por la Junta de Gobierno, mismos que deberán ser egresados de la Academia de Bomberos y contar con el grado de Primer Inspector como mínimo.*

ARTICULO 20. *Los Jefes de Estación y Subestación tendrán las siguientes facultades:*

I. Dirigir las acciones de prevención, ataque y control de emergencias y siniestros propias de la corporación, para mitigar y extinguir las contingencias que puedan presentarse en la demarcación territorial que corresponda a cada Estación o Subestación, sujetándose a los

lineamientos y programa que establezca el Director General;

II. Brindar el apoyo necesario cuando se presenten contingencias fuera de la demarcación territorial en cuyo ámbito opere la Estación o Subestación y cuya magnitud requiera la atención concurrente de distintas instancias del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal;

III. Realizar los reportes de las actividades que se lleven a cabo durante su guardia, de manera clara y concreta para que se incorporen a la bitácora de la corporación y que servirán de base para la elaboración de los informes que realice el Director General;

IV. Supervisar el buen funcionamiento y correcto mantenimiento de la Estación o Subestación que se encuentre bajo su mando, así como del equipo que en ella se encuentre;

V. Detectar en el territorio que compete a su radio de operaciones, las zonas de alto riesgo para hacerlo del conocimiento del Director General, a efecto de que la corporación conjuntamente con el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, adopten las medidas necesarias de prevención y control;

VI. Tomar las medidas necesarias para que en la prestación de los servicios de la corporación, se resguarden las vidas de sus subalternos;

VII. Durante la prestación de los servicios, estar en permanente comunicación con el Director General, a efecto de que se cumpla con los lineamientos que éste emita en materia de prevención, ataque, control y extinción de incendios, fugas, y demás emergencias cotidianas, y

VIII. Las demás que les sean conferidas por esta Ley y otros ordenamientos.

ARTICULO 21. En cada Delegación Política se instalará una Subestación de Bomberos y solo por razones económicas se podrán instalar Estaciones Piloto en su lugar.

Las Subestaciones y Estaciones Piloto, tendrán como objetivo ayudar como primer ataque en los siniestros que combate la corporación, de acuerdo con el equipo con que cada una de ellas cuente para su funcionamiento.

ARTICULO 22. El Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal quedará integrado por:

I. El Director General del Organismo, quien será el presidente del Consejo.

II. El Director de la Academia de Bomberos;

III. Tres Diputados miembros de la Comisión de Protección Civil en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV. El Director General de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad;

V. Un representante y su suplente, nombrados conforme a la normatividad interna de cada una de las siguientes Instituciones: Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana y Universidad Nacional Autónoma de México.

Cada titular nombrará un suplente, con excepción de los representantes mencionados en la última fracción.

Será Secretario, el que resulte electo por mayoría de los miembros del Consejo.

ARTICULO 23. El Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, es un órgano asesor, de análisis, de consulta y de opinión con las siguientes facultades:

I. Emitir opiniones a la Junta de Gobierno, que mejore el funcionamiento del organismo;

II. Relacionar de manera directa a la población con el organismo por medio de la exposición de ideas que la ciudadanía aporte para su funcionamiento por conducto de los integrantes de ese Consejo;

III. Relacionar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el Organismo por medio de la Comisión de Protección Civil de esa soberanía debiendo existir un constante apoyo en los trabajos de ambas instituciones;

IV. Conocer del desempeño del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, determinar su problemática y proponer medidas de solución por conducto del Director General.

V. Contactar con Organismos Nacionales e Internacionales, Públicos o Privados para conseguir financiamiento o aportaciones tecnológicas para el organismo.

VI. Solicitar al Director General cualquier tipo de información que compete al organismo;

VII. Promover investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos que originen contingencias y propiciar su solución;

VIII. Emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley;

IX. Fomentar la participación de la sociedad en la procuración de acciones preventivas tendientes a evitar cualquier tipo de contingencias;

X. Dar difusión a la presente Ley, a los acuerdos y recomendaciones de la corporación, y

XI. Las demás que sean inherentes a las funciones del Consejo.

ARTICULO 24. Los miembros del Consejo podrán recoger las propuestas y aportaciones de los particulares interesados en mejorar los servicios que presta el Organismo. Las aportaciones teóricas o de otra índole, corresponderá conocerlas a la Junta de Gobierno por medio del enlace que será el Director General del Organismo.

ARTICULO 25. Los integrantes del Consejo durarán en su encargo tres años. El Consejo se reunirá cuando menos una vez cada dos meses, a convocatoria que haga el presidente del Consejo o de las dos terceras partes de sus integrantes. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus opiniones serán hechas por el acuerdo unánime de los mismos.

TITULO III DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

CAPITULO I DEL PATRIMONIO

ARTICULO 26. El patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal se integrará por los siguientes recursos:

I. Por aquellos muebles e inmuebles que el Gobierno del Distrito Federal asigne a este organismo;

II. Subsidios, donaciones y demás aportaciones que el propio Gobierno del Distrito Federal otorgue;

III. Donaciones y demás aportaciones voluntarias, herencias, legados, transferencias y demás liberalidades que las personas físicas, morales o cualquier organismo nacional o extranjero hagan al organismo;

IV. Los bienes que de conformidad con el artículo 21 fracción X de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, le sean entregados por el Sistema de Protección Civil;

V. Los derechos, rendimientos, recuperaciones, intereses y demás ingresos que sus inversiones, derechos y operaciones le generen;

VI. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios de prevención, detección y combate de fugas, incendios, capacitación a particulares y demás servicios que preste el organismo;

VII. Todas aquellas aportaciones que haga el Patronato de Bomberos de la Ciudad de México, y;

VIII. Cualquiera otra percepción respecto de la cual el organismo resulte beneficiado.

CAPITULO II DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 27. El presupuesto del Organismo Descentralizado del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se determinará en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTICULO 28. La Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, hará llegar al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Gobierno, el presupuesto que estime necesario de conformidad con las necesidades programáticas, para que se integre al presupuesto que ponga a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Jefe de Gobierno.

ARTICULO 29. El presupuesto que anualmente sea asignado para el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, le será entregado por conducto de la Junta de Gobierno. Dicho presupuesto se ejercerá a través del Director General, quien deberá informar a la junta de su oportuno ejercicio, conforme lo estipulado en la presente ley.

ARTICULO 30. Toda clase de aportaciones que reciba de los particulares el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal durante un año, se podrán aplicar trimestralmente en el ejercicio fiscal siguiente, de manera que se pueda programar el ejercicio de dichos ingresos sin que se paralice su administración y de manera que permita hacer frente a situaciones inesperadas.

Tales aportaciones se harán a una cuenta bancaria, que para dichos efectos deberá permanecer constante desde su apertura.

TITULO IV DE LA ACADEMIA DE BOMBEROS

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS DE LA ACADEMIA

ARTICULO 31. La Academia de Bomberos tendrá como objetivo la profesionalización y capacitación física, tecnológica y teórica de los elementos que formen parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, al frente de la cual estará un Director.

La Academia será además la instancia que apruebe la admisión de los bomberos con base en los exámenes a que sean sometidos; asimismo será la encargada de impartir los cursos para los participantes en el programa de Bomberos Voluntarios y Niños Bomberos, casos que estarán determinados en el reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 32. Para ser Director de la Academia de Bomberos será necesario que los aspirantes cubran los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano mayor de edad y formar parte del organismo;
- II. Haberse destacado en los servicios prestados a la comunidad;
- III. Tener cuando menos el grado de segundo Inspector;
- IV. Presentar examen de oposición, y
- V. Recibir el nombramiento del Director General.

ARTICULO 33. Son facultades del Director de la Academia de Bomberos:

- I. Aplicar los planes de capacitación de la Academia de Bomberos;
- II. Proponer a los miembros capacitados por la Academia de Bomberos, como sujetos de condecoraciones y estímulos salariales, cuando se distingan por un óptimo desempeño como alumnos de la misma;
- III. Expedir el Reglamento interior de la Academia y mantenerlo siempre vigente ante las necesidades del organismo y la ciudad;

IV. Expedir las constancias que acrediten los cursos realizados por los alumnos de la Academia y por los alumnos externos;

V. Designar a los instructores internos y externos que deberán impartir los cursos dentro de la Academia.

ARTICULO 34. Serán obligaciones del Director de la Academia de bomberos:

- I. Informar sobre el desempeño administrativo de la Academia de Bomberos;
- II. Vigilar que a los bomberos capacitados sobresalientes se les reconozcan sus esfuerzos mediante los mecanismos que determine la presente Ley y su reglamento; y
- III. Mantener relación con Instituciones de educación superior, científicos, especialistas en materia de protección civil y tratamiento de fugas, derrames, etc., así como con organismos públicos y privados que puedan aportar conocimientos y técnicas avanzadas para las labores de la corporación.

CAPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA

ARTICULO 35. La Academia de Bomberos contará con el personal especializado para impartir gratuitamente los cursos que considere necesarios, tomando en cuenta los lineamientos que proponga el Director General. Contará con las instalaciones adecuadas, áreas de entrenamiento físico, aulas y laboratorios que sean indispensables.

ARTICULO 36. Los bomberos de grados superiores estarán obligados a impartir los cursos de ingreso, así como a prestar sus conocimientos y habilidades a la Academia, para la actualización y profesionalización permanente de los recursos humanos del Organismo.

ARTICULO 37. Los cursos que impartirá la Academia de Bomberos serán entre otros:

- I. Teórico práctico de ingreso;
- II. Especiales de química y física, primeros auxilios, e hidráulica;
- III. Aquellos que provean de técnicas de ataque a incendios fugas de gases, líquidos y demás sustancias; y
- IV. Los demás que permitan potenciar la condición física de los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos del

Distrito Federal, y en general los que les permitan ofrecer servicios vitales cada vez más completos.

ARTICULO 38. *La Academia de Bomberos podrá autorizar becas en el país y el extranjero que permitan a sus miembros acceder a las técnicas y conocimientos más avanzados en su materia y con ello proporcionar más eficazmente los servicios previstos en la presente Ley.*

TITULO V DE LA CONDICION DE BOMBERO

CAPITULO UNICO ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 39. *Bombero es el servidor público encargado de la prevención, control, mitigación y extinción de las emergencias y siniestros previstos por esta Ley.*

ARTICULO 40. *Para tener la calidad de bombero, es necesario aprobar los cursos teórico - prácticos establecidos por la Academia de bomberos y contar con el nombramiento que le expida el Director General.*

ARTICULO 41. *Los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Acatar las instrucciones y órdenes de sus superiores jerárquicos, que le permitan cumplir con las tareas inherentes a su cargo;

II. Comportarse de manera respetuosa y atenta con sus superiores y con el público en general;

III. Asistir a los cursos de especialización que sean impartidos para tal efecto por parte de la Academia de Bomberos;

IV. Portar las insignias que acrediten su rango, así como portar el uniforme que les sea asignado, con pulcritud y elegancia;

V. Velar por el cumplimiento del presente ordenamiento;

VI. Poner a disposición de las autoridades los bienes recuperados durante la extinción de incendios y emergencias cotidianas;

VII. Conservar en optimas condiciones el equipo que le sea dado, así como utilizarlo de manera adecuada debiendo reportar cualquier daño o pérdida del equipo;

VIII. Transmitir sus conocimientos a los alumnos de la Academia de Bomberos;

IX. Someterse a los exámenes médicos que sean efectuados por la Academia de Bomberos;

X. Garantizar a los ciudadanos la prestación adecuada de los servicios que presta el Organismo;

XI. No disponer de aparato o equipo alguno de seguridad, protección o extinción de incendios para uso personal en perjuicio del patrimonio del Gobierno del Distrito Federal;

XII. Entregar el equipo de trabajo al siguiente turno, debiendo informar por escrito, mediante acta, si lo entregase con algún deterioro; y

XIII. Las demás que resulten del cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 42. *Los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal tendrán los siguientes derechos:*

I. Percibir un salario remunerador acorde a las características del servicio;

II. Contar con la capacitación, especialización y actualización necesarias para poder participar en los exámenes de colocación cuando tenga aspiraciones de ascender de grado, según el orden jerárquico establecido en la presente Ley y su reglamento;

III. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios sin costo alguno;

IV. Recibir la atención médica adecuada e inmediata cuando sean lesionados o sufran algún accidente en el cumplimiento de su deber. En casos de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la Institución Médica pública o privada más cercana del lugar donde se produjeron los hechos. Los gastos que se lleguen a generar con motivo de lo anterior, deberán ser cubiertos por la corporación;

V. Recibir trato digno y decoroso por parte de sus superiores;

VI. Ser sujetos de estímulos económicos y preseas al mérito cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;

VII. Recibir el Servicio Médico que le proporcione la corporación;

VIII. En caso de maternidad gozar de las prestaciones laborales establecidas por la legislación aplicable;

LX. Ser sujeto de becas en el país o en el extranjero, y;

X. Los demás que se desprendan de lo establecido en la presente Ley.

ARTICULO 43. *El régimen laboral aplicable a los bomberos, será el establecido por la legislación laboral correspondiente, debiéndose tomar en cuenta la dignificación de su profesión a través de un salario remunerador que compense los riesgos que implica y de un seguro de vida que proteja a su familia en caso de muerte en servicio o cuando sufra la pérdida de algún órgano por accidente de trabajo.*

ARTICULO 44. *Para estimular a los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal se establecerán premios económicos que quedarán regulados por el Reglamento de esta Ley, así como las condecoraciones siguientes:*

I. Al valor;

II. A la constancia; y

III. Al mérito.

ARTICULO 45. *Todo miembro del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, tendrá derecho a ascender al grado inmediato superior.*

Los requisitos mínimos y la forma de solicitar los ascensos, se contemplarán en el Reglamento de esta Ley.

TITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPITULO I DE LA DISCIPLINA Y JERARQUIAS

ARTICULO 46. *Los actos de indisciplina de los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se castigarán con las sanciones que en seguida se mencionan, cuya aplicación quedará regulada por el Reglamento de la presente Ley:*

I. Amonestación,

II. Arresto; ó

III. Destitución.

ARTICULO 47. *Los salarios que perciban los miembros de la Junta de Gobierno, Director General, Director de la Academia de Bomberos, Jefes de Estación y Subestación*

así como los demás rangos a los que se refiere el artículo siguiente, serán los que obtengan los miembros de otros organismos similares o equiparables y que estipule la Ley respectiva.

ARTICULO 48. *La Jerarquía del Heroico Cuerpo de Bomberos será la siguiente:*

I. Primer Superintendente;

II. Segundo Superintendente;

III. Primer Inspector;

IV. Segundo Inspector;

V. Subinspector;

VI. Primer Oficial;

XI. Segundo Oficial;

XII. Suboficial;

XIII. Bombero Primero;

XIV. Bombero Segundo;

XV. Bombero Tercero; y

XVI. Bombero.

ARTICULO 49. *Para prestar un servicio óptimo en cada Subestación de Bomberos existirá la siguiente jerarquía de mando:*

I. Jefe de Estación de Bomberos;

II. Primer Inspector (el de mayor antigüedad); y

III. Primer Oficial (el de mayor antigüedad).

CAPITULO II DE LAS ORDENES Y REPORTES

ARTICULO 50. *Se entiende por orden aquella prescripción imperativa que, dictada para ser cumplida, es el medio para el logro de los fines propios de una institución jerárquicamente organizada como es el caso del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.*

ARTICULO 51. *Toda orden para prestar algún servicio deberá expedirla el mando superior por escrito a los subalternos, en ella se contendrá la propuesta de*

tratamiento a la emergencia, y sólo cuando las circunstancias lo impidan, podrá expedirse verbalmente, en presencia de dos testigos de la propia corporación.

CAPITULO III DE LA ESTACIONES, SUBESTACIONES Y ESTACIONES PILOTO

ARTICULO 52. *El Gobierno del Distrito Federal, podrá desincorporar a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, inmuebles en los que puedan ser instaladas Subestaciones o Estaciones piloto de este organismo, cuyas características físicas y requerimientos se describen en el reglamento de esta Ley.*

ARTICULO 53. *Los inmuebles del Organismo, deberán estar ubicados en lugares estratégicos que permitan acudir rápidamente a los siniestros. Cada Delegación Política del Distrito Federal deberá contar con una Subestación y con aquellas estaciones piloto que sean necesarias para afrontar las emergencias en zonas de alto riesgo.*

ARTICULO 54. *Estación Central es la única sede que alberga los Organos de Administración del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.*

ARTICULO 55. *La Subestación contará con el equipo suficiente para controlar una emergencia y prestar apoyos a otras subestaciones.*

ARTICULO 56. *Estaciones piloto son las que cuentan con el equipo mínimo que permite hacer un primer frente a las emergencias en tanto llegan los servicios de alguna Subestación, ubicadas en lugares cercanos a zonas de alto riesgo y de difícil acceso.*

El equipo que deberá tener cada una de las instalaciones, se encontrará regulado en el Reglamento a la presente Ley.

TITULO VII DE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICULARES QUE POSEAN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIAS DE RIESGO, ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS FLAMABLES O PELIGROSAS

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 57. *Los establecimientos mercantiles, industrias y empresas encargadas de la venta, almacenamiento o transporte de sustancias flamables o peligrosas, deberán cubrir los requisitos mínimos de*

seguridad que al efecto prevea el Reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 58. *Los establecimientos mercantiles, industrias y empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las empresas dedicadas al transporte de sustancias peligrosas, deberán contar con una póliza de seguro de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros que ampare su actividad.*

ARTICULO 59. *Los establecimientos o industrias antes mencionados, deberán contar con el dictamen de prevención de incendios por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos, mismo que deberá renovarse cada año.*

ARTICULO 60. *Para obtener el dictamen a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la presente Ley, su reglamento, en la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su reglamento, previo pago de derechos.*

ARTICULO 61. *Una vez hecha la solicitud por la parte interesada, un inspector de bomberos realizará la visita a las instalaciones, a efecto de verificar que estas cumplan con los requisitos de seguridad y el equipo necesario para enfrentar un posible siniestro.*

ARTICULO 62. *Si de la visita se desprende que el establecimiento o industria no cumple los requisitos establecidos en las normas aplicables, el inspector prestará la asesoría necesaria para que se corrijan las irregularidades que se hubieren encontrado, otorgando un plazo considerable para que sean subsanadas, y que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales ni menor a quince días, al termino del cual, se llevará a cabo la verificación correspondiente.*

En caso de que transcurrido el término para subsanar las irregularidades detectadas, no se realizaran, se aplicarán las sanciones que al efecto se contemplan en el reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 63. *El inspector de bomberos procederá a realizar el dictamen correspondiente cuando se hayan cumplido los requisitos estipulados en la presente Ley como en el reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de que el Director General proceda a realizar su entrega.*

TITULO VIII DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

**CAPITULO I
DE SU FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 64. Se denominará bombero voluntario a la persona mayor de dieciseis años, vecino de esta ciudad, que tenga interés en cooperar en su comunidad, a efecto de orientar a sus vecinos sobre la prevención de incendios, fugas, derrames y como actuar en caso de presentarse alguna de estas emergencias, colaborando así con el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Los voluntarios serán capacitados en la Academia de Bomberos de manera gratuita.

Los bomberos voluntarios no recibirán por ocupar ese cargo sueldo o remuneración alguna.

ARTICULO 65. Para obtener el nombramiento de bombero voluntario será necesario acreditar los cursos de la Academia y recibir del Director de esta última, la constancia respectiva.

ARTICULO 66. El número de bomberos voluntarios estará determinado por las condiciones materiales de la Academia de Bomberos, para tal efecto, anualmente se dará a conocer el número de voluntarios a los que se les dará capacitación.

**CAPITULO II
DE LA CAPACITACION PARA NIÑOS Y JÓVENES
BOMBEROS VOLUNTARIOS**

ARTICULO 67. Con el propósito de implementar en la Ciudad de México una Cultura de la Protección Civil, la Academia de Bomberos instrumentará un programa permanente de capacitación para la prevención de incendios, fugas, derrames, dirigido a niños y jóvenes de la ciudad a quienes se les darán cursos básicos para que prevean situaciones de peligro y aprendan a denunciarlas.

**TITULO IX
DE LA COOPERACIÓN QUE DEBEN LOS
PARTICULARES AL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS
RESPONSABILIDADES POR DAÑOS A TERCEROS
EN EL ATAQUE Y EXTINCIÓN DE SINIESTROS,
EMERGENCIAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE
PRESTA EL ORGANISMO.**

**CAPITULO UNICO
OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES**

ARTICULO 68. Las intervenciones de los servicios que presta el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se entenderán justificadas en todo caso, cuando existieren

situaciones de siniestro o de calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o tranquilidad de las personas, o daños graves en los bienes de dominio público o privado y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se consideren lesionados derechos individuales o hubiere que producir perjuicios patrimoniales a ciudadanos.

ARTICULO 69. Los particulares están obligados a prestar ayuda sin restricciones a los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal cuando se encuentren prestando servicio, aún en los casos en los que por las situaciones de emergencia específicas tengan que causarse daños al patrimonio de terceros, quienes podrán reclamar la reparación de los daños a quien haya resultado causante del origen de la emergencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a los noventa días de su publicación, término en el que se efectuará la desincorporación del Organismo.

SEGUNDO. Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley.

TERCERO. El reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, deberá expedirse dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que la presente Ley entre en vigor.

CUARTO. El actual Jefe de bomberos del Distrito Federal, no tendrá ningún impedimento para ser nombrado Director General una vez que se haya conformado el Organismo Descentralizado.

QUINTO. Los miembros de la Junta de Gobierno deberán ser nombrados a mas tardar el día primero de enero de 1999.

SEXTO. En tanto se expide el Reglamento de la presente Ley, quedarán subsistentes las disposiciones de la Secretaría de Seguridad Pública en relación con acuerdos, oficios y disposiciones disciplinarias.

SEPTIMO. A partir de la aprobación del presupuesto de egresos de 1999, se incluirá una partida especial para el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, hasta entonces seguirá administrando su patrimonio la Secretaría de Seguridad Pública.

OCTAVO. La Academia de Bomberos deberá comenzar a funcionar en 1999, aprovechándose las instalaciones en

las que a la fecha se lleva a cabo el adiestramiento de los bomberos, en tanto se construye su sede en un plazo no mayor a tres años.

NOVENO. *Todos aquellos bomberos que ostenten algún grado, permanecerán con el mismo o su equivalente una vez que entre en vigor la presente Ley.*

DECIMO. *La antigüedad, prestaciones y demás derechos de que sean sujetos los miembros de la corporación, serán respetados al entrar en vigor la presente Ley.*

DECIMO PRIMERO. *Los dictámenes a que se refiere la presente Ley los expedirá el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, a partir de 1999, una vez que sean fijadas las tarifas en la Ley de Ingresos.*

DECIMO SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su más amplia difusión.*

Firman por la Comisión de Administración Pública Local los diputados: Fernando Pérez Noriega, Presidente; Octavio Guillermo West Silva, Vicepresidente; Ana Luisa Cárdenas Pérez, Secretaria; María de los Angeles Correa de Lucio; Elba Martha García Rocha; Francisco Chiguil Figueroa; Javier Ariel Hidalgo Ponce; Juan González Romero y Ricardo Molina Teodoro.

Por la Comisión de Protección Civil los diputados: Pablo Jaime Jiménez Barranco, Presidente; Alfredo Hernández Raigosa, Secretario; Rafael López de la Cerda y Margarita Saldaña Hernández.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por las Comisiones al diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. DIPUTADO PABLO JAIME JIMENEZ BARRANCO (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra para razonar su voto, al diputado Pablo Jaime Jiménez Barranco.

EL C. DIPUTADO PABLO JAIME JIMENEZ BARRANCO.- Con su permiso, señor Presidente.

Señoras, señores diputados; señores, distinguidos invitados del Heroico Cuerpo de Bomberos: La ciudadanía tiene una deuda con esta Corporación que desde 1887, que fue cuando se fundó en esta capital, y a 111 años de haber sido fundada, no se le ha dado todo lo que requiere esta Corporación

para desempeñar su cargo con mayor eficiencia. Esto no ha restado que esta Corporación haya dado muestras de lealtad, de honestidad, de capacidad, de entrega a su trabajo. Un ejemplo de ello es que en los sismos de 1985 esta Corporación demostró con mucho su entrega, auxiliando a todos los necesitados, a todos los desamparados, a todos aquellos que sufrieron daños en sus viviendas, daños en su integridad física; pero no sólo fue en ese momento, sino ellos lo han hecho todos los días y las 24 horas del día.

Por eso los diputados del grupo parlamentario de Acción Nacional, así como de otros grupos parlamentarios, nos dimos a la tarea de trabajar una Ley de Bomberos, para regresarle a esta Corporación y cubrir con esto sus necesidades.

Creo que una ley por si misma no va a cubrir todas las necesidades que tienen; creo que va a depender de muchos factores. Pero la obligación nuestra, como diputados, es dotarlos de un marco jurídico que les de seguridad, protección y no sólo a la corporación, sino a todos los habitantes de esta gran ciudad.

Porque si este Heroico Cuerpo de Bomberos cuenta con mejores instalaciones, cuenta con mejores equipos, es mejor remunerada, tiene condiciones de vida mejor, esto va a repercutir seguramente en que los habitantes de esta gran ciudad tengamos mayor tranquilidad y mayor seguridad cuando contemos con este Heroico Cuerpo de Bomberos, que estaremos seguros que con esta ley va a poder atacar de una manera mucho más eficiente todos los siniestros.

En la ley lo que se propone es que sea un órgano descentralizado, que tengan una Academia de Bomberos para que se preparen día a día y de esta manera tengamos elementos mucho mejor capacitados, mucho mejor preparados para poder afrontar todas las contingencias que se presentan en la ciudad. También en esta ley se contempla darles autonomía financiera, desincorporarlos de la Secretaría de Seguridad Pública.

Creo, señoras y señores diputados, que esta ley ayudará no sólo al Heroico Cuerpo de Bomberos como lo señalaba, sino a todos los habitantes de la gran ciudad, y de algún modo estaremos regresando algo de lo que esta corporación nos ha entregado a esta gran ciudad.

Evitaremos que se cometan injusticias con esta corporación, como lo pudimos constatar hace algunos meses cuando injustificadamente se trataba de destituir al Director de esta Corporación por haber dicho la verdad. Creo que aquí todos los diputados, los medios de comunicación, cerramos filas y nos opusimos a que se cometiera esta arbitrariedad y esta injusticia.

Señoras y señores diputados, yo los invito a que aprobemos esta Ley de esta Heroica Corporación, y de esta manera estaremos regresando algo al Heroico Cuerpo de Bomberos de lo que mucho que se nos ha dado.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Con su permiso, señor Presidente.

Este día, en esta Asamblea, queremos agradecer la presencia de estos hombres que día con día se juegan la vida protegiendo los bienes y el patrimonio de los ciudadanos de nuestra ciudad.

Les agradezco que hayan asistido a este acto que para nosotros nos llena de orgullo y de satisfacción.

Quiero comentarles que cuando en las comunidades sucede una desgracia, y al pasar los días les preguntamos a los infantes que ¿qué quieren ser de grandes?; ¿quién no ha dicho en su infancia, quisiera ser bombero? Una institución que merece el respeto, el cariño y el reconocimiento de la sociedad de nuestra ciudad.

Después de muchos años, el día de hoy se empieza a materializar la idea de poder generar una ley que les dé seguridad, que les dé aliento y que les dé mayores herramientas para combatir las conflagraciones y las desgracias que acontecen cotidianamente en nuestra ciudad.

Este Heroico Cuerpo de Bomberos que pareciera que los teníamos en el rincón arrumbados; este Heroico Cuerpo de Bomberos que aquí, en esta Asamblea, existía el congelamiento de una iniciativa que ley que no se materializaba; un Cuerpo de Bomberos que los vemos cotidianamente que se rifan su vida para poder auxiliar a los ciudadanos.

Por ello desde hace meses, todas las fracciones que confluimos en la Asamblea Legislativa, hemos intentado aportar nuestro granito de arena para conformar esta iniciativa de ley. El P.A.N., el P.R.I., el P.T., el Verde, el P.R.D., nos pronunciamos enérgicamente en aquella ocasión, cuando nos enteramos que por una visita de la Comisión de Protección Civil, despedían al Jefe de Bomberos.

La indignación no solamente repercutió en los diputados de esta Asamblea Legislativa; la indignación se reflejó en los medios de comunicación, en los periodistas, en los

ciudadanos; en sectores importantes de la sociedad civil, se reflejó claramente que era injusta esta medida.

Ello fortaleció los consensos y también los disensos para lograr una iniciativa de ley que permitiera, como parte fundamental, desincorporar de la Secretaría de Seguridad Pública y hacer un órgano autónomo descentralizado al Cuerpo de Bomberos.

Recogimos también en este trayecto, la opinión de los propios bomberos; opiniones que reflejaban la gran necesidad de poderles dar su lugar en la sociedad. Un lugar que se merecen, un lugar que a todas luces, cualquier ciudadano por más humilde o por más rico de esta Capital, le reconoce al Heroico Cuerpo de Bomberos.

Por ello, en la Comisión de Protección Civil, con nuestros compañeros del P.R.D. y del P.A.N. que ahí trabajamos, intentamos buscar acuerdos y consensos para darle viabilidad a esta nueva ley.

Hoy, y hace días, también el P.R.I. hizo sus propuestas, de las cuales muchas de ellas estamos de acuerdo y que se tienen que incorporar para dar una ley lo mejor posible para el Heroico Cuerpo de Bomberos.

Por ello, es un día agradable el día de hoy para esta Asamblea Legislativa.

Estamos a punto de aprobar una ley que dé certidumbre al proceso de modernización del Heroico Cuerpo de Bomberos.

Hemos leído, hemos estudiado comparativamente a los bomberos de otros países y de otras latitudes y nos damos cuenta que en aquellos lugares siempre había, siempre hay una dignificación, una remuneración, mejores condiciones materiales, mejor equipo, mejores vehículos, mejores instalaciones que en nuestro país y en nuestra ciudad.

Por ello, la aspiración tanto de la Comisión de Protección Civil como de la Comisión de Administración Pública Local se concentraba en la intención de poder dotar de personalidad jurídica al Cuerpo de Bomberos donde tuvieran autonomía financiera y administrativa que les permita ir progresivamente, mejorando las condiciones materiales y de equipo para enfrentar los siniestros que suceden cotidianamente en nuestra ciudad.

En días pasados, aquí en esta tribuna, hicimos mención, hicimos un reconocimiento a un oficial que durante 29 años dio su vida a su ciudad en el Heroico Cuerpo de Bomberos, reconocimos su labor así como reconocemos la de todos ustedes el día de hoy y creánnos, en nombre de todos los

diputados de la Asamblea Legislativa, que nos sentimos en una primera etapa satisfechos por lo que hemos hecho y esperamos que este esfuerzo se refleje en otras leyes en la Asamblea Legislativa, un esfuerzo de consensos, un esfuerzo de atender las necesidades y los reclamos de la sociedad y de la ciudad, un esfuerzo de poder entender que los organismos como éste necesitan un lugar especial en nuestra comunidad y en el Distrito Federal.

Por ello, para ustedes en reconocimiento a sus años de labor, a sus años de entrega, a los que han caído en el trabajo cotidiano en los siniestros. Vaya nuestro reconocimiento, en nombre de todas las fracciones de esta Asamblea Legislativa con este primer esfuerzo, la Ley de Bomberos.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto, se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Escobedo Miramontes.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Señor Presidente, compañeros y compañeros diputados:

A nombre del grupo parlamentario del PRI vengo a sumarme a los fundamentos, a las argumentaciones, a la exposición hecha por mis compañeros diputados que me precedieron en el uso de la palabra sobre la importancia del ordenamiento que hoy se votará por el pleno de esta Asamblea Legislativa y que pone de relieve el destacar la trascendencia que este servicio que presta el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal tiene para el funcionamiento de la Ciudad de México.

Quisiera solamente hacer, en los términos de las disposiciones de la Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, varias propuestas a fin de que las consideren las comisiones dictaminadoras, las consideren los señores diputados miembros de este pleno y todo ello con el afán de que se pueda enriquecer y perfeccionar este importante instrumento producto de los trabajos de todos los diputados de esta Asamblea en el seno de las Comisiones Unidas.

La primera propuesta que haría es en el sentido de modificar la redacción de la fracción I del artículo 1º del cuerpo del articulado, en donde hoy se señala que se crea el órgano descentralizado y, segundo, que éste estará adscrito técnica y jurídicamente a la Secretaría de Gobierno.

El texto que se propone sería, primero, utilizar el término de organismo descentralizado y, segundo, utilizar igualmente los términos a que alude el Estatuto de Gobierno

del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en cuanto a la coordinación de sector por parte de la Secretaría de Gobierno en lugar de utilizar esta expresión de adscripción de carácter técnico, puesto que más adelante estamos dándole una autonomía, precisamente, técnica, operativa y financiera al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Por lo tanto la propuesta diría así: Fracción I.- Crear el organismo descentralizado de la administración pública del Distrito Federal denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, el cual para los efectos del artículo 102 del Estatuto de Gobierno de la Entidad conducirá su relación con el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Gobierno, la que fungirá como coordinadora sectorial.

La segunda propuesta tiene que ver con la fracción II de ese artículo 1º, de tal manera de que la terminación de este artículo que hoy culmina señalando un etcétera referido a las actividades o a las materias a las que se enfocará la actividad del Cuerpo de Bomberos, prevención de incendios, desastres, emergencias, etc., sea suprimida, es una cuestión de técnica legislativa para el efecto de hablar de materias y de hablar de las demás que señalen las disposiciones de la propia ley.

Por lo tanto esta fracción II del Artículo 1º diría así: Definir y regular el ámbito de las competencias de las funciones y responsabilidades del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal en las materias de prevención, inundaciones, desastres, emergencias y demás establecidas en esta ley.

La tercera propuesta tendría que ver con el Artículo 2º de la ley. Se establece, en este artículo, que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal contará con autonomía operativa y financiera.

Pensamos que aquí es necesario resaltar en el primer párrafo del dispositivo, el señalamiento de que el servicio que presta el Heroico Cuerpo de Bomberos, de conformidad con lo que dice el Estatuto de Gobierno, es un servicio de alta especialización. Esto va a contribuir, precisamente, a dotarlo de los mayores recursos de carácter económico para fortalecer al nuevo organismo descentralizado y a sus equipamientos e instalaciones.

Igualmente, pensamos que es fundamental que en este artículo aparezcan los dos atributos esenciales de un organismo descentralizado. Por encima de la cuestión de la autonomía operativa y financiera que inclusive pueden tener órganos desconcentrados, los dos atributos fundamentales de un organismo descentralizado son el contar con personalidad jurídica y patrimonio propios. Por

lo tanto esto debe de figurar en el artículo 2º que diría lo siguiente:

En los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, la actividad del organismo descentralizado constituye un servicio público de alta especialización. El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal contará con personalidad jurídica y patrimonio propios y tendrá autonomía operativa y financiera, con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones que esta ley le confiera de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La siguiente propuesta tiene que ver con el artículo 3º, que señala que toda actividad que realice el Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, tendrá como criterio rector la lealtad a la institución y buscar la más amplia colaboración con el Consejo de Protección Civil.

Las propuestas que se formulan en este punto tienen que ver con no solamente establecer como criterio rector de la actividad, obviamente la lealtad a la institución, sino hablar en plural de criterios rectores y establecer, tanto la lealtad a la institución, como evidentemente la eficiencia de la institución respecto de la ciudad.

Finalmente hacer una pequeña modificación a este término que dice: "y buscar la más amplia colaboración". Nos parece importante que sea redactado de una forma de que no tienda a buscar este objetivo, sino que precisamente el Cuerpo de Bomberos como parte integrante de sistemas de protección civil tenga la más amplia participación con el Consejo, en las funciones que tiene que desempeñar.

Por lo tanto este artículo 3º diría: "Toda actividad que realiza el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal tendrá como criterios rectores la lealtad a la institución y su eficacia, así como tener la más amplia participación con el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, y con todos aquellos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación".

La siguiente modificación propuesta tendrá que ver con el artículo 8º, que es un artículo fundamental del trabajo de las Comisiones Unidas, esto es, la constitución del patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos, para el efecto de que en el artículo 2º pudiera haber dos variaciones.

Rectifico, en el párrafo segundo del artículo 8º, pudiera haber dos variaciones. Una, que tenga que ver con que el patronato estará integrado por representantes de la Administración Pública del Distrito Federal.

La segunda, que se giren las invitaciones correspondientes para que participen representantes de los sectores social y privado, de tal manera que no aparezca en el cuerpo de la ley una obligación dirigida a particulares para que integren un patronato, cuando me parece que lo importante o lo propio es que se giren esas invitaciones para en todo caso formar parte del mismo; igualmente que quienes determinen quiénes serán parte de este integrante a nivel de los sectores social y privado, desde luego me parece que debe de ser el máximo órgano del organismo descentralizado, que es la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General.

Por lo tanto, la propuesta de redacción de este párrafo segundo del artículo 8º diría: "El patronato estará integrado por representantes de la Administración Pública del Distrito Federal y se invitará a que formen parte del mismo, a representantes de los sectores privado y social que determine la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del organismo".

Como siguiente propuesta estaría lo relativo al artículo 10, fracción I, simplemente para que el señalamiento de que el funcionario nominado o designado que va a encabezar o va a presidir el órgano de gobierno sea por el Secretario de Gobierno, no por la Secretaría de Gobierno como dependencia, sino que aquí en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., es una designación que hace el titular de la Secretaría y por lo tanto la propuesta es: "un funcionario designado por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, quien será el Presidente de la Junta".

La segunda tiene que ver con la fracción IV del artículo 10; en esta Fracción IV del artículo 10 se está proponiendo que haya cuatro jefes de estación o subestación elegidos por votación entre los jefes de estación y subestación del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, y se señala que dentro de ellos será electo por mayoría de los miembros el secretario del órgano de gobierno.

A este respecto el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en su fracción XII como atribución de los órganos de gobierno nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la entidad, al Secretario, quien podrá o no ser miembro del mismo, y al Prosecretario, en su caso.

Por lo tanto la propuesta es, en cumplimiento de lo que dispone la ley, que desde luego existan estos 4 jefes de estación o subestación que van a formar parte del órgano de gobierno, pero hay una disposición expresa en el sentido de que el Secretario no puede formar parte del organismo descentralizado, al ser jefe o subjefe de estación evidentemente ya es parte del organismo descentralizado y

lo imposibilita para el efecto de ser Secretario. Por lo tanto la propuesta es:

IV.- "Jefes de estación o subestación elegidos por votación entre los jefes de estación y subestación del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal".

La fracción V pasaría a ser la fracción VI, de tal forma que en la nueva fracción V quedaría, fracción V: "Una persona designada por los demás miembros del órgano de gobierno a propuesta del Presidente y el cual fungirá como Secretario de la Junta", de tal manera de que el Secretario efectivamente sea parte del órgano de gobierno.

La siguiente propuesta tiene que ver con el artículo 12, fracción I, de tal manera de que solamente se suprima la parte final de esta fracción en donde se señala que "la Junta de Gobierno va a ratificar la propuesta de presupuesto de egresos, así como los ingresos anuales del organismo que haga el Director General, para que sean enviados a las Secretarías de Gobierno y de Finanzas del Distrito Federal". La parte que se sugiere suprimir es la parte que dice: "... de manera que sean incorporados al presupuesto anual del Distrito Federal". Este punto nos parece fundamental puesto que el Jefe de Gobierno, por disposición también del artículo 26 de la Ley de la Administración Pública del D.F., tiene que consolidar el presupuesto de egresos de toda la administración pública del Distrito Federal y enviarlo a la consideración de la Asamblea Legislativa.

La siguiente propuesta tiene que ver con la fracción II del artículo 12, que actualmente dice: "Analizará los proyectos de inversión y crediticios que la corporación requiera", estamos hablando de la Junta de Gobierno. Aquí la propuesta es que no solamente analice los proyectos de inversión y los proyectos crediticios, sino que analice y apruebe los proyectos de inversión y los proyectos crediticios y se le dé el trámite correspondiente de acuerdo con la normatividad aplicable, esto es, que se fortalezca la Junta no solamente analizando estos proyectos, sino desde luego aprobando los mismos para su trámite correspondiente, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La siguiente tiene que ver con la fracción IX de ese mismo artículo 12 en donde se señala que la Junta de Gobierno va a conocer y aprobar, a propuesta del Director General, el Reglamento Interno, los manuales de organización y procedimientos, y sigue la redacción. La propuesta es que se cambie el término de Reglamento Interno por Estatuto Orgánico, que es la terminología, es el instrumento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal como el instrumento regulador interno de un organismo descentralizado.

La siguiente propuesta tiene que ver con el artículo 22, fracción V, que se refiere al Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; se está planteando en esta fracción V el contemplar como parte de este Consejo a un representante y su suplente nombrados por el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Nacional Autónoma de México.

La propuesta que se está proponiendo es igualmente en el sentido que se giren las invitaciones correspondientes, no haya una obligación desde esta parte de la ley local a incluso descentralizados como es la UNAM para el efecto de que tenga forzosamente que tener, valga la redundancia un representante, sino sea a nivel de la invitación que en su caso se formule; de tal manera que diría:

Artículo 22, fracción V, queda: Un representante y su suplente, nombrados en su caso, o a invitación que se formule a las siguientes instituciones, para que procedan conforme a sus normas internas y quedaría igualmente: Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana y Universidad Nacional Autónoma de México.

En el artículo 23, fracción III, igualmente la misma propuesta para el efecto de establecer que el Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal se relacionará con la Asamblea Legislativa, a través de los órganos que resulten competentes de la propia Asamblea; hay un señalamiento expreso de que esa relación pareciera exclusiva con la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa, y el punto es que las relaciones pueden darse a nivel evidentemente de quien tiene la representación legal, trátese de la Comisión de Gobierno, de su Presidente, del Presidente de la Mesa Directiva, trátese de una Comisión de Administración Pública Local, trátese de la Comisión de Protección Civil y por lo tanto ahí la redacción diría: Relacionar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el organismo por medio de los órganos competentes de aquella, debiendo existir un constante apoyo en los trabajos de ambas instituciones.

Por lo que hace al artículo 24, igualmente se propone una modificación puesto que está aquí refiriéndose a las propuestas que puede recoger tanto el Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos como el organismo descentralizado y se habla aquí de que las que recoge el organismo descentralizado el enlace para su conocimiento por parte de la Junta de Gobierno será por parte del Director, quien fungirá como enlace. El director General no es ningún enlace, el Director General es quien tiene la representación jurídica del organismo y por lo tanto la redacción que nosotros proponemos, es: El Consejo podrá recoger las

propuestas de aportaciones de los particulares interesados en mejorar los servicios que preste el órgano, sin menoscabo de las que directamente reciba u obtenga la Dirección General, que las hará del conocimiento de la Junta de Gobierno.

Se propone igualmente la modificación al artículo 26, que nos parece que este artículo es fundamental. Actualmente la fracción VI de este artículo 26 señala que el patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos, del nuevo organismo descentralizado, se va a integrar entre otros conceptos, dice: con los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios de prevención, detección y combate de fugas, incendios, capacitación a particulares y demás servicios que preste el organismo.

Si dejamos la redacción como está, el punto es que lo que estamos señalando es que el Heroico Cuerpo de Bomberos percibirá ingresos por combatir los incendios y eso evidentemente no puede ser.

Por lo tanto, la redacción que se está proponiendo es: Una, que vaya ajustado a lo que persigue la ley, que es el tenor de que se hagan dictámenes para efecto de verificar las instalaciones de establecimientos, de industrias, ahí, de acuerdo con lo que en su caso determine el Código Financiero sí se puede establecer un derecho para el efecto de que forme parte del patrimonio del organismo.

Por lo mismo, este artículo 26, fracción VI diría: Los derechos que en su caso y en los términos del Código Financiero del Distrito Federal se establezcan por la emisión de los dictámenes a que se refiere el artículo 60 de esta ley.

La siguiente propuesta tiene que ver con el artículo 28, para que en congruencia de la que anteriormente he formulado en otro de los preceptos, quede de la siguiente manera:

La Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal hará llegar al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Gobierno, el presupuesto que estime necesario, de conformidad con sus necesidades programáticas y con sujeción a los lineamientos que en materia de gasto establezca la legislación correspondiente, a efecto de su consideración para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa.

La siguiente modificación tiene que ver con el artículo 29, de tal manera que en congruencia con ésta, quede en la siguiente manera:

Para el ejercicio de su presupuesto, el organismo estará a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables. El actual texto pareciera indicar que estamos hablando de dos cosas diferentes: un, Cuerpo de Bomberos y otra la Junta de Gobierno, puesto que dice, el presupuesto que anualmente sea asignado para el Heroico Cuerpo de Bomberos, le será entregado por conducto de la Junta de Gobierno, cuando la Junta de Gobierno lo que es, es la máxima autoridad o es el órgano de gobierno del organismo descentralizado.

Igualmente, en los artículos 60 y 63, cuando se habla de los puntos relativos a los dictámenes que va a emitir el Cuerpo de Bomberos, se alude a que los particulares cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

La propuesta que se hace es que en estos artículos se suprima la modificación de requisitos establecidos por esta ley, para dejarlo abierto en el señalamiento de los requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en virtud de que esta Ley no establece ningún requisito que tenga que cumplir el particular, para el efecto de que se le de el dictamen que va a emitir el nuevo organismo de carácter descentralizado.

Finalmente estarían las propuestas relativas al Primero Transitorio, para el efecto de que se suprima esta parte que se señala, lo leo como está actualmente: La presente Ley entrará en vigor a los 90 días de su publicación, término en el que se efectuará la desincorporación del organismo. El término de la desincorporación del organismo es un término que tiene una connotación específica en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. No se ha creado el organismo, por lo tanto no puede desincorporarse el organismo, y la propuesta es que quede: La presente ley entrará en vigor a los 90 días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así diría la redacción que se propone.

Finalmente, en lo que se refiere al Décimo Primero Transitorio, actualmente señala: Los dictámenes a que se refiere la presente ley los expedirá el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, a partir de 1999, una vez que sean fijadas las tarifas en la Ley de Ingreso.

Igualmente las dos propuestas que se hacen es que guardemos la congruencia si en el artículo 60 de la ley estamos hablando de derechos, aquí hablamos también de derechos, no de tarifas, y en segundo lugar que igualmente quede amarrado con la redacción que se ha propuesto en el artículo 26, fracción IV, para su correspondencia con el Código Financiero del Distrito Federal.

Señor Presidente, estas son las propuestas que este diputado hace, las entrego a la secretaría, y yo estoy seguro que este ordenamiento y la constitución, como organismo descentralizado del Heroico Cuerpo de Bomberos, permitirá como se ha hecho en uno de los puntos que aquí se han propuesto, tener un fortalecimiento en un servicio público de alta especialización para el funcionamiento de la ciudad y para beneficio de sus habitantes.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- A nombre de las Comisiones Unidas, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Jaime Jiménez Barranco.

EL C. DIPUTADO PABLO JAIME JIMENEZ BARRANCO.- Con su permiso, señor Presidente.

Señoras, señores diputados.

Por parte de la comisión, estamos de acuerdo en las adiciones, reformas que propone el diputado Escobedo. Creo que de esta forma le daríamos mucho más claridad a esta ley que estamos presentando el día de hoy.

Por parte de la comisión se aceptan, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra, para razonar su voto, al diputado René Rodríguez Ruiz.

EL C. DIPUTADO RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ.- Con su venia, señor Presidente.

Decía el diputado Alfredo Hernández Raigosa, que se congratulaba de este momento de alegría, al recibir aquí a los distinguidos integrantes del Heroico Cuerpo de Bomberos; pero además, la coincidencia de que en este momento estemos debatiendo sobre un importante instrumento que otorga una autonomía y un reconocimiento especial a la labor de esta institución.

En efecto, es motivo de felicidad la concurrencia de esfuerzos que aquí también se ven, las aportaciones que en materia jurídica para perfeccionar el instrumento que se propone, formulado por el diputado Escobedo, las apreciaciones que se han hecho y el reconocimiento de parte de las Comisiones Unidas, de que es necesario incorporar estos señalamientos o propuestas.

Quizá no es para nadie tan atinadamente aplicable el término de "Heroico", como al Cuerpo de Bomberos. Históricamente hemos denominado a una institución que con un gesto que reivindica la posición de la patria, fué denominado "Heroico Colegio Militar", honrosamente

Heroico Colegio Militar; a la Heroica Tres Veces Veracruz; a acontecimientos e instituciones que definitivamente han sido un rango de esa naturaleza y que históricamente debe otorgársele; pero el término de "Heroico", es algo refrendado cada día por el Cuerpo de Bomberos; aún en las peores condiciones, aún sin equipo, aún sin el instrumental adecuado.

Yo diría que además de la propuesta que hace el diputado Escobedo, de denominar como "Servicio de Alta Especialización", también debiera agregarse el término "y Elevado Riesgo"; porque es un contacto permanente con el mismo. Si hubiera una definición precisa para decir cuál es la profesión del bombero, debieran decir: "mi profesión es el peligro". Es un riesgo previsible, seguro de exposición y por lo tanto, algunas de las disposiciones que con posterioridad deberán definirse, deberán atender al señalamiento de condiciones de trabajo que con toda precisión recojan esta inquietud, porque esa exposición segura y permanente al riesgo, al peligro incluso de perder la vida, requiere de un tratamiento especial.

Del mismo modo que en las disposiciones laborales, existe siempre el carácter de atender los aspectos de seguridad para el trabajador, de generar las condiciones adecuadas, en efecto hay que dotar de un presupuesto indispensable, necesario, suficiente para que tanto instalaciones, equipo, uniformes y todos los medios posibles para prevenir o por lo menos atenuar esta exposición al riesgo sea atendida con toda oportunidad.

No son desconocidos todos los ejemplos: Tultepec, San Juanico y otras situaciones en donde la desgracia azotó a la población y sacudió la sensibilidad de todos los mexicanos, pero es indispensable, además del reconocimiento a esta actividad de riesgo elevado y permanente, el reconocimiento al Cuerpo de Bomberos, aterrizar las cosas en disposiciones que garanticen su mejor desempeño, su más seguro desempeño para tratar de evitar desgracias en sus componentes, en sus elementos, pero también para poder garantizar algo que está detrás de cada hombre que porta el uniforme de bombero: a la familia, a sus hijos, garantizar porque de todas maneras cada vez que van a una misión la propia familia sabe que en ese acontecer, en ese evento está jugándose la vida de su familiar.

Por esas razones, reconocemos las propuestas que aquí se han hecho en torno a modificar algunas disposiciones que van encaminadas precisamente a reforzar este propósito de la Asamblea Legislativa en este momento y que además de denominar "servicio de alta especialización" se agregue "y de elevado riesgo" para que las disposiciones ya más concretas que se refieren a prevenir y asegurar determinadas

garantías como trabajadores, como prestadores de un servicio, puedan quedar garantizadas.

Por lo tanto, también a nombre de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo venimos a expresar nuestro agrado, nuestro reconocimiento a estos extraordinarios servidores públicos que forman el Heroico Cuerpo de Bomberos.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto, se concede el uso de la palabra a la diputada Esveida Bravo.

LA C. DIPUTADA ESVEIDA BRAVO MARTINEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

La fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México no puede dejar de unirse con júbilo a este reconocimiento al Heroico Cuerpo de Bomberos, porque esta será la autonomía y ya que al estar descentralizado de la Secretaría de Seguridad Pública le dará mayor solvencia para su mejor acción en todas las acciones.

Esta Ley además podrá ser útil para que estos hombres puedan ejecutar acciones de auxilio a toda la población y para todo México.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular con las modificaciones presentadas por el diputado Eduardo Escobedo Miramontes y aceptadas por las comisiones.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del Dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones presentadas por el diputado Escobedo Miramontes.

Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y el sentido del mismo. Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. José Luis Benitez Gil recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Manuel Minjares, en pro del dictamen y de la propuestas presentadas por el diputado Eduardo Escobedo.

Islas León, en pro del dictamen en lo general y en lo particular con las propuestas presentadas por el diputado Escobedo.

Arne Aus Den Ruthen, en pro del dictamen con las propuestas hechas por el diputado Eduardo Escobedo.

Pérez Noriega, en pro del dictamen con las propuestas hechas por el diputado Eduardo Escobedo.

Salinas Torre, en pro del dictamen en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas por el diputado Escobedo.

Hiroishi Suzuki, en pro del dictamen y con las propuestas de modificación que hizo el diputado Escobedo.

Hernández Labastida Miguel, en pro del dictamen y de las propuestas presentadas por el diputado Escobedo.

Pablo Jaime Jiménez, en pro del dictamen en lo general y en lo particular, con las propuestas hechas por el diputado Escobedo.

Manuel Aguilera, en pro del dictamen y en lo particular con las propuestas de reforma formuladas por el diputado Escobedo.

Alejandro Vázquez, en el mismo sentido que el diputado Aguilera.

Alfonso Rivera, en pro del dictamen en lo general y en lo particular, con las propuestas formuladas por el diputado Eduardo Escobedo.

Escobedo, a favor del dictamen en lo general y con las propuestas presentadas por el de la voz.

Luna y Parra, en el mismo sentido, aprobado en lo general con las propuestas presentadas por el diputado Escobedo.

Ortiz Haro, a favor con las propuestas del diputado Escobedo.

Jesús Toledano, a favor con las propuestas del diputado Escobedo.

Martínez Parra Guillermina, a favor con las propuestas del diputado Escobedo.

Mendoza Gallegos, a favor con las modificaciones del diputado Escobedo.

Ricardo Martínez a favor en lo general y en particular, con las propuestas presentadas por el diputado Escobedo.

Francisco Chiguil, en pro del dictamen con las propuestas presentadas por el diputado Escobedo.

Ricardo Molina, a favor del dictamen con las propuestas del diputado Eduardo Escobedo.

Como un pequeño homenaje al Heroico Cuerpo de Bomberos, Ernesto Chávez en pro del dictamen, con las modificaciones propuestas por el diputado Escobedo Miramontes.

Peláez, a favor en lo general y en lo particular, con las propuestas hechas por el diputado Escobedo.

Esveida Bravo, a favor de la propuesta del diputado Escobedo en lo general y en lo particular.

Sara Castellanos, en pro del dictamen y con las propuestas presentadas por el diputado Eduardo Escobedo.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor del dictamen y a favor también en las propuestas hechas por el diputado Escobedo.

Martí Batres, en el mismo sentido.

Roberto Rico, en el mismo sentido.

Martha García Rocha, en el mismo sentido que lo hizo el diputado Ernesto Chávez.

Tello Mondragón Yolanda, a favor de esta propuesta, con las modificaciones que hizo el diputado Eduardo Escobedo, porque además lo merece el cuerpo de bomberos. Gracias, señores, por estar aquí.

Javier Hidalgo, a favor en lo general y con las modificaciones propuestas.

Francisco Ortíz, a favor en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas por el diputado Escobedo.

David Sánchez Camacho, a favor en lo general y en lo particular, con las propuestas hechas por el diputado Escobedo.

Miguel Bortolini, a favor en lo general y con las propuestas en lo particular, realizadas por el diputado Escobedo.

Rigoberto Nieto, a favor del dictamen, en lo general y en lo particular con las propuestas hechas por el diputado Escobedo.

Márquez Franco, en pro del dictamen en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas por el diputado Escobedo.

Virginia Jaramillo, en pro del dictamen y de las propuestas hechas.

Ignacio Ruiz, en el mismo sentido.

Hipólito Bravo, en pro en lo general, con las adiciones y reformas propuestas por el diputado Escobedo.

Juan González, a favor en lo general y en lo particular con las propuestas hechas por el diputado Escobedo.

Rodolfo Pichardo, a favor del dictamen con las propuestas hechas por el diputado Escobedo.

Sara Murúa, a favor en lo general y en lo particular y con las modificaciones propuestas por el diputado Escobedo.

Daniel Martínez, a favor.

René Rodríguez, por la afirmativa en lo general y también en lo particular, con las modificaciones propuestas por el diputado Escobedo.

Como un reconocimiento al Heroico Cuerpo de Bomberos, a favor en lo general y en lo particular, a favor con las modificaciones propuestas por el diputado Eduardo Escobedo.

Antonio Padierna, en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas.

Angeles Correa, en el mismo sentido.

Guillermo Hernández Reyes, a favor en lo general y en lo particular.

Albarrán Rodríguez, a favor en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas por el diputado Escobedo.

Vicente Cuéllar, a favor, en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas.

Verónica Moreno, a favor del dictamen, con las modificaciones propuestas.

Francisco Martínez Rojo, a favor del dictamen en lo general, y en lo particular con las modificaciones propuestas.

Víctor Manuel Soto Camacho, a favor del dictamen, con las modificaciones propuestas.

Raquel Sevilla, a favor del dictamen, en lo particular y en lo general.

Rafael López de la Cerda, a favor del dictamen en lo general y en lo particular también.

Javier Serna, a favor del dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Octavio West Silva, a favor del dictamen, con las propuestas de Escobedo.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva. José Luis Benitez, en pro en lo general y en lo particular, con las adiciones hechas por el diputado Escobedo.

Pablo de Anda, en pro del dictamen en lo particular y en lo general, con las propuestas presentadas por el diputado Eduardo Escobedo.

Jesús Galván, en pro del dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por las comisiones.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

59 votos a favor.

Cero votos en contra.

Cero abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Se aprueba por unanimidad el dictamen que presentan las Comisiones Unidas, de Protección Civil y de Administración Pública Local, con iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, en lo general y en lo particular, con las modificaciones aprobadas.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

Para un pronunciamiento en relación al caso Salinas, se concede el uso de la palabra a la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Presidencia solicita un momento, para integrar una comisión de cortesía que acompañe a las afueras de este recinto a los miembros integrantes del Heroico Cuerpo de

Bomberos, y para este efecto se designan a los señores diputados Alfredo Hernández Raigosa, Pablo Jaime Jiménez Barranco, Esveida Bravo Martínez y Vicente Cuéllar Suaste.

Sírvase la comisión cumplir con su cometido.

(La comisión cumple con su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, puede proceder.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Con su permiso, señor Presidente.

Pese a las más recientes informaciones publicadas, aún hay quienes se atreven a censurar al PRD porque, según dicen, se la pasa achacando culpas a las autoridades y a las administraciones pasadas de la triste realidad en que viven millones de mexicanos.

Nosotros continuaremos respondiendo que denunciar el estado de cosas que heredamos en esta capital por parte de gobiernos priístas y los excesos que desde el poder se cometieron en agravio de nuestros compatriotas, no es un recurso, es una obligación y un llamado de atención sobre el enorme esfuerzo que se está haciendo para comenzar a demostrar toda una maquinaria que por años fue aceiteada con un elemento consustancial a los gobiernos pasados, la corrupción.

Deberíamos preguntarnos ¿por qué tanto interés en que se olvide el pasado reciente, por qué dejar de lado la memoria histórica? La ventaja de los hechos es que siempre están a la vista. Todos los mexicanos hemos padecido y sufrido consecuencias de los 70 años de partido de estado. No en vano existen 40 millones de pobres y nuestra deuda externa casi triplicó el monto que tenía al comienzo de los años 80; eso es entregar malas cuentas, eso sí es gobernar mal, son realidades que lesionan e indignan a muchos, no son meros recursos para desprestigiar a nadie y mucho menos simples actos de venganza; afirmarlo así, es una ofensa para el pueblo de México.

Quienes tenemos memoria recordamos que el 28 de febrero de 1995 Raúl Salinas fue detenido por agentes de la PGR, acusado de la autoría intelectual del homicidio de José Francisco Ruiz Massieu, Secretario General del P.R.I. Luego nos enteramos de la escandalosa fortuna que amasó y depositó en diversas cuentas en bancos nacionales y extranjeros, por el simple hecho de ser el hermano de un presidente. Su fortuna se estima en 2 mil 500 millones de pesos, esta cifra es la mitad de lo que el Gobierno Federal recortó al presupuesto el pasado 8 de julio de este año.

Más tarde se inició una investigación en su contra por sus presuntos vínculos con el narcotráfico y las revelaciones sobre el particular son escandalosas. La historia de Raúl y la de algunos de sus hermanos jamás podrá ser olvidada por los mexicanos. Realmente lo más importante es que nos tomará años recuperarnos de sus negocios.

Está pendiente la investigación sobre Adriana Salinas, que se benefició de préstamos aún no aclarados que le otorgó Oscar Espinosa, el hoy flamante Secretario de Turismo, cuando encabezaba Nacional Financiera. El mismo Oscar Espinosa, quien según declaraciones de ciertos mexicanos, hoy prófugos o ya detenidos en otros países, aceptó donaciones para financiar la campaña presidencial del P.R.I. de 1994. ¿Por qué no los traen al país? ¿Por qué no hay voluntad política para investigar estos dichos?

Por nuestra parte, queremos hacer énfasis porque también es un hecho que el P.R.D. siempre hizo las denuncias en su momento, e incluso pagó con vidas el hostigamiento sistemático y enfermizo del salinismo.

De todos los personajes que han sido señalados de estar coludidos con el narcotráfico, hasta ahora la detención de Raúl Salinas es la más significativa, por ser el hermano de un expresidente. La captura de Raúl Salinas es una acusación implícita contra su hermano Carlos; de hecho por eso Raúl ya fue expulsado de su partido, aunque el priismo se ha negado a hacerlo de quien fue su líder máximo.

Por lo demás, las actividades de Raúl no se circunscriben al narcotráfico. En 1988, quien fuera comandante de la Policía Judicial Federal, Guillermo González Calderoni confesó en Estados Unidos que por órdenes del hermano del entonces candidato del P.R.I. a la presidencia vigiló y siguió a simpatizantes perredistas y que informaba de sus pesquisas al propio Raúl Salinas.

Luego de su detención en febrero de 1995, el escándalo en torno a Raúl se acrecentó, cuando se supo que con el alias de Juan Guillermo Gómez Gutiérrez, transfirió cientos de millones de dólares procedentes de negocios, incluso con el Cártel del Golfo, a cuentas bancarias en Europa, el Caribe, Estados Unidos y Canadá.

¿Cómo un hombre público, tan conocido como el hermano del expresidente, pudo obtener pasaportes y licencias con nombres falsos? ¿Es creíble que en ninguna oficina encargada de expedir estos documentos se hayan percatado del ilícito? ¿Lo denunciaron o callaron convirtiéndose en cómplices?

Ante la evidencia de los hechos, es creíble el deslinde de culpas que su hermano Carlos Salinas intentó mediante una carta publicada en 1995; recordemos parte del texto:

“Expreso mi asombro frente a la forma de las transacciones de que se habla, así como del elevado monto de ellas. Ahora tendrá que explicar con claridad el monto y origen de esos fondos que se le atribuyen, y si cometió faltas, deberá ser castigado firmemente por las autoridades competentes. Yo no sabía nada, dijo”.

De esta forma el expresidente pintó su raya y pareció abandonar a su suerte a su hermano Raúl, decimos aparentemente, porque en estos días nos enteramos que el expresidente se ha trasladado a Cuba para estar más cerca del país y encabezar la defensa de su hermano. Esperemos que el país no pague las consecuencias de esto.

La postura cómoda, la de los defensores del salinismo, exigiendo que los ciudadanos presentemos pruebas de las actividades ilícitas de Raúl Salinas son un simple y vano recurso. Si ellos descalifican a quienes lo acusan, porque dicen son delincuentes protegidos.

Nosotros preguntamos, ¿por qué después de tanto tiempo los abogados del hermano incómodo, que deben cobrarle bastante dinero, aún no han logrado demostrar cabalmente el origen de esos recursos que se le han descubierto? ¿Por qué machacar que las acusaciones en contra de Raúl son una afrenta a México, y que lo ubican como narcoestado? ¿Es esto realmente una venganza, una revancha, como afirman sus defensores, o una simple exigencia hacia aquellos que nos prometieron vivir en un país de leyes?

Denunciar los excesos de las anteriores administraciones; denunciar a personajes que abusaron o se beneficiaron del poder no es un recurso, es un deber.

En un país como el nuestro, donde las políticas económicas erróneas han producido millones de pobres y un reducido número de millonarios en dólares, no es aceptable que los hombres del poder hayan abusado de su situación para enriquecerse a costa de los demás, y que ahora pretendan pasarnos la factura.

Aparte de trabajar para beneficio del país y de esta ciudad, el PRD continuará con su postura crítica y de denuncia para exhibir a todos aquellos que no entienden que los tiempos están cambiando y que continúan haciendo lo posible para mantener sus privilegios, para no perder el poco poder que aún detentan, sea en el ámbito que sea.

Es aquí donde esperamos esa crítica minuciosa e implacable de quienes se asumen hoy como contralores sociales intransigentes del gobierno.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para un pronunciamiento en relación con la Unidad Habitacional Iztacalco, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Eduardo Toledano Landero, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JESUS EDUARDO TOLEDANO LANDERO.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Los hechos acontecidos el pasado domingo 25 de octubre durante la consulta a los condóminos de la Unidad Iztacalco, han resultado lamentables. Reitero en nombre del grupo parlamentario del P.R.I., que este es un error más de la mayoría. Lejos de contribuir a la solución de un problema que involucra a más de cinco mil familias, el gobierno perredista y sus representantes en esta Asamblea, no solamente demuestran una notable ausencia de sensibilidad ante los ciudadanos y la ya clásica intolerancia frente a cualquier forma de oposición.

Explicamos con claridad, durante la sesión pasada mediante un pronunciamiento de la fracción del P.R.I., fundamentamos nuestro retiro y la no participación en un proceso de consulta que claramente transgredió los derechos y el respeto a la opinión de los condóminos en la Unidad Iztacalco. Explicamos con claridad y argumentos de fondo, que las reacciones negativas ante la consulta, así fuera por una, por dos o por varias decenas de personas, como así sucedió, estaban fundadas en la exigencia a esta Asamblea para no interferir en las decisiones que exclusivamente competen a los condóminos.

Sin embargo, una vez más, la mayoría de este pleno tuvo oídos sordos ante la única demanda y propuesta de los condóminos en general: suspender la consulta y buscar otros mecanismos para resolver los problemas, exigiéndonos a los diputados sólo una cosa: contribuir positivamente y por lo menos no empeorar la situación. Bien habría valido a la mayoría de este pleno, tomar en serio la denuncia inicial, presentada por algunos de los condóminos, para que la delegación actuara con prudencia y conocimiento de causa sobre un asunto que hoy ha venido a romper la armonía de miles de familias; y no con prepotencia, autoritarismo y desprecio a los ciudadanos, como ya es costumbre en esta delegación.

Resulta lamentable y verdaderamente desafortunado, que a pesar de querer prevenir lo sucedido, desestimaron nuestro pronunciamiento para retirarnos de la consulta y actuaron, insistimos, bajo su exclusiva responsabilidad; mejor dicho irresponsabilidad en este asunto.

Nuestro pronunciamiento, que claramente observaba la posibilidad de tensión durante la consulta o antes de ella, resultó ser un vaticinio infortunado, que ahora mismo ha llevado el prestigio de este pleno al borde de la descalificación por no analizar lo que consideramos como un problema en el desempeño de la Delegada Diana Bernal, quien debió atenderlo de acuerdo como se establece en la Ley de Condóminos, a efecto de tomar en cuenta la valiosa opinión de los vecinos.

Una facultad explícita en la Ley Orgánica de esta Asamblea, como lo es la consulta pública, debería propiciar que la tan prometida participación ciudadana sea una realidad para todos y no exclusivamente para los intereses del P.R.D., exigiendo como lo hemos hecho desde hace semanas, que los funcionarios en las delegaciones, cumplan con sus obligaciones dentro del marco de la ley.

Este problema debería haberse resuelto allá en la delegación, sin pretenden convertir a la Asamblea Legislativa en la barandilla de los delegados, confundiendo con ello nuestro trabajo.

Este señalamiento que parece ser un asunto menor para el Gobierno de la Ciudad, es lo que ha desatado el descontento no sólo a los condóminos de Iztacalco; ha tenido consecuencias importantes en otras delegaciones y es una constante que los ciudadanos tengan que identificarse partidarios del P.R.D. para recibir apoyo y solución a sus problemas.

El pasado domingo, aún cuando hubo condóminos que expresaron su rechazo a la consulta, el Subdelegado Jurídico y de Gobierno, Rafael Fernández Thomas, intervino en un insólito arrebato de su vocación represiva desplegando un operativo con granaderos a fin de intimidarlos e incluso dando instrucciones para que una persona fuese detenida en represalia a su oposición.

La detención fue realizada por la patrulla 6287, trasladándose a la ciudadana Carmen Torres a la agencia del Ministerio Público número 18, donde la diputada Martha García Rocha le denunció por supuestos daños a propiedad de la Asamblea, quedando asentado en la averiguación previa 54/4349/98.

Lo anterior nos da idea de la gravedad de lo acontecido durante la realización de una consulta pública que acabó

finalmente como demostración del uso de la fuerza pública al servicio de los caprichos del autoritarismo local que se vive en esta ciudad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por veinte minutos, la diputada García Rocha para el mismo tema.

LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros diputados:

Ustedes escucharon hace un momento que el informe de esta consulta se hizo ya en la Comisión de Gobierno y de ésta se trasladaría al Presidente de la Mesa Directiva para que todos los diputados de esta Asamblea puedan recibir los pormenores del informe de la consulta.

Quisiera referirme a varias cosas que ha mencionado aquí quien me antecedió. Dice que no hubo sensibilidad del gobierno y que sólo actuó para favorecer la actitud caprichosa de algunas personas, y entre ellas me incluyó.

Quiero decirles que efectivamente aquí se obtuvo un resultado y que efectivamente hubo intimidación, pero esto no fue una intimidación entre los vecinos, fue una intimidación provocada, impulsada y apoyada por el Partido Revolucionario Institucional.

¿Por qué digo esto? Miren ustedes: el viernes por la noche, a las siete de la noche, vecinos, sí, algunos vecinos de Infonavit Iztacalco, pero otros vecinos del Campamento 2 de Octubre, del Atlacotal y de Juventino Rosas procedieron a cerrar el paso entre Churubusco y Apatlaco. La autoridad se presentó, los conminó a la calma, los exhortó a que formaran una comisión y estas gentes, encabezadas precisamente por la señora Carmen Torres, decidió encabezar una comisión en donde estuvieron reunidos el viernes hasta por ahí de las once de la noche. Su solicitud era que cualquier diputado de la Asamblea Legislativa se presentara a platicar con ellos.

Esta reunión se dio al otro día, sábado a las dos de la tarde, en donde nadie se presentó; yo personalmente estuve insistiendo en hablar con el licenciado Aguilera, lamentablemente no tuve la oportunidad de ponerme en contacto con él, con el licenciado Levín Coppel, y tampoco logré mi objetivo, y sin embargo de todas maneras se presentó la compañera Ana Luisa Cárdenas a atender esa comisión. Esa comisión lo único que hizo fue amenazar, gritar y no hacer ninguna propuesta.

Quiero decirles que en el transcurso de la organización de esta consulta, el mismo jueves a que hace mención el diputado Toledano, él hizo una propuesta y estuvo ahí presente el diputado Octavio West, el diputado Ortiz Haro y el mismo diputado René Rodríguez. Hizo una propuesta de que en lugar de una consulta fuera una encuesta, cosa a la que nosotros accedimos.

Dice que no tiene argumento jurídico, que es ilegal la consulta y sin embargo propone una encuesta de casa por casa. Accedimos a ella y lo que nos dijo fue que por la tarde nos presentaría una propuesta más acabada, que tenía que consultarlo y que finalmente haría esta propuesta.

Pasó la tarde del jueves, no hubo ninguna propuesta; pasó el viernes y finalmente yo pregunté al diputado Rodríguez si había tenido alguna comunicación con el diputado Landeros, a lo cual se me dijo que no había recibido ninguna propuesta. Bueno, compañeros diputados, aquí está el diputado Rodríguez, no estoy mintiendo, no hubo ninguna propuesta de las que hizo el diputado Landeros, a las que se les diera seguimiento.

Posteriormente el sábado a las 10 de la mañana, nos reunimos con un grupo de vecinos para nombrar a quienes serían responsables de la mesa e insaculamos los nombres de los que estaban ahí presentes, para reunirnos el sábado por la noche para la entrega de la paquetería. La reunión era a las 7 de la noche y alrededor de las 7:15, 7:30 se presentó nuevamente la señora Carmen Torres con este mismo grupo, donde nos impidió la salida a mí, a los vecinos y la paquetería obviamente, por alrededor de 4 horas, lo cual es un delito porque nos mantuvo secuestrados durante 4 horas.

Efectivamente, pedimos el apoyo de las autoridades y se presentaron ahí y fijense nada más que insensibilidad, ni en ese momento que la señora estaba quemando las mantas alusivas a la consulta y que son propiedad de la Asamblea no de esta diputada, sino de la Asamblea porque en la Comisión de Gobierno se aprobó que se hiciera todo lo relativo a la consulta. Por lo tanto no son propiedad de Martha García Rocha, son de la Asamblea Legislativa, y a pesar de estar actuando ahí en ese momento, la autoridad delegacional y las autoridades policiacas tuvieron la suficiente sensibilidad para no confrontar con los vecinos, para no ir al enfrentamiento.

Bueno, eso envalentonó al grupo, yo por supuesto que una vez que pude tener acceso a la libertad, fui ante las autoridades de la 54 agencia y aquí tengo las averiguaciones previas, es la 5404360/98. Aquí están las averiguaciones previas a pesar de que hubo ahí otros vecinos que también fueron a levantar sus actas.

El domingo por la mañana se instalaron a las 10 de la mañana las mesas, con toda calma, pero a las 10 y media se presentó este grupo nuevamente, tratando de intimidar a los vecinos. La señora Torres, encabezada por varios muchachos de la Tlacotal y de la Juventino, y también vecinos porque también tenemos que reconocer que había vecinos, pero no era un grupo mayor de 40 personas, tiraron la mesa instalada en el sector 6, en la explanada de Península, que coincidentemente es la sección en donde una servidora vive, rompieron boletas.

Los vecinos, quiero aprovechar esta tribuna para hacer un reconocimiento a los vecinos de la unidad Infonavit Iztacalco porque todos, los responsables de las mesas y los vecinos que acudieron a emitir su opinión se portaron de una manera muy madura, no cayeron en provocaciones.

La señora llegó, ahí está, tenemos un video el cual tenemos la intención de repartir a cada uno de los diputados para que vean la actitud madura y calmada de los vecinos de la unidad Infonavit Iztacalco.

En esa sección solamente en una provocación abierta a mi persona, fue donde se rompieron boletas y se tiró la mesa de consulta, sin embargo quienes estaban ahí como responsables se hicieron a un lado, posteriormente que se fue el grupo, levantaron la mesa y volvieron a colocar la mesa de consulta.

Alrededor de las once, once y media ese grupo se volvió a apersonar en el Centro Social número 1, donde tendríamos el centro de cómputo y empezó a agredirnos con objetos, lamentablemente para la señora, estaba en ese momento presente un ministerio público, porque solicitamos la presencia de un ministerio público en ese lugar, y la señora me aventó un envase de refresco, a la ventana, estrellándose con los cristales, y yo solicité su detención y además porque la señora estaba actuando en flagrancia, por eso se detuvo a la señora, y qué cosa tan curiosa, en cuanto a la señora se le detuvo, a partir de ese momento la consulta se desarrolló en plena calma.

Yo quisiera aquí, yo no sé si esto el diputado Landero lo conozca, pero una vez que detuvieron a la señora y yo me presenté, primero a ampliar la denuncia que había yo hecho la noche anterior y luego a levantar nuevamente una denuncia de hechos por lo que había sucedido ese mismo día, su representante, su coordinador del Partido Revolucionario Institucional en Iztacalco, y su delegado especial en el Distrito XVIII también en Iztacalco, me propusieron un acuerdo político. Yo tengo en este momento el acuerdo político, las firmas de los dos señores, y me voy a permitir enterarlos de este acuerdo político, dice:

“Acuerdo político que celebran por una parte, la diputada Martha García Rocha, representante popular por el XVIII distrito electoral y por la otra, el licenciado Miguel Angel Alanís Tapia, coordinador del Partido Revolucionario Institucional en Iztacalco, así como el contador público Juan Carlos Flores Flores, delegado especial del Partido Revolucionario Institucional en el XVIII Distrito, quienes de conformidad están de acuerdo en signar el siguiente compromiso:

“UNICO. En relación a la consulta pública que se desarrolla en la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco, ésta siga su desarrollo hasta su culminación y cómputo correspondiente.

“En relación a los ciudadanos, Carmen Torres Ramírez, Gabriel Marino, Víctor Manuel Vega, Sergio Saavedra, Saúl Peña Hernández, Oscar Maldonado, Jesús Castañeda, detenidos por la Secretaría de Seguridad Pública y remitidos a la agencia del ministerio público por estar obstaculizando en contra de la consulta pública antes citada, ambas partes, cuyo interés es el presente acuerdo, manifiestan su deseo de dar por terminado el asunto de carácter legal que se presentó ante la Agencia del Ministerio Público, para lo cual la diputada Martha García Rocha manifiesta su deseo de desistirse de la acción que corresponda, con relación a la situación que se presentó con motivo de la realización de la consulta y manifestación y obstaculización en contra de ésta.

“Por otra parte, el licenciado Miguel Angel Alanís Tapia, y el contador Juan Carlos Flores Flores, se comprometen a evitar, platicando con la gente, que se desarrolle cualquier tipo de enfrentamiento y en consecuencia no intervenir en ningún sentido el desarrollo de la consulta pública realizada por la Asamblea de Representantes. Lo anterior se hace del conocimiento de la representación social a cargo del ministerio público adscrito a la agencia en turno, de la delegación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Iztacalco, para efecto de que se sirva dejar en libertad a los vecinos de la Unidad Infonavit Iztacalco, citados en antecedentes anteriores.

Firma de conformidad, a los 25 días del mes de octubre de 1998, para constancia, al calce. Y luego dice: Anexo, se señala que siendo las 19:30 horas del día 25 de octubre de 1998 se concluye la presente acta de acuerdo político, asimismo en el cuerpo de dicho acuerdo no debe obrar la palabra “y manifestación”, debiendo asentar en la misma, la palabra “obstaculización”, hasta la culminación de la consulta”.

Yo quiero decirles, compañeros diputados, que si no hubiera sido una maniobra, como ha venido siendo, una maniobra para obstaculizar toda acción de gobierno e inclusive hoy

en esta ocasión un acuerdo de la Asamblea Legislativa, pues los señores representantes del Partido Revolucionario Institucional no habría propuesto este acuerdo para que una servidora le otorgara el perdón.

Quiero dejar aquí de manifiesto que el perdón lo otorgué en cuanto a los delitos que yo estaba denunciando, como los daños a mi camioneta, sin menoscabo de los derechos que puedan tener otros vecinos y la propia Asamblea Legislativa para entablar una denuncia por daños en propiedad ajena, y los otros vecinos será por amenazas y por esto.

Yo quisiera preguntarles aquí a los diputados, si este dirigente del Partido Revolucionario Institucional no hubiera azuzado a algunos vecinos y utilizado a otros vecinos de la Delegación Iztacalco, que no son de Infonavit, pregunto si efectivamente habría habido tales disturbios.

No, compañeros, esta es una posición, es una línea de partido que se ha estado dando efectivamente en todas las delegaciones.

Por lo tanto, compañeros, ustedes conocerán mucho más pormenores ya en el informe que nosotros estaremos entregando, bueno, que la Mesa Directiva entregará a los 66 diputados, y de los cuales nosotros solamente queremos dejar un manifiesto que si esto hubiera efectivamente progresado, nosotros no hubiéramos tenido una asistencia de opiniones de 1,193 asistentes, de 5,183 familias que viven en la Unidad Infonavit Iztacalco.

Por lo tanto, compañeros diputados, solamente quiero llamarles a reflexionar si efectivamente somos o no responsables con la ciudadanía; quiero llamarles a reflexionar que esto fue un ejercicio democrático y que por lo tanto nuestra responsabilidad, nuestra obligación es escuchar la opinión de los vecinos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para un pronunciamiento con relación a la Fundación del Ateneo de la Juventud, se concede el uso de la palabra a la diputada Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México.

LA C. DIPUTADA ESVEIDA BRAVO MARTINEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros y compañeras de esta Honorable Asamblea Legislativa; jóvenes mexicanos: Una de las etapas fundamentales en la vida del desarrollo de los seres humanos y sin duda se caracteriza por la inquietud en torno

al medio que los rodea, es sin duda la denominación juventud.

En cada una de las etapas de nuestra vida debe de haber una institución acorde al presente de la existencia del hombre, que tenga por objeto el preparar y orientar los vínculos de contacto y comunicación directa en todas las edades.

La creación y los cambios de las políticas gubernamentales de atención a la juventud, se remontan a 1907, fundándose así la sociedad de las conferencias que proporcionó la tribuna que necesitaban para expresar sus ideas. Surge, por ello, una generación inicialmente de escritores, que aburrida de la escuela modernista y de la influencia exclusiva de las letras francesas, impugnaban las enseñanzas del positivismo, filosofía oficial del régimen de Díaz.

La modificación y sustitución de estos organismos juveniles ha generado que las dudas e inquietudes de los jóvenes vayan en aumento cada día más, trayendo como consecuencia la desorientación y mala información de los mismos.

Para 1910 la sociedad tomó el nombre de Ateneo de Juventud y respondió a las inquietudes que por mucho tiempo permanecieron estancadas y reprimidas de renovación política y social que ya afloraban en todo el país, así como en la actualidad.

Los miembros del Ateneo empezaron a ocuparse de los problemas nacionales y fueron la primera universidad popular y entonces resulta obligado hablar de Antonio Caso, de Pedro Enrique Ureña, de Alfonso Reyes, de José Vasconcelos, de Isidro Fabela, o incluso de Manuel M. Ponce y Diego Rivera tan solo por mencionar algunos de entre los más distinguidos.

Luego de resultar triunfante el Movimiento Revolucionario, eran pocas las gentes que disponían de sólida formación técnica y entonces hubo que acudir a los jóvenes.

La educación dejó entonces de ser exclusivista para que todos los mexicanos que quisieran pudieran recibirla sin perjuicios y sin tendencias como lo establece nuestra Carta Magna. Esta labor sin duda es el único inicio de la superación del hombre y de su país, que aunado a la jovialidad con la que cuenta, es capaz de resolver toda la problemática que se le presente sin escatimar esfuerzo físico y mental.

La Asamblea Legislativa, como motor principal del funcionamiento del Distrito Federal, debe ir más allá de su jurisdicción y competencia, siendo participativa y

coadyuvando con las distintas esferas jurídicas para la construcción de un México mejor y vulnerable.

Por esta razón, no sólo podemos dirigirnos a los jóvenes de esta entidad federativa en particular, sino a todos los jóvenes mexicanos entendido en el sentido literal de la palabra.

La situación actual de los jóvenes mexicanos tiene mucho que ver con las principales políticas de los gobiernos del país, encaminadas confiadamente y con principios y honradez, imparcialidad, eficacia y profesionalismo, a la entrega del poder y manejo de su país.

Hoy reconocemos y recordamos la celebración del día 28 de octubre, en el que la Fundación del Ateneo de la Juventud fijó los cimientos de la Nación recordándonos que debemos asumir compromisos, no con las diversas fracciones que se presentan, ni con los intereses del mercado, o las tendencias arrebatadoras que desprenden a la persona de sus valores iniciales: amor, justicia y libertad.

Compañeros y compañeras legisladores de la juventud, es la edad media entre la niñez y la madurez, de la cual nos brinda y da oportunidades de bienestar y felicidad, pobreza y tristeza y reafirmar el espíritu que deba imperar entre nosotros y el pueblo de México, que al ser servidores, servimos a nuestra Patria, a nuestros hijos y a nuestra esperanza como país.

Desde esta tribuna, el Partido Verde Ecologista de México hace un llamado de reflexión y apoyo solidario por el bienestar de México, a todas aquellas personas que pasamos por esta etapa tan importante de la vida, a los jóvenes de hoy y a los que vienen.

México es y seguirá siendo una Nación en donde la juventud tiene el gran compromiso de hacer el verdadero cambio democrático.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE JESUS GALVAN MUÑOZ.- Para un pronunciamiento en relación con el transporte en el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Cada vez que nos referimos a los sectores más vulnerables de la población, todos reconocemos que uno de los que

menos atención parece merecer es el de los ancianos; la personas de la tercera edad, sobre todo en las ciudades y más en la nuestra, no siempre son valoradas de una manera adecuada. Muchas veces son objeto de programas que en poco o nada atenúan su difícil situación.

El pasado 27 de agosto del presente año, el Gobierno de la Ciudad, a través del Secretario de Transportes y Vialidad, firmó un convenio con el Instituto Nacional de la Senectud, que generó una gran expectativa entre muchas personas de la tercera edad. Este convenio tiene por objeto una medida simple, pero de elemental justicia para muchos ciudadanos que han entregado toda una vida de trabajo a la ciudad y que lamentablemente no cuentan con medios propios para su transportación.

Se trataba en el convenio de eximir del pago de la tarifa del transporte que presta la Secretaría en sus diversas modalidades, a las personas de la tercera edad. Incluso se dijo que este convenio abarcaría el servicio del Metro.

La finalidad pues del convenio sería otorgar el servicio gratuito a la población de adultos mayores, tanto de la capital como de la zona conurbada; esta sería apenas una parte de la retribución que estamos obligados a pagar a quienes han trabajado y han educado a todos los que habitamos nuestra ciudad.

Sin embargo, la primera sorpresa negativa fue la difusión pública del convenio, donde el Gobierno de la Ciudad mal informó a los medios diciendo que incluía a todos los modos de transporte público que opera el Gobierno de la Ciudad, y digo la primera sorpresa, porque en el texto del convenio no aparece el Metro.

En su segunda cláusula, el convenio especifica el parque vehicular que ofrecería este servicio gratuito: tren ligero, trolebuses, autobuses articulados, autobuses sencillos, incluidos los destinados al servicio especial para personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres en estado de gestación o con menores en brazos, que actualmente desarrolla el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

El 27 de agosto, el Gobierno Capitalino difundió al parecer sólo para efectos publicitarios, que el Metro también sería gratuito. Ese engaño hecho ahora a las mujeres y los hombres de la tercera edad, resulta verdaderamente insultante.

En este momento, a dos meses de firmado el convenio, naturalmente con su respectiva conferencia de prensa y las fotografías de rigor, muchas organizaciones de personas de la Tercera Edad, se han acercado a nosotros para

manifestar su descontento ante el engaño y la indiferencia de que han sido objeto cuando exigen el cumplimiento del convenio. Porque la segunda sorpresa negativa, es que en los modos de transporte que sí están en el texto del convenio, tampoco se permite el acceso gratuito a las personas de la Tercera Edad.

Nos acompañan hoy aquí, entre otras, representantes de la "Alianza Revolucionaria de la Tercera Edad" y de la "Asociación Civil Prodigificación de Jubilados y Pensionados del ISSSTE", que con toda justicia reclaman que se cumpla lo que se ofreció. Así lo reclaman y nosotros nos sumamos a ese reclamo, para que el gobierno deje de utilizar a este sector de la población, realizando simples eventos de promoción publicitaria y para que cumpla con su responsabilidad.

Para muchos ciudadanos que vieron en este convenio una verdadera posibilidad de ayuda, un apoyo para la ya de suyo muy complicada situación económica de la mayor parte de los jubilados y pensionados y en general de las personas de la Tercera Edad, los hechos les han demostrado que existen funcionarios públicos para los que la atención a estos grupos, sirve sólo cuando permite lucimiento personal.

Cumplir lo que se ofrece, parece para muchas autoridades de la ciudad, absolutamente secundario. Lo único que importa es prometer, ofrecer, lucir; total, en campaña no hay escrúpulos que valgan.

Cuando una persona tiene que ir a la clínica a recoger su medicamento o a recibir un tratamiento; y cuando intenta abordar estos servicios de transporte y se le exige el pago, pago que claro, no tenía previsto porque le difundieron masivamente que podría acceder en forma gratuita, se le ocasiona un daño todavía mayor, pues no sólo es dinero, sino es mucho el tiempo que se pierde por este motivo. Se pierden incluso las citas y se pierde la posibilidad de contar con los medicamentos. Se trata en sentido estricto, de un daño moral.

En el caso de que el gobierno "cardenista" se haya olvidado del compromiso adquirido o intente acudir a su inagotable catálogo de pretextos, le exigimos desde aquí, desde este momento, que se cumpla con lo estipulado y que se dejen atrás las declaraciones populistas.

Hasta la fecha, ha sido evidente la falta de interés de la Secretaría de Transportes y Vialidad para el cumplimiento de este convenio; no obstante que en su momento, fué objeto de autoelogios para los funcionarios firmantes.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 13, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes; y en razón de la más elemental dignidad como representantes populares, proponemos como de urgente y obvia resolución el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.- Esta Asamblea Legislativa, solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tome las medidas conducentes para que tanto la Secretaría de Transporte y Vialidad, como la Dirección General de Servicios al Transporte Eléctrico, cumplan con el convenio firmado entre estas entidades y el Instituto Nacional de la SENECTUD el pasado 27 de agosto.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, 27 de octubre de 1998.

Firman esta propuesta de punto de acuerdo los diputados: Manuel Aguilera Gómez, Miguel Hernández Labastida, Sara Isabel Castellanos Cortés, José Narro Céspedes, Fernando de Garay, diputado Eduardo Escobedo, diputada María Angélica Luna Parra, diputado Alfonso Rivera Domínguez, diputado Octavio West, diputado Alejandro Vázquez, diputado Jesús Toledano, diputado Jesús Galván, diputado Pablo Jaime Jiménez Barranco, diputado Armando Salinas, diputado Fernando Pérez Noriega, diputado Arne Sidney Aus Den Ruthen, diputada Margarita Saldaña, diputada Irma Islas León, diputada María del Pilar Hiroishi, diputado Pablo de Anda, diputado José Manuel Minjares, diputada Esveida Bravo, diputado José Luis Benítez, diputado René Rodríguez Ruiz y su servidor, diputado Luis Miguel Ortiz Haro.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte al secretaría en votación económica si la propuesta a la que le ha dado lectura el diputado Luis Miguel Ortiz Haro se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Hidalgo, ¿con qué objeto quiere hacer uso de la palabra?

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Señor Presidente, no voy a subirme, no me voy a trepar a la tribuna como algunos compañeros, y otros que no tenían derecho y en otras ocasiones lo hacen, quiero razonar mi voto, señor Presidente, de este punto tan importante para la ciudad y para el país.

EL C. PRESIDENTE.- Con todo gusto, diputado. Antes de eso le voy a suplicar a la secretaría dé lectura al artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior.

EL C. SECRETARIO.- Artículo 57.- "Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo anterior aquellos asuntos que por acuerdo expreso de la Asamblea se califiquen de urgente y obvia resolución; en estos casos la proposición se decidirá inmediatamente después de que su autor la haya presentado. De considerarse un asunto de urgente y obvia resolución se pondrá a discusión inmediatamente pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos representantes en contra y dos en pro e inmediatamente se pregunta al pleno si se aprueba o no la proposición.

De ser aprobada se le dará el trámite correspondiente y en caso contrario se turnará a comisión. Salvo este caso, ninguna proposición podrá decidirse sin que primero pase a la Comisión o comisiones correspondientes y éstas la hayan analizado y dictaminado.

EL C. DIPUTADO JAVIER HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Señor Presidente, quiero intervenir en pro de la propuesta, no necesita haber alguien en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, mire, la regla general es que si no hay oradores en contra, aun cuando haya oradores inscritos a favor, no se concede el uso de la palabra a los diputados para el pro. Sin embargo, con fundamento en el Artículo 37, en su fracción II, voy a conceder el uso de la palabra al diputado Javier Hidalgo.

EL C. DIPUTADO JAVIER HIDALGO PONCE.- En los últimos 15 años en nuestro país se ha impuesto un modelo económico que ha privilegiado a unos cuantos en

contra de las mayorías. Esos cuantos han sido beneficiados por parte de un gobierno federal que los ha apoyado irracionalmente durante mucho tiempo, el FOBAPROA, el anatocismo y muchos elementos que han afectado de verdad a la población, que los han dañado en su bolsillo, en las posibilidades de acceder a una educación digna, a una vivienda propia.

Han apostado al país, a entregarlo a este pequeño grupo que se ha beneficiado, en todos los momentos, de las políticas del gobierno, les vendieron las empresas privadas, ahora les quieren perdonar por el FOBAPROA las deudas en las cuales la idea es que todos los mexicanos: niños, personas adultas de la tercera edad, todos paguemos esa gran deuda que va a beneficiar a unos cuantos.

Esto mismo hicieron con las AFORES, exactamente esto mismo hicieron con las AFORES. Los fondos del retiro, en lugar de dar recursos al Seguro Social, fueron incorporados a la banca privada para beneficiar, y yo no sé si aquí los compañeros del PRI les han platicado esas graves decisiones en la seguridad social de los ancianos y de la tercera edad.

No sé si alguna vez les comentaron esa grave decisión que tomaron de entregar los recursos del Fondo de Retiro que todos los ancianos de este país, todos los trabajadores de este país han trabajado y han juntado con un gran esfuerzo, entregarle a los banqueros esos recursos; recursos de todos nosotros. Hoy, tenemos un gobierno que se ha preocupado de los ancianos.

Por primera vez alguien firma un convenio y propone que se apoye a las personas de la tercera edad, no había existido, ni con el Regente Manuel Aguilera, ni con el Regente Camacho Solís, ni con el Regente Oscar Espinosa Villarreal, hasta hoy que Cuauhtémoc Cárdenas asume como nunca antes, esa responsabilidad con la gente de la tercera edad. Una responsabilidad vigorosa con quienes han dado la vida y han trabajado por nuestro país, una responsabilidad en la manera de lo que cabe en una administración local de responderle a nuestros ancianos, a nuestros padres, a quien trabajó y nos abrió lo que hoy es nuestro país y nuestra ciudad, hecho que nunca antes, jamás un gobierno se había atrevido a hacer.

El 17 de septiembre...

(Desorden en las galerías)

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado Hidalgo, permítame, por favor.

Señor secretario, le suplico de lectura al artículo 109, del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

EL C. SECRETARIO.- “Artículo 109. Las personas que deseen asistir a las sesiones de la Asamblea tendrán acceso a las galerías del recinto. Los asistentes deberán guardar las normas de orden, respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de demostración”.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, señores, señoras, les agradeceremos encarecidamente que no hagan demostraciones que puedan poner en peligro el orden de este debate que se está dando, que en todo caso la propuesta que se ha formulado me parece que es en beneficio de la ciudadanía de la tercera edad.

Continúe, diputado Hidalgo.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Gracias.

En ninguna ocasión, en ningún momento se había tomado una preocupación de este tipo, en ningún momento.

El 17 de septiembre, además de lo que aquí Luismi, viene y nos presenta, perdón, el diputado Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, viene y nos presenta un hecho que en su vida había generado preocupación, la firma de un acuerdo también del gobierno de la ciudad para eximir en el pago del agua a las personas de la tercera edad.

A un año de haber, menos de un año, eso es algo muy relevante, menos de un año de haber asumido el gobierno de la Ciudad de México, Cuauhtémoc Cárdenas está cumpliendo con un compromiso que tuvo con las personas de la tercera edad. No obstante ello, aquí se ha presentado una propuesta, porque no le vamos a dejar todo al Jefe de Gobierno, una propuesta de ley de transporte que no es una propuesta privatizadora, como algunos compañeros de alguna fracción de este partido le gustaría destacar, es una propuesta que reivindica el derecho a las personas de la tercera edad, de poder acceder al transporte gratuito, al transporte público, de poder utilizarlo, ya no que quede en un decreto, sino que quede en una ley.

Por eso consideramos oportunista, muy oportunista para alguien que en su vida hizo algún reclamo, que no movió un dedo, que al contrario avaló aquellas políticas salinistas, avaló aquellas políticas de Carlos Salinas de Gortari, de expropiarle a la población su futuro, de que ya no va a ver los niños de esta ciudad y de este país, por esas políticas económicas no tienen alternativa, y hoy con un afán de veras oportunista tratan de hacernos ver una propuesta que

es absolutamente propuesta de gobierno y que además se está llevando a cabalidad.

Por qué no le pedimos al diputado Ortiz Haro, que reclame con vigor aquéllos asuntos que de verdad perjudican a la población.

Hablando de Carlos Salinas de Gortari, y todos sus socios, ¿verdad?, ustedes conocen muy bien, ¿verdad?, y suben a la tribuna y con ese vigor que hoy defiende un decreto del cual todo mundo estamos de acuerdo y que no se atrevieron jamás a llevar adelante, viene y habla con, verdaderamente, quien nos quitó, quien nos robó el futuro a los niños, a los jóvenes y a los de la tercera edad en este país.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta puesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Para un pronunciamiento en relación con el Diario Oficial, se concede el uso de la palabra al diputado Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN.- Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa: El Honorable Congreso de la Unión dictó, el día 15 de octubre de 1998, un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de los mismos mes y año en el que pretendía prorrogar para el día 19 de abril de 1999 el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993 y modificado por diverso del 23 de septiembre de 1993.

EL C. DIPUTADO ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN.- Según dicho decreto las disposiciones contenidas en el decreto del 21 de julio de 1993 entrarían en vigor hasta el 19 de abril de 1999, salvo lo dispuesto por los artículos segundo y tercero transitorios. El transitorio segundo no fue reformado, por lo que no me referiré a él. El transitorio tercero dispuso que los juicios y procedimientos judiciales y administrativos, actualmente en trámite, así como los que se iniciarán antes del 19 de abril de 1999, derivados de contratos de arrendamiento de inmuebles para habitación y sus prórrogas que no se encontraran en los supuestos establecidos en el transitorio segundo, se regirían hasta su conclusión por las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor vigentes con anterioridad al 19 de octubre de 1993.

Pero aquí, amigos diputados, sucedió algo imprevisible que escapó del control del Congreso de la Unión; el Secretario de Gobernación, señor Francisco Labastida Ochoa, debió firmar el decreto de publicación a fin de refrendarlo; en lugar de eso, el señor Secretario de Gobernación firmó un documento en blanco el día 15 de octubre, que fue a su vez firmado por el Presidente de la República con posterioridad, es decir, el día 16 de octubre.

Por lo tanto es evidente que el mencionado decreto de publicación nunca fue refrendado por el Secretario de Gobernación, ya que nunca refrendó firma alguna del Presidente de la República.

En consecuencia, de tal acto es que el decreto mencionado que prorroga la entrada en vigor de las reformas de arrendamiento hasta abril del 99, nunca fue debidamente promulgado y no debe obedecerse de conformidad con el artículo 92 Constitucional y el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En efecto, el artículo 92 Constitucional establece que, voy a citar el artículo: Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado, o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Por su parte el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal manda que: los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán para su validez y observancia constitucionales ser firmados por el Secretario de Estado, o el Jefe del Departamento Administrativo respectivo, y cuando se refiera a asuntos de la competencia

de dos o más secretarías o departamentos, deberán ser refrendados por todos los titulares de los mismos.

Tratándose de decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso de la Unión, sólo se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría de Gobernación.

Todo lo anterior se confirma con la tesis de jurisprudencia PJ3/88, dictada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece literalmente que el refrendo de los decretos promulgatorios de las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión, corresponde únicamente al Secretario de Gobernación y que se requiere su refrendo para la validez de los decretos expedidos por el Congreso de la Unión; esto significa que sin la firma el decreto no es válido.

El doctor Jorge Carpizo señala en el artículo o refrendo del diccionario jurídico mexicano, editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, que el refrendo en nuestro derecho, es la certificación que realiza el Secretario de Estado de la firma del Presidente de la República; esto significa que no se puede certificar algo que aún no existe.

Como sucede en el caso que nos ocupa, el Secretario de Gobernación refrendó, es decir certificó la firma del Presidente de la República cuando aún no la había estampado, lo que es ilegal. Imagínense ustedes compañeros diputados a un notario certificando una firma que aún no existe; la que se le arma a este notario. No es posible que uno le diga a un notario: A ver, amigo, certícame la firma de Ernesto Zedillo por decir algún nombre en este contrato de deuda y al rato de traigo la firma de Zedillo. El notario me diría: Tráeme la firma del señor Zedillo y entonces te la certifico, de lo contrario pierdo mi puesto. Pues sí, Labastida Ochoa certificó una firma sin que ésta existiera y eso trae como consecuencia que las reformas de arrendamiento ya entraron en vigor; porque, repito, el artículo 92 Constitucional establece que sin el refrendo no se debe de obedecer los decretos; en este caso no se debe de obedecer el decreto que prorroga la entrada en vigor de las reformas de arrendamiento.

Esto es algo serio, el Secretario de Gobernación hace de lado la voluntad del Congreso de la Unión por no refrendar la firma del Presidente de la República en un decreto. Yo no podría decir que se equivocó, que lo corrigiera mediante una fe de erratas, que a propósito a la fecha esta fe de erratas no se ha presentado en el Diario Oficial, porque las reformas ya entraron en vigor; estas reformas que tenían como plazo el 19 de octubre ya entraron en vigor. Si el decreto sin el

refrendo hubiera sido publicado con anticipación y no el 19 de octubre, no habría problema alguno, simplemente se volvería a hacer otro decreto promulgatorio que tendría que firmar el Presidente de la República y posteriormente refrendar el Secretario de Gobernación, pero eso ya no se puede hacer.

El decreto o más bien el fantasma del decreto, se publicó mal el día en que entraron en vigor las reformas en materia de arrendamiento. Ya no puede decir, ni el Presidente, ni el Secretario de Gobernación, que siempre no, que no entren en vigor. A palo dado, ni Dios lo quita.

¿Cómo le responderá a su jefe el Secretario de Gobernación? Eso ya será cosa suya. A nosotros como diputados del Distrito Federal nos preocupa los efectos de dicho decreto y la falta de profesionalismo del Secretario de Gobernación.

Permítanme exhortarlos, compañeros, a que levantemos nuestras voces ante esta falta de competencia o la incompetencia de un Secretario de Estado, para que no pase inadvertida. Puede haber mucho fondo en este asunto y no lo dejemos pasar por alto.

EL C. PRESIDENTE.- Para un pronunciamiento en relación con el anatocismo, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Molina Teodoro, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.- Con su permiso, señor Presidente:

El propósito de este pronunciamiento es el de retomar desde esta tribuna este asunto del anatocismo, que es de indubitable importancia y trascendencia nacional, pero también local, no solamente por el impacto que dichas resoluciones causaran en el ámbito de la impartición de la justicia, sino también por las consecuencias económicas que acarreará en el ámbito de las relaciones mercantiles que en el presente y futuro se susciten entre los bancos y la sociedad, entre la economía de los centros financieros y la economía doméstica de la vida civil de los ciudadanos y sus familias.

Es un hecho por todos conocido, que a 20 días de que el pleno de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolviera en ejercicio de sus atribuciones, decretar como legales los cobros de intereses sobre intereses vencidos y no pagados, derivados de contratos mercantiles, de créditos bancarios y de contratos de crédito adicional, regulados ambos por diversas leyes de naturaleza mercantil, financiera y bancaria. Son muchas más y mayores las voces

que condenan tal decisión del máximo órgano judicial de la nación, que aquellas que las aplauden y defienden.

Y no se trata sólo de los justos reclamos de los deudores, quienes con toda justicia hoy se sienten agraviados por el fallo de la Corte, también el medio jurídico del país se ha conmocionado por dicho fallo; en diversos centros de estudios superiores, en facultades y escuelas de derecho, entre las academias y colegios docentes comienzan a emitirse pronunciamientos condenatorios del tenor y contenido del fallo de la Corte; las iglesias y asociaciones religiosas se han sumado a las voces de condena respecto de dichas resoluciones del Tribunal Supremo de la Nación.

Igualmente, las más diversas voces de opinión del periodismo nacional y hasta los Congresos Locales de los Estados, comienzan a debatirlas ya y a proponer medidas preventivas de auxilio a la comunidad de deudores, quienes hoy experimentan el amargo sabor del desamparo que les han dado a probar quienes tienen por encargo la impartición de la justicia para todos los mexicanos, desde el nivel más alto de expresión de la misma, como lo es el Tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante este escenario, no me parece temerario afirmar que las resoluciones adoptadas por el pleno de Ministros del Tribunal Superior de la Nación, lejos de producir la seguridad y certeza jurídicas que la diversa comunidad nacional reclama y de convalidar el imperio del derecho mediante la adopción de un fallo equitativo, justo y apegado a las más sensibles tradiciones del derecho mexicano y de nuestras instituciones jurídicas, las que históricamente se han construido sobre la base de la búsqueda de la justicia, la equidad y la tutela de los derechos de los que menos bienes materiales detentan. Contrariamente a todo ello dichas resoluciones del pleno de la Corte a legalizar la usura, han producido un clima social donde la incertidumbre, la desconfianza y la falta de credibilidad en las instituciones de justicia adquiere hoy aquí y ahora, carta de naturalización entre diversos y amplios segmentos de la sociedad mexicana.

De ahí que también resulta temerario afirmar que con las resoluciones que se comentan, la máxima institución de justicia del país, a quererlo o no, ha tomado partido y bandera por el proyecto económico financiero neoliberal cuya expresión jurídica reside en ese subconjunto de leyes ordinarias desprendidas de la codificación mercantil, dentro de las que se encuentran su regulación; los contratos de apertura de crédito y de crédito adicional, instrumentos jurídicos del neoliberalismo, como lo son principalmente la Ley de Instituciones de Crédito, promulgada por Salinas de Gortari mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 1990; ley que por cierto

abrogó a la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, la que a su vez fué el instrumento legal que sirvió al entonces Presidente Miguel de la Madrid, para la reprivatización de la Banca.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; la Ley Orgánica del Banco de México, promulgada por Miguel de la Madrid mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1994; la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, también de inspiración neoliberal, la que fué publicada el 14 de enero de 1985 y reformada en diciembre de 1991.

De esta última ley se desprendieron las reglas básicas para la operación de las arrendadoras financieras, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1989, las mismas por las que se establecen los lineamientos para los contratos de arrendamiento puro y las reglas a las que habrán de ajustarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias, expedidas por el propio Banco de México y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1990.

El señalamiento que hacemos respecto de la toma de posición política que asumió el tribunal pleno de la Corte, de hacer suyos los postulados del neoliberalismo y aplicándolos de manera que puede calificarse sin temor a exagerar de fundamentalista, resolver sobre la legalidad y procedencia de capitalización de intereses, encuentra dicho señalamiento su fundamento en el análisis y estudio de los engroses de las resoluciones que recayeron sobre los expedientes números 31/98 y 32 también del mismo año, relativos a los dos procedimientos substanciados por el tribunal pleno sobre sendas denuncias de contradicción de tesis, las que fueron objeto de resolución por el pleno de los once Ministros, durante la noche del pasado 7 de octubre, acontecimiento que identificado con la fecha citada, ha quedado ya inscrito en el registro histórico de las aberraciones jurídicas del órgano encargado del Poder Judicial de la Federación; y representa una página negra en las historias de las letras jurídicas nacionales.

Efectivamente, la Suprema Corte publicó en su página de internet, sendos engroses de los acuerdos del tribunal pleno, correspondientes a la fecha referida y relativos a las denuncias de contradicción de tesis, las que se substanciaron en los expedientes números 31 y 32/98.

El primero de ellos, el engrose relativo al acuerdo del Tribunal Pleno, que recayó sobre el expediente 31-98, consta de 645 fojas y se refiere a la denuncia de contradicción de tesis presentada por el Presidente del

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, quien denunció la contradicción de tesis sustentada por este Tribunal al resolver el juicio de amparo directo número 6247/97 y la que sostiene el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito al resolver el juicio de amparo directo número 215/96.

El segundo engrose, el relativo al acuerdo del Tribunal Pleno, que recayó sobre el expediente 32/98 consta de 90 fojas y se refiere a la denuncia de contradicción de tesis denunciada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito respecto de la tesis sustentada por este Tribunal al resolver el juicio de amparo directo 1695/97 y el diverso criterio del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito al resolver el juicio de amparo directo 215/96.

Desentrañar el significado de sendas resoluciones no es tarea fácil. Exponer sintéticamente el contenido y alcance de ambos acuerdos tomando en cuenta las limitaciones del tiempo que nos impone el Reglamento de este órgano legislativo no es menos difícil, de ahí que deberemos limitarnos a destacar los aspectos que nos parecen más significativos de ambas decisiones.

En primer lugar, debemos destacar el hecho de que las resoluciones que comentamos provienen del ejercicio, en este caso por el pleno de la Corte, del mandato constitucional contenido en el párrafo séptimo del artículo 94 constitucional en relación con los artículos 103 al 107 de la misma norma suprema.

Por virtud de dicho mandato constitucional, el Poder Judicial de la Federación tiene competencia constitucional para establecer jurisprudencia obligatoria sobre la interpretación de la Constitución, de las leyes ordinarias y reglamentos federales, de las constituciones y leyes locales de los estados y sobre los tratados internacionales.

Como se sabe, la jurisprudencia dentro del orden jurídico mexicano es una norma general obligatoria equiparable a las leyes, materialmente es una función propia y exclusiva del ámbito jurisdiccional y su existencia funcional se desprende como una consecuencia de la forma estatal asumida por nuestra Carta Magna.

Ahora bien, conforme al mandato del párrafo séptimo del artículo 94 constitucional, corresponde a la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, el establecer los procedimientos y prever las hipótesis normativas mediante las cuales deberán substanciarse las tesis jurisprudenciales cuando se produzcan o sustenten tesis contradictorias entre las salas o entre los Tribunales Colegiados de Circuito.

En los anteriores supuestos, el procedimiento respectivo se inicia con la denuncia de contradicción de tesis ante la Suprema Corte de Justicia, tal como lo previene en el caso que nos ocupa el artículo 197 A de la Ley de Amparo.

En el caso en estudio, por tratarse de contradicciones de tesis sustentadas por diversos Tribunales Colegiados de Circuito y de conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, correspondería a la Primera Sala el conocimiento y resolución de la contradicción de tesis planteadas entre dos Tribunales Colegiados de Circuitos, pero es el hecho de que en las dos resoluciones en estudio a la hora de resolver sobre la competencia para conocer de las denuncias de contradicción de tesis de mérito, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte determinó abocarse al conocimiento de dichas contradicciones de tesis fundamentando dicha determinación en el sentido de que esto así se hiciera en ejercicio de la facultad de atracción consagrada en el penúltimo párrafo de la fracción VIII del artículo 107 constitucional, como fundamento principal.

La argumentación respectiva es visible en el resultando séptimo del engrose del acuerdo propio del expediente 32/98, a fojas de la 25 a la 49 inclusive del referido documento.

En este punto es importante hacer resaltar que se observa la existencia de una contradicción en términos de los argumentos que sirven de sustento en el resultando séptimo de la resolución en estudio, mediante los cuales se hace valer la aplicación de la denominada facultad de atracción para lograr que sea el Tribunal Pleno y no la primera sala, quien conozca de la contradicción de la tesis de mérito y los diversos argumentos sustentados por el mismo pleno, principalmente en el considerando cuarto de la misma resolución por el que se sostiene, después de un detallado análisis dogmático, jurídico de la tesis en contradicción básicamente, que el contrato de apertura de crédito para cobertura de intereses al que ahí se identifica como sinónimo de refinanciamiento, no constituye capitalización de intereses.

Debido a las limitaciones de tiempo no nos es posible entrar al análisis de los razonamientos dogmático jurídicos que sirven de fundamento al considerando cuarto citado, por lo que remitimos a su lectura y pasamos a referirnos de manera sintética a las siguientes consideraciones.

No es posible que para ejercer la facultad de atracción el pleno de la corte argumente razones de trascendencia e interés jurídico de carácter social, argumentando que este asunto identificado en el entorno social del país, como el asunto del anatocismo, ha despertado verdadera intranquilidad social, lo cual constituye ya una razón de

importancia y trascendencia, además se pone de manifiesto el interés de la presente contradicción, pues se trata de un asunto jurídico complejo y que asimismo se justifica la atracción por la trascendencia de la resolución que habrá de emitirse, pues es confuso que el problema planteado tiene que ver de manera muy directa con el sistema bancario en todo el país, y está en juego en alguna medida el destino de un número elevadísimo de créditos concertados y que para tal efecto se ejerce la facultad de atracción en virtud del carácter excepcional que reviste la problemática planteada y, en cambio, a la hora de resolver sobre el fondo de la contradicción de tesis planteada, simplemente se acoja el tribunal pleno a razonamientos estrictos derivados de una visión dogmático jurídica cerrada, dentro de los razonamientos estrechos de la interpretación de las normas mercantiles, dejando de lado diversos postulados igualmente normativos, pertenecientes al ámbito del derecho civil, como son por ejemplo las disposiciones contenidas en los artículos 8, 16, 17, 20, 2395, 2397, del Código Civil, por citar solamente disposiciones legales que son válidamente aplicables a las tesis en contradicción, principalmente si tomamos en cuenta la naturaleza civil y no mercantil de la personalidad jurídica común, a la gran mayoría de los deudores de los créditos bancarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, podemos en primer lugar concluir en los siguientes términos:

Quienes compartimos el proyecto de: Por una reconstrucción democrática de las instituciones públicas y de gobierno, del país y de la ciudad, debemos apoyar enfáticamente la independencia y autonomía de los órganos jurisdiccionales máximos de la nación, como lo son los encargados del ejercicio del poder judicial de la nación.

En el presente caso, lamentablemente observamos que difícilmente podría sostenerse que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya emitido el fallo que comentamos ejerciendo una verdadera autonomía e independencia respecto de diversos órganos del ejecutivo federal.

De las resoluciones asumidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia, relativas a los contratos de créditos mercantiles que comentamos, se desprende la necesidad de incorporar dentro del debate nacional, por la reforma legislativa del Estado y de las instituciones jurídicas nacionales, un capítulo relativo a la reforma de las instituciones jurídicas propias del derecho mercantil, en lo que atañe al universo de las relaciones contractuales, a fin de equilibrarlas con la dinámica real que observa la vida económica de nuestra sociedad.

En tanto lo anterior se ponga en marcha, y por lo que respecta a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a nosotros acudir en defensa y auxilio de la amplia y diversa comunidad de deudores, habitantes de la Ciudad de México, Distrito Federal. Debemos impulsar acuerdos y definir políticas que generen y consoliden, entre la sociedad capitalina, una cultura de defensa jurídica...

Debemos impulsar acuerdos y definir políticas que generen y consoliden, entre la sociedad capitalina, una cultura de defensa jurídica y política de la comunidad de deudores, que tome como punto de partida la experiencia histórica de las mejores tradiciones de la lucha social, reivindicadora de los derechos económicos de las comunidades desposeídas.

Debemos adoptar políticas que nos permitan realizar un seguimiento estrecho del impacto de las resoluciones que la Corte tendrá en el ámbito de la impartición de justicia en el Distrito Federal y observando el debido respeto que nos merece el órgano judicial del Distrito Federal, evaluar de manera permanente la aplicabilidad de dichos criterios jurisprudenciales en los procesos judiciales que los bancos siguen contra los deudores y ejercer nuestra facultad de iniciativa ante el Congreso de la Unión y preparar los proyectos de reformas a los cuerpos legales vinculados con el inmoral cobro de intereses sobre intereses vencidos y no pagados, de tal manera que logremos un saneamiento de las relaciones contractuales mercantiles, brindemos la seguridad jurídica que la sociedad requiere en este terreno y restablezcamos la equidad y la tutela jurídicas a favor de las grandes mayorías de mexicanos que hoy desean y merecen participar de los beneficios de la economía nacional.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una propuesta en relación con el anatocismo, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Ortiz Ayala.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO ORTIZ AYALA.- Con su permiso, señor Presidente.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, de esta Honorable Asamblea Legislativa;

Compañeras diputadas; Compañeros diputados:

Vengo hoy ante esta soberanía para plantear ante ustedes un punto de acuerdo sobre la capitalización de intereses conocida como anatocismo.

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció su posición frente a la contradicción de tesis número 31/98, y 32/98, vinculadas con la capitalización y cobro de intereses sobre intereses vencidos que los deudores no han podido pagar.

En esta reunión los ministros de la Suprema Corte de Justicia decidieron definir su punto de vista jurídico alrededor de la tesis de contradicción originada por diferencias de criterios jurisprudenciales con tribunales colegiados de circuito.

El Ministro Aguinaco Alemán, planteó como la causa esencial de la crisis de los deudores de la Banca, criterios de carácter económico y social, postulando como la explicación de fondo sobre la incapacidad de los deudores para pagar sus débitos, la corrosión de la moneda, producto, según él, de la inflación, salarios deprimidos y el error de diciembre de 1994, de lo cual en versión suya los banqueros son también víctimas y no beneficiarios.

Tiene razón el jurista Aguinaco Alemán, cuando sostiene que es por causas económicas y sociales la impresionante alza en las tasas de intereses bancarios, lo que olvida es justamente quiénes promovieron esa política económica y obtuvieron extraordinarias ganancias a costa del empobrecimiento de las mayorías y la quiebra de una enorme cantidad de empresas mexicanas.

Los beneficiarios directos de las altas tasas de interés tienen nombre y razón política, son los mismos banqueros y sus voceros en el gobierno del país, quienes también con el pretexto de salvaguardar la estabilidad del sistema financiero pretenden subsidiarnos a costa del pueblo de México mediante el FOBAPROA.

El grupo de Ministros de la Corte se identifica con el reducido número de banqueros, que lejos de ser víctimas han sido extraordinariamente beneficiados por las altas tasas de interés.

La inflación es resultado de una política económica impulsada interna y externamente por un grupo extremadamente enriquecido que monopoliza las finanzas nacionales e internacionales; la inflación es consecuencia de individuos y grupos sociales privilegiados; de ningún modo es una abstracción económica indeterminada.

Si los argumentos económicos, sociales de los 8 Ministros son completamente engañosos y superficiales, los argumentos jurídicos resultan completamente ilegales e ilegítimos. Veamos.

Sostener que es legal cobrar intereses sobre el monto de los intereses vencidos, además de los intereses moratorios, es absolutamente falaz en el terreno jurídico.

Uno de los voceros de los banqueros que hoy controla el sistema financiero mexicano, el abogado Roberto del Cueto Legaspi, reconoce que ni el Código de Comercio de la época porfiriana ni la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito tratan con suficiencia jurídica el tema de capitalización de intereses, más bien, afirma, refiriéndose a la legislación vinculada con dicha problemática como omisa respecto de la capitalización de intereses. Frente a lo que él percibe como una omisión de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, plantea como complemento para justificar jurídicamente la usura o la capitalización de intereses, apoyarse supletoriamente en el Código de Comercio del siglo pasado.

Tanto el vocero jurídico de los banqueros, como el Presidente de la Suprema Corte de Justicia pretenden, ante la contradicción de tesis y la probable incertidumbre jurídica generada por el anatocismo, considerar legal sustentarse en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley del Banco de México, olvidando que cuando existen lagunas jurídicas, leyes insuficientemente claras, así como interpretaciones dudosas de la misma, nuestro derecho constitucional abre la alternativa jurídica de apoyarse, como lo dice el artículo 14 de la Constitución, en los principios generales del Estado.

Dichos principios tienen ejes fundamentales más allá del sistema jurídico imperante en cada país, uno de ellos es la búsqueda de justicia como razón de ser y fin del derecho y de las instituciones públicas, otro es alcanzar la equidad mediante la aplicación del derecho. Nada de lo anterior encuentra reflejo en la decisión de la Suprema Corte de Justicia al legalizar la ilegalidad y legitimar la injusticia, expresión de la arbitrariedad del poder.

En nuestro país, fruto de procesos históricos intensos como la Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicana, los mexicanos construimos a lo largo de estas etapas históricas la posibilidad de vivir en una nación de leyes y de respeto a los derechos de los ciudadanos. Por ello, el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal sostiene en su artículo 16 que los habitantes de la capital del país tienen la obligación de ejercer sus actividades y disponer de sus bienes en forma que no perjudique a la colectividad. Es evidente que los banqueros no han ejercido sus actividades y usado sus bienes o capitales de modo que no dañen a esta colectividad.

En cuanto al artículo 17 del mismo Código, es obvio que los banqueros explotaron la suma ignorancia notoria, inexperiencia y extrema miseria de otro, no sólo obteniendo un lucro excesivo, sino amasando grandes ganancias absolutamente inmorales.

Tal y como lo señala el artículo anterior, los perjudicados o deudores tienen, debido a los excesos cometidos por los acreedores, derecho a elegir entre pedir la nulidad del contrato o la reducción equitativa de su obligación.

El artículo 19 del Código Civil para el Distrito Federal indica que las controversias judiciales del orden civil deben solucionarse de acuerdo a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, si ello estuviera ausente, el artículo 19 plantea con absoluta claridad la salida jurídica cuando propone que a falta de la ley se resolverán conforme a los principios generales del derecho.

Como podemos observar, los Ministros de la Corte tenían alternativas legales y constitucionales de interpretación con base en los principios generales del derecho, teniendo como fines insustituibles del mismo, la justicia y la equidad, válidos e incuestionables en cualquier sistema jurídico. No existían lagunas jurídicas, leyes o interpretaciones suficientes de las mismas como para originar un fallo ilegal y por tanto ilegítimo de capitalización de intereses, tal y como lo dictaminó la Corte.

Había en el derecho nacional vigente posibilidades jurídicas de encontrar una solución legal y justa que contribuyera a recuperar el desarrollo económico y social del país; en lugar de eso, la oligarquía económica y política decidió precipitar a México en una profunda confrontación nacional.

Ciudadanos y ciudadanas legisladores de la capital del país: La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de legalizar la capitalización de intereses pone a la República y a la Ciudad de México frente a la perspectiva de una profunda confrontación social al negar la razón de ser del derecho para mediar los conflictos sociales y propiciar un clima nacional de relativa equidad.

Los representantes populares de México estamos obligados a procurar la convivencia en un marco de respeto al estado de derecho, situación que se violenta con la resolución que toma la Corte.

Por ello, los convoco a que de manera consensual busquemos restaurar la legalidad y legitimidad de nuestro marco jurídico nacional y capitalino; hoy, violentado por las resoluciones 31/98 y 32/98 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como voceros de los intereses de la ciudadanía capitalina, estamos obligados moral, jurídica y políticamente a defender los derechos de la ciudadanía, afectados por una resolución judicial, cuyos beneficiarios de las mismas se reducen a un estrecho grupo de banqueros inescrupulosos y extremadamente voraces.

Asumir la defensa de los deudores de la Banca implica reivindicar la vigencia de la legalidad y legitimidad como forma social de vida en la Ciudad de México.

Por eso, ciudadanos diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asumir la defensa de los deudores en la capital del país lleva a recuperar los derechos de todos, para todos en esta entidad de la República.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 17, fracción VI y VII, así como el artículo 18, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y el artículo 56 del Reglamento Interno de la Asamblea, vengo ante ustedes a proponer un Punto de Acuerdo que atienda con legalidad y justicia los intereses de los deudores de la Banca y para ello se replantee la decisión de la Suprema Corte de Justicia sobre la capitalización de intereses por ilegal e injusta, buscando una solución de acuerdo a los fines generales del derecho.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, solicito a usted respetuosamente turne a la Comisión de Gobierno de esta soberanía para su análisis y dictamen el siguiente Punto de Acuerdo.

Unico.- Consideramos que las resoluciones 31/98 y 32/98 aprobadas en pleno por la Suprema Corte de Justicia, son por todas las consideraciones aquí planteadas ilegales e inequitativas.

Por ello, exhortamos respetuosamente a que esta representación jurídica nacional reconsidere sus decisiones en la perspectiva de encontrar una salida en el marco de los principios generales del derecho.

Atentamente. Francisco Ortíz Ayala.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese a la Comisión de Gobierno para su análisis y dictamen.

Quiero hacer del conocimiento de la Asamblea que voy a rectificar el turno que se acaba de dar, con el objeto de que se turne en lugar de la Comisión de Gobierno, a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para un pronunciamiento en relación con el comercio en la vía pública, se concede el uso de la palabra al diputado José Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Más que formular un pronunciamiento, acudo a esta tribuna a invitar a mis compañeros diputados a que hagamos una reflexión.

Cuando compareció en este órgano legislativo la Secretaria de Gobierno, la licenciada Rosario Robles, yo dije "que en el ámbito de comercio en la vía pública la constante ha sido la represión brutal e indiscriminada". Dije además, "que en esta materia se estaba implantando en la ciudad una democracia del garrote".

Estas aseveraciones de parte de su servidor, que pudieron parecer severas, injustas y hasta exageradas, no son más que el reflejo de lo que está aconteciendo en esta ciudad en ese ámbito. Aquí a las afueras de este órgano legislativo están en este momento dos personas severamente golpeadas que no eran comerciantes de vía pública, son comerciantes de la Plaza Uruguay, a donde ingresaron los granaderos el día de hoy a golpearlos de manera inmisericorde. No es la primera vez que lo hacen.

Diputados de esta Asamblea Legislativa hemos sido testigos de cuando los granaderos han golpeado a mujeres embarazadas, a personas de la tercera edad e incluso a niños, y sin embargo permanecemos impávidos.

¿Hasta cuándo, compañeros de la mayoría, vamos a seguir permitiendo estos abusos del Gobierno de la Ciudad?

En la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, el día 15 de octubre de 1998, recibimos a un grupo de comerciantes quienes nos dijeron que estaban siendo objeto de una práctica reiterada de represión, que los citaban a reuniones de trabajo con el señor Saúl Escobar y con la licenciada Robles, y que no los atendían, y que cuando los atendían no se daba cumplimiento a los acuerdos ahí tomados. Nos dijeron que eran víctimas de la extorsión de las autoridades del Gobierno de la Ciudad, que había corrupción en las delegaciones. Lo interesante, compañeros diputados, es que esos comerciantes que acudieron ese día a la Comisión de Abasto, eran militantes del Partido de la Revolución Democrática.

Ese día, con una gran sensibilidad que reconozco en la diputada Moreno y en otros diputados de la mayoría en esa

Comisión, se convino en que realizáramos una reunión de trabajo con el responsable de esta materia en el Gobierno de la Ciudad, con el señor Saúl Escobar, igualmente que invitáramos a una reunión de trabajo a la Delegada del Gobierno de la Ciudad en Alvaro Obregón, a la doctora Guadalupe Rivera Marín.

La razón se expresaba en el oficio correspondiente, porque se ha agudizado la problemática del comercio en la vía pública del Distrito Federal, por la aplicación de los operativos policíacos y el desalojo de varias organizaciones de comerciantes en diversas zonas del Distrito Federal.

Invitamos a ámbos funcionarios, quienes con una absoluta falta de respeto, no acudieron a este órgano legislativo; y en este punto, es en el que invito a la reflexión a mis compañeros diputados. ¿Por qué no asistieron los señores servidores públicos?, ¿es esa la actitud del gobierno de la ciudad?, ¿es ese el respeto?, ¿es ese el nivel que le ha dado la mayoría a este Organismo Legislativo?, ¿se puede simplemente decir no voy?, ¿por qué?, porque no quiero. ¿Son ellos el otro Organismo de Gobierno?, ellos no son el otro Organismo de Gobierno. El otro Organismo de Gobierno, responsables del Ejecutivo, es solamente el Jefe de Gobierno. Ellos son sus colaboradores. Ellos tendrían que haber asistido a esta sesión si de verdad tuvieran respeto por esta Asamblea Legislativa.

¿En qué hemos convertido a este órgano de representación popular?, ¿En la instancia respecto de la que manda el Ejecutivo? ¿Una instancia a la que le puede enviar sus iniciativas y que las aprobemos o que las aprueben sin modificarles una coma o un acento?, ¿Es esa la actitud de respeto que tiene el Ejecutivo hacia esta Asamblea Legislativa? ¿Y es ese el nivel que le ha dado la mayoría a este Organismo Legislativo? Reflexionemos, compañeros; meditemos sobre este punto.

Volviendo al asunto de los comerciantes en vía pública; aquí afuera hay un plantón que lleva dos días y que seguramente se prolongará otros más. ¿Por qué? Porque no tienen solución por parte de quien se las tendría que dar; porque el Ejecutivo y la Administración Pública del Distrito Federal, no está resolviendo el problema. Si lo resolviera no tendrían por qué estar aquí; y aquí están ahora afuera los golpeados, ahí están, veámoslos si dudan de mis palabras. ¿Nos vamos a quedar impávidos?, ¿vamos a solapar esta conducta del Ejecutivo? ¿Les vamos a aplaudir, compañeros? ¿Vamos a tomar un actitud sumisa? ¡Por favor!, compañeros de la mayoría.

Yo creo que es importante: primero, que hagamos un exhorto al Jefe de Gobierno para que se le dé el respeto a esta Asamblea Legislativa, que merecemos; para que los

servidores públicos, cuando sean citados a comparecer ante la misma, comparezcan; porque no es si quieren o no quieren; y que exhortemos al Jefe de gobierno para que cesen estos operativos policíacos que son sólo operativos de represión y más importante aún, para que se sancione a los responsables de los mismos.

¿Cuántas denuncias penales se han formulado por estos hechos? Muchas, muchas que están durmiendo "el sueño de los justos". Es esa la justicia que estamos viviendo en la ciudad.

Compañeros, como dije al principio de mi intervención, es una reflexión; reflexionemos en este asunto, por favor.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Han solicitado el uso de la palabra para el mismo tema, los diputados Arne Aus Den Ruthen y el diputado René Arce Islas.

Tiene el uso de la palabra el diputado Arne Aus Den Ruthen.

EL C. DIPUTADO ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG.- Con su permiso, señor Presidente.

Acción Nacional denunció desde un inicio de la gestión del ingeniero Cárdenas que las cosas se estaban haciendo como justamente no deben de hacerse, todo mal.

Particularmente en materia del ambulante el gobierno de Cárdenas ha hecho las cosas de forma contraria de como deberían de hacerse. Recordemos la entrega de permisos en la delegación Cuauhtémoc en donde se repitieron una a una todas las prácticas priistas que con anterioridad se hacían en torno al ambulante.

Posteriormente en esta Asamblea Legislativa se aprobó un presupuesto de egresos, una Ley de Ingresos en donde se le incrementan los impuestos en un promedio de 17.7% a todos los contribuyentes y a los vendedores ambulantes se les dejaban sus cuotas a los niveles que tenían el año anterior. Si nosotros calculamos la inflación esto sería un estímulo para la informalidad. Con esto, lo único que hacía el gobierno de Cárdenas y esta Asamblea Legislativa es incentivar a que las personas cierren sus negocios formales y se dediquen a la informalidad. Pero las cosas no quedaron ahí.

Desde el 24 de marzo de este año se presentó la ley que regula diversos aprovechamientos sobre bienes de uso común que pretende regular el ambulante y otro tipo de actividades que se realizan en la vía pública y la noticia de esta ley es que a la fecha sigue congelada por la mayoría.

Si a esto que les acabo de narrar le sumamos lo que llama Alfonso Rivera la democracia del garrote, con lo cual coincido, una práctica torpe por parte del Ejecutivo, en donde pretende solucionar el problema del ambulante con la macana, con los granaderos, con los golpes, con los trancazos y lo único que hacen es golpear a las personas que trabajan en la vía pública de las afueras del mercado Melchor Musquis, en San Angel, para que se vengan a plantar afuera de la Asamblea.

Yo me imagino que después el delegado de la Cuauhtémoc va a mandar a los granaderos para que golpee a los ambulantes que están acá afuera plantados para que se vayan a Polanco y de ahí empiece una peregrinación a lo largo de la ciudad y con ello se implanta ahora sí institucionalizar a la democracia del garrote.

La culpa de este tipo de acciones la tiene tanto el gobierno como esta Asamblea, por un lado el gobierno que no ha podido poner en marcha sus programas de reordenamiento ni ha tenido la voluntad de venir a dialogar con esta Asamblea y por otro lado la mayoría de esta Asamblea que tiene congelada la única propuesta que a la fecha se ha presentado en materia legislativa para poner fin a este problema que aqueja a todos los capitalinos, que es el comercio en vía pública.

Algo que es preocupante y me sumo al reclamo del diputado Rivera, es la actitud que han asumido los funcionarios del gobierno de Cárdenas, la actitud que asume por un lado la delegada en Alvaro Obregón, que primero manda golpear a los ambulantes, posteriormente su Subdelegado Jurídico firma un acuerdo con ellos para que en menos de 24 horas la delegada desconozca la firma de su Subdelegado y vuelva aventarle a los granaderos y, por si no fuera poco, se le cita a comparecer a la señora Delegada y ella no se presenta a esta Asamblea.

Por otro lado, el señor Saúl Escobar, que ha puesto en marcha, según dice, una serie de programas de reordenamiento, que a propósito también hizo una consulta, yo no sé para qué consulta el gobierno de la ciudad si finalmente no toma en cuenta, unos programas de reordenamiento que nosotros queríamos ver su avance, queríamos conocer de ellos y el señor tampoco da la cara, no se presenta a la Comisión que le citó para que rindiera cuentas.

Y ya para acabarla de amolar, le agregamos el ingrediente de la ineficacia por parte de las personas encargadas de llevar la administración de esta Asamblea, y me refiero particularmente al Oficial Mayor de esta Asamblea.

El señor recibe una disculpa por parte de los funcionarios que habían sido citados a comparecer el 23 y el señor, una vez que pasa la fecha en la que habíamos acordado que vendrían a platicar los funcionarios del gobierno, nos muestra las disculpas de estas personas.

Es decir, el día 26 presentó el Oficial Mayor al cuerpo administrativo de la Comisión de Abasto, las disculpas por parte de los funcionarios. ¿Qué pasa? Que se tarda 3 días en este cuerpo legislativo, se tarda 3 días un papelito de pasar de la ventanilla de donde se reciben los documentos, a donde tienen que llegar.

Yo de veras no entiendo qué pasa en esos 3 días, qué complicación tiene remitir un documento a la Comisión de Abasto, pero finalmente aquí hay 2 elementos: el primero, es la falla administrativa que por cierto ya hay muchas cosas que se suman a esta ineficacia.

Yo no sé si este señor, el señor Oficial Mayor, pues sea igual que el anterior que no da el tamaño para ocupar un cargo de este tipo, y hay muchos antecedentes, yo me podré referir a algunos, como por ejemplo solicitud de equipo para la Comisión de la Juventud, que se le pide por escrito en marzo y se tarda aproximadamente 5 meses en contestar que no hay recursos. Esto de veras es ridículo que alguien se tarde 5 meses en dar respuesta a un escrito.

Por otra parte, cuando en lo personal me cita para recibir las oficinas de la Comisión de la Juventud, al señor se le olvida llegar, sencillamente me cita afuera de las oficinas de Isabel la Católica, transcurre una hora y el señor no llega. Cuando lo voy a buscar a su oficina me recibe su secretario particular y me dice que él había mandado a un subordinado, del secretario particular del Oficial Mayor, y le pregunta si no llegó, pues efectivamente no llegó.

Aquí el que tiene que dar la cara es el Oficial Mayor, aquí parece que los que somos los subordinados del señor somos los diputados y no al revés. Este señor yo creo que hay que tomar, la mayoría tendrá que tomar la decisión de si debe continuar él en su cargo o igual que el anterior, cesarlo y buscar alguna persona que sí llene por lo menos el requisito profesional de conocer un poco de administración o de menos nociones básicas de qué se debe de hacer con los recursos, porque esta persona no tiene la menor idea, prueba de ello se vio en el asunto de la comparencia.

Pero aquí finalmente lo que nos compete y lo que es preocupante es la actitud de los funcionarios, ellos tal vez se habrán disculpado o no, pero no nos interesa saber cuáles pudieron ser las razones de no querer venir. Aquí se ve que hay una clara disposición de no querer dialogar con la Asamblea y particularmente con esta Comisión de Abasto

que aparentemente les molesta que ahí sí existan diputados que son críticos, diputados de la mayoría que sí son capaces de hacer valer esta representación popular que tienen y cuestionar severamente a los funcionarios de gobierno que no funcionan.

Hay otros diputados de la mayoría que ya olvidaron a sus representantes y atienden a las cuestiones, a la línea que da muchas veces el Jefe de Gobierno y se olvidan de sus propios electores.

Es muy triste que cuando una Comisión funciona, como es la Comisión de Abasto, que se boicotee por parte del gobierno. ¿De qué forma? Bueno, no asistiendo a las reuniones de trabajo a las que se cita a los funcionarios de este gobierno.

Yo quisiera saber cuál es el trasfondo del asunto, a qué se debe el que no quieran venir funcionarios a platicar con esta representación popular. Acaso ya se le habrá olvidado a este nuevo gobierno que es democrático, que se debe al voto popular. Valdría la pena preguntarles.

Por último, yo creo que para solucionar de una vez por todas este problema del ambulante, necesitamos emprender varias acciones. La primera de ellas es ponernos a trabajar Asamblea Legislativa, gobierno y los propios ambulantes, necesitamos ponernos a dialogar, a discutir qué propuestas, qué alternativa hay. Si este diálogo se rompe, evidentemente no vamos a poder llegar a ninguna solución.

Y, por el otro lado, tendremos que cumplir como diputados con nuestras funciones. Ahí tenemos una iniciativa de ley que algunos podrán opinar que es buena, otros podrán opinar que es mala, lo que necesitamos es, primero, contrapropuestas, si no les gusta la propuesta hecha por Acción Nacional los invitamos a que hagan la suya, cada grupo que haga su trabajo.

Por otro lado, la Comisión que tiene esta ley ya desde hace muchísimo tiempo, que por cierto le dio prioridad a las 2 leyes que presentó el gobierno de la ciudad y dejó rezagada la presentada por los diputados, que fue presentada antes que la Ley de Adquisiciones y la Obras, valdría la pena que esta Comisión se pusiera a trabajar y emitiera de una vez por todas el dictamen para esta ley.

Así pues, los diputados de Acción Nacional invitamos a la mayoría a que se ponga a hacer su trabajo en materia legislativa y exhortamos también al gobierno de la ciudad a que deje de una vez por todas y privilegie el diálogo y las ideas sobre los trancazos, los golpes y las vejaciones que pasan todos los días los señores comerciantes de vía pública.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra al diputado René Arce.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Creo que ha habido falta de información en relación a los acuerdos que hemos tomado en Comisión de Gobierno. En la Comisión de Gobierno tomamos un acuerdo de que para citar a comparecer a los señores funcionarios, era necesario que esta solicitud pasara a Comisión de Gobierno, a propuesta no precisamente de la mayoría, sino de algún diputado miembro de la Comisión de Gobierno, y esto era con el propósito de evitar que las comparecencias de los señores diputados en sus comisiones plantearan pudieran en un determinado momento tener contradicción con otras propuestas, y para que el canal fuera directo entre la Comisión de Gobierno y la Secretaría de Gobierno, se hizo una circular que se envió hace algunos meses a todos los señores diputados para que tuvieran esto presente en el momento de analizar las comparecencias de los funcionarios a los que fuera necesario llamar a comparecer; por alguna razón este procedimiento no se siguió en algunas comisiones, lo que generó la confusión al respecto, ya que se le había comunicado al gobierno de la ciudad que toda citación a comparecencias se haría a través de la Comisión de Gobierno y dirigido a la Secretaría General de Gobierno, cosas diferentes en el asunto de las invitaciones a las reuniones de trabajo, que éstas sí se pueden directamente platicar con los señores funcionarios para hacer estas reuniones de trabajo, ya sea aquí en la Asamblea o en algún recinto del gobierno o en algún lugar neutral, pero ése es el procedimiento. Entonces aquí viene la confusión precisamente, porque no se hizo a través de la Comisión de Gobierno, es un acuerdo político que se tomó en la Comisión de Gobierno expresamente para evitar estas confusiones, por eso hoy fue reiterado en Comisión de Gobierno este planteamiento con ese propósito, no se trata de limitar a nadie en la situación a comparecencias, no se trata de limitar a nadie, por el contrario, ha habido una buena cantidad de funcionarios que han comparecido.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ (Desde su curul).- Quisiera hacerle una pregunta al orador.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Claro que sí, con mucho gusto compañera diputada.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ (Desde su curul).- Compañero, quisiera preguntarle si la Comisión de Gobierno decidió que no

asistieran los funcionarios a comparecer para atender el asunto del comercio en la vía pública, si fue la Comisión de Gobierno.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- De ninguna manera, compañera, simplemente nosotros no estuvimos enterados como Comisión de Gobierno y por lo tanto no pudimos enviar la comunicación como Comisión de Gobierno, éste es el procedimiento que hemos seguido, que la Comisión de Gobierno le envía a la gente del gobierno del Distrito Federal la propuesta para que vengan a comparecer los funcionarios, en este caso no fue así el procedimiento, por eso queremos aclarar aquí desde la tribuna que hay un acuerdo político en la Comisión de Gobierno al respecto, mismo que se les hizo llegar a todos por escrito en su momento.

Yo quisiera que esto quedara aclarado, porque en todo caso los señores coordinadores de los grupos parlamentarios podrían proponer en la siguiente reunión de la Comisión de Gobierno que este acuerdo simplemente dejara de funcionar y que fuera directamente a través de las comisiones como se hiciera, tal y como lo marca el artículo correspondiente de nuestra Ley Orgánica que tenemos, pero yo sí quiero que se aclare esto, porque si no de lo contrario pareciera que la actitud es de no asistir, y hasta donde yo tengo entendido el gobierno ha planteado que si hay un mecanismo que nosotros propusimos, sea el mecanismo adecuado para seguir funcionando en este tipo de comparecencias, que insisto, son dos cosas diferentes, comparecencias, a invitaciones a reuniones de trabajo, que ésas sí, las comisiones pueden hacerlas y obviamente se ponen de acuerdo directamente con el funcionario correspondiente.

Yo quería hacer esta aclaración, compañeros, para que no quede en el ambiente este tipo de cuestiones. Fue un acuerdo político que se tomó en la Comisión de Gobierno al respecto, entonces sí quisiera que se aclarara esto, e insisto, si en todo caso hubiera una propuesta diferente por parte de algún compañero de los grupos parlamentarios, lo analizamos en Comisión de Gobierno y en todo caso que las comisiones libremente pudieran citar, pero tendríamos que analizar en la Comisión de Gobierno, ya que fue un acuerdo de este órgano que es el que norma de una u otra manera las actividades de esta Asamblea Legislativa. Esa es la primera aclaración que yo quisiera dejar sentado para que no quedara en el aire como que fue una simple y sencilla negativa del gobierno a que los funcionarios vinieran a comparecer, creo que tenemos suficientes ejemplos de una gran cantidad de funcionarios que han venido a comparecer ante esta Asamblea en diferentes momentos.

La otra cuestión que tiene que ver con el tema, yo estoy de acuerdo, lo óptimo sería que a través del diálogo y la negociación se resolvieran los problemas, es así como debe de plantearse siempre la solución de cualquier conflicto; me parece que todo gobierno debería de buscar siempre esa salida a los conflictos. Sin embargo, como en todas las cosas, siempre hay límites, y los límites los impone en este caso el derecho, el estado de ley que se debe guardar, y entonces hay momentos, compañeras y compañeros, en que los gobiernos tienen que también ejercer la autoridad correspondiente, este es un asunto que cualquiera que haya estudiado mínimamente cuestiones muy generales de nuestras leyes y de nuestros reglamentos lo sabe.

Hay un problema en esta ciudad, hay un problema grave que tiene que ver con el comercio en vía pública; este problema, señores diputados, no es un problema reciente, es un problema que se viene arrastrando de hace muchos años, es un problema de que, desafortunadamente, se generó una relación que yo podría decir a veces hasta perversa entre violentar la ley a cambio de generar la componenda o el compromiso, esto es algo que no puede seguir en esta ciudad, por el bien de todos, y no importa si se trata de perredistas, priistas, panistas o lo que sea, es un problema de vigencia del estado de derecho, y en esta ciudad se tiene que empezar a implementar medidas que tienen que ver con esto, porque si no la propia sociedad lo va a demandar, compañeras y compañeros.

Podemos darles explicaciones muy grandilocuentes sobre los orígenes de la crisis económica, el desempleo, los problemas que nos está trayendo a través del comercio informal, la delincuencia, etcétera, son explicaciones socioeconómicas que todos podemos entender y que podemos buscarle, si queremos, orígenes y causantes, etcétera, pero eso no es lo que resuelve...

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente,

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, entiendo que el diputado quiere hacerle una interpelación.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Señor Presidente, ¿podría usted preguntar al orador si acepta una pregunta?

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Con mucho gusto, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Señor diputado René Arce, ¿me podría usted decir qué disposición legal violan los comerciantes

de las plazas comerciales cuando están expendiendo su mercancía dentro de las plazas y que son agredidos?

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Diputado, por supuesto que le contesto, mire, creo que no violan ninguna disposición, pero yo tampoco sé, tendría que confiar exclusivamente en su palabra y en su versión; yo no sé qué sucedió en ese momento, yo no sé si los comerciantes ambulantes que estaban afuera se metieron corriendo a esas plazas o a esos lugares y hasta ahí llegó el problema, yo no lo sé, sería una presunción de mi parte decirselo; como también yo no podría en este momento aseverarle que lo que usted me dice es lo cierto, es una versión, y a mí me enseñaron que para tener juicio debo de escuchar las diferentes versiones; la suya puede ser desinteresada o no y puede ser únicamente para tratar en este momento de generar una opinión adversa a una acción, esa puede ser, señor diputado, pero yo en todo caso no quisiera juzgarlo en este momento, prefiero también escuchar la otra versión, para tener elementos de juicio y entonces yo poder opinar. De entrada le digo que si usted se refiere al hecho de que si vender en una plaza legalizada, que paga y todo esto, no tiene ningún problema. Digo, me pregunta usted lo obvio, ahí no se viola la ley.

Continúo. Creo, compañeras y compañeros, que no se trata aquí de venir a hacer dramatizaciones, creo que se trata de venir a entender que estamos ante un conflicto serio que requiere sí de la competencia de nosotros como órgano legislativo y por supuesto de la concurrencia del órgano ejecutivo, de quién es el que debe de aplicar las leyes y los reglamentos,

Creo que en este problema tenemos solamente un marco, insisto es el marco del derecho, es el marco que puede lograr que la convivencia en esta ciudad pueda salir adelante. Yo por ejemplo diría: Es el único gobierno que llega a utilizar la fuerza pública cuando los marcos de la ley se están rebasando; no, esto lo hace cualquier gobierno, lo ha hecho en cualquier época, siempre se procura llegar hasta los límites de lo que es la tolerancia y el diálogo, pero siempre llega un momento en que el gobierno también tiene que ejercer la autoridad porque, de lo contrario, se provoca la anarquía y el desgobierno; son cuestiones elementales.

Entonces, por lo tanto, no tenemos que ir a las polarizaciones y a los extremos, eso sirve como para efectismo de carácter electoral, o simple y sencillamente para tratar de degradar al adversario, pero no sirve para construir.

Yo creo que efectivamente nadie de los que estamos aquí desea que los conflictos se resuelvan a través de la violencia; pero el estado, compañeros, el estado de derecho significa

también, y todo mundo lo sabe, coacción y significa que hay instrumentos para hacer que la ley se cumpla y significa pacto social en el que todos nosotros entregamos parte de nuestra libertad a alguien que está precisamente para eso, para lograr que entre nosotros haya un clima de gobernabilidad y de coexistencia, así se conforman los estados, así es como llega a las leyes.

Entonces no nos asustemos que en un determinado momento se tengan que aplicar. Y por supuesto hay mecanismos para evitar que haya exceso también por parte de las autoridades en el uso de la fuerza pública, para eso existen los tribunales correspondientes, la Comisión de Derechos Humanos, etcétera, etcétera. Y creo que todos deberíamos de estar de acuerdo en que estos principios se tienen que ir aplicando; no hacerlo, es condenar a esta ciudad simple y sencillamente a que cualquiera considere que la ciudad la puede utilizar como quiera.

Miren que en esto, compañeras y compañeros, como decía un compañero aquí, hasta los propios miembros de su partido, pues sí, compañeros; si hay miembros de un partido político así sea el de la mayoría que invada tierras, que ocupe espacios públicos que no le son permitidos, que haga actos ilícitos, debe de ser también sometido al imperio de la ley y esto compañeros es para todos, trátense de quien se trate, aquí no importa en un determinado momento la filiación política porque esta no es patente de corso para nadie; lo digo con franqueza, y creo que el gobierno debería de actuar en ese sentido.

Primero, buscando el acuerdo, pero si éste no se da, compañeras y compañeros, utilizando los instrumentos necesarios para que la paz social exista, porque eso es lo que demandan los ciudadanos de esta gran ciudad, nos están demandando orden, nos están demandando que el gobierno actúe, nos están demandando recuperar sus espacios públicos, nos están demandando seguridad, y compañeras y compañeros, el gobierno tiene que actuar sin excesos, sí, sin brutalidades, sí, pero sí utilizando todos los recursos que tiene a su alcance.

Compañeros, yo pediría a los compañeros que están muy preocupados y que seguramente con justa razón canalicen a donde corresponde, ahí está la Comisión de Derechos Humanos y ahí están los tribunales, ahí se deben de dirimir en todo caso y si hay excesos, que se castiguen también.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Han solicitado hacer uso de la palabra los diputados Verónica Moreno y Arne Aus Den Ruthen.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la diputada Verónica Moreno, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ.- Gracias, señor diputado; compañeros:

Es muy desagradable escuchar en esta tribuna a diputados poco comprometidos con la ciudad, con los problemas sociales que tenemos en las calles.

Yo estoy de acuerdo en que efectivamente el cumplir la ley se requiere y es una atribución del gobierno, utilizar la fuerza pública, pero utilizarlos para problema de índole social, me parece que es muy delicado.

Yo creo que nosotros tendremos que ser muy responsables y responsables significa ser congruentes con lo que durante mucho tiempo llegamos a decir en esta tribuna. Nosotros sí tenemos un compromiso con la ciudad, con los ciudadanos que están afuera, que pueden estar en las calles vendiendo pepitas o que pueden estar en un lugar lujoso. Tenemos una obligación con todos y no podemos excluirlos.

Curiosamente, en lugar de resolver el problema del comercio en la vía pública, venimos a defender actitudes de gobierno. Yo quiero decir, no, compañeros. Aquí me parece que no podemos actuar en esa forma. Tenemos que ser sumamente responsables.

Digo, tenemos que hablar del día de hoy, Plaza Uruguay, los hechos ocurrieron hoy 27 a las 14:10 horas aproximadamente en el número 75: dos señoras están en el hospital, dos varones heridos, un niño de 18 años, un joven de 28 años y un señor de 33.

¿Señores, qué está sucediendo?

No se separa mucho de lo que hemos vivido durante mucho tiempo, pero tampoco podemos permitir que sigan actuando en esa manera.

Si los policías son culpables, hay que castigarlos, porque son servidores públicos. Quien tenga responsabilidad, hay que señalar la responsabilidad.

Yo quiero decir que es muy lamentable que el día de ayer no se presentara el licenciado Saúl Escobar y la doctora Guadalupe Marín. Es muy lamentable porque hoy tenemos como reflejo un mitin aquí afuera, pudiendo encontrar soluciones. No se quería el linchamiento, se querían propuestas, se quería una solución a un conflicto. No quisieron venir.

Y que no nos digan que la Comisión de Gobierno, por acuerdo en su momento determinado, puede violentar el Reglamento de la Asamblea Legislativa, donde por cierto el Artículo 58 de las comparecencias de servidores públicos, en su Título Octavo es muy claro, y el único que puede sustituir para llamar la Comisión de Gobierno, es bajo el Artículo 61. Entonces invitaría a que lo leyéramos.

Pero además que curioso, que de repente se venga y se diga aquí que la Comisión de Gobierno no estuvo notificado. Yo tengo aquí en mí poder una notificación de Rosario Robles que sí estaba enterada y que dice lo siguiente:

“Diputado Jesús Galván Muñoz, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

“Presente.

“Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Gobierno. Oficio 2505.

“Por instrucciones del Jefe de Gobierno y con fundamento en el Artículo 20, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y en atención a sus oficios de fecha 20 de octubre de 1998, mediante los cuales se cita a comparecer de 10 y 12 horas del día 26 de los corrientes, respectivamente, al licenciado Saúl Escobar Toledano y a la doctora Guadalupe Rivera Marín, ante la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa, por este conducto me permito comunicarle que dichos servidores públicos no se encuentran en posibilidad de estar presentes en la fecha citada, en virtud de los compromisos institucionales adquiridos con anterioridad, lo que de la manera más atenta le ruego se reprogramen las comparecencias para que estén en posibilidades de asistir a las mismas.

“Sin otro particular y agradeciendo su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

“Atentamente, Rosario Robles”.

Y bueno, quiero decirles que lo recibimos aquí en la Asamblea Legislativa el día 23 de octubre a las 18:08, y el día de ayer a las 18:18, estoy hablando del día 26, fue entregado por la Oficialía de Partes.

¿Qué está sucediendo? Estamos hablando de un problema social severo que puede poner en riesgo a muchos ciudadanos.

Compañeros diputados:

Hace unos días leíamos en los periódicos un artículo por ahí del ambulante, un problema de Tepito, y señalaban a un cártel, donde se corre el riesgo de que siga habiendo muertos, que financió un corredor comercial, digo, ahí lo dicen los medios. Tenemos elementos suficientes como para acabar con la impunidad con la que han trabajado muchos líderes y que se han enriquecido en forma indebida.

Compañeros diputados, somos 66; nosotros también tenemos la capacidad de proponer y resolver cosas importantes para esta ciudad. Siendo uno de los problemas más importantes en esta ciudad, el segundo más importante; en consecuencia, este órgano legislativo debe ser coadyuvante para encontrar una solución integral a este complejo problema y no le demos evasivas. Resolvamos en serio, comprometámonos. Porque no solamente están en riesgo el señor comerciante ambulante con el granadero, sino hasta el propio peatón.

El problema social que tenemos y que es parte de una herencia que recibimos de muchos años, tenemos que asumirlo con gran responsabilidad, porque si no, las consecuencias serán mayores.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos, al diputado Arne Aus Den Ruthen Haag.

EL C. DIPUTADO ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG.- Gracias, señor Presidente.

Un diputado de la Mayoría hizo uso de la tribuna y terminó su exposición diciendo "ahí están los Tribunales, ahí está la Comisión de Derechos Humanos". Señor diputado, aquí está la Asamblea y aquí están sus comisiones.

El Reglamento justamente de esta Asamblea, en su artículo 85, párrafo segundo, dice que las comisiones podrán igualmente solicitar la presencia ante ellas, de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias. Lo único que hicimos los diputados integrantes, que por cierto, toda la Directiva de esta Comisión, es parte de su partido; ahí está Juan González como Secretario, Guillermina Martínez como Vicepresidenta y Verónica Moreno como Presidenta. Todos los diputados de la Mesa Directiva son del partido mayoritario y esta comisión tomó por decisión de la misma, el que vinieran a platicar con nosotros los funcionarios del gobierno.

Así que yo pido que no desviemos la atención y nos centremos en el tema que nos compete, y es ¿qué vamos a hacer con el ambulante y qué nos tienen que decir los funcionarios responsables de instrumentar las políticas públicas en esta materia?

No se vale venir aquí a defender a personas que sí tienen que rendir cuentas, que sí tienen que darnos explicaciones y que van a pasar los días y estas personas van a seguir aquí en plantón afuera, cuando con una simple charla, con un diálogo maduro, con un diálogo responsable pudimos haber solucionado el problema y no tener a todas estas personas acá afuera en plantón permanente.

Los más perjudicados en el ambulante son los propios ambulantes; ellos no tienen prestaciones laborales; ellos, expenden sus mercancías expuestos a las inclemencias del clima; ellos, expenden sus mercancías expuestos a que se las roben, a que se las maltraten, a que se las dañen. Ellos se exponen a las extorsiones de sus líderes y de los servidores públicos que sistemáticamente les piden su mordida, los golpean.

Finalmente, si queremos trabajar por alguien, trabajemos por estos seres humanos que trabajan en la vía pública y que son los principalmente afectados en la materia.

Yo le pido que ni disculpemos ineficacia de las personas encargadas de administrar esta Asamblea, ni justifiquemos a los malos funcionarios del gobierno que no tienen disposición de diálogo con su contraparte, que es esta Asamblea.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el diputado René Arce.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Señor diputado Arne, yo le pediría a usted que a través de su coordinador, nos hiciera llegar su propuesta de modificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno. Tenga la seguridad que en todo caso, ahí lo podemos analizar.

Yo simplemente vine a aclarar cuál había sido el acuerdo de esta comisión, misma que de una u otra manera, hemos estado trabajando de esta manera la comparecencia de los señores servidores. Que yo sepa, este es el único caso en donde hemos tenido problemas en cuanto a comparecencias.

Aquí mismo, una diputada vino a leer precisamente un escrito que le envía la Secretaria General de Gobierno al Presidente de la Mesa Directiva, que no es parte de la Comisión de Gobierno, donde le dice que no van a poder venir estos funcionarios y que plantea nuevas fechas.

Yo creo que es el asunto de aclarar esto, para que no se den este tipo de confusiones; o sea, no de que no vengan los funcionarios; por el contrario, qué bueno que ojalá vengan los funcionarios lo más pronto posible, se hagan los contactos en la Secretaría de Gobierno y expliquen qué es lo que están haciendo al respecto. Nadie está aquí planteando que no vengan.

Estamos planteando cuál fue la confusión del procedimiento seguido. Tiene usted toda la razón cuando usted dice que en Reglamento especifica cuál debe ser ese procedimiento. Yo no estoy discutiendo eso, estoy aclarando que fue un acuerdo en la Comisión de Gobierno, que ese es el camino y el canal que hemos seguido de manera tradicional para poder hacer que vengan estos señores a comparecer del gobierno, simplemente es la aclaración.

El asunto del tema es un tema muy controvertido, con muchas aristas, donde por supuesto ustedes los miembros de la comisión tendrán la última palabra en su momento como comisión para presentar aquí propuestas concretas que pueden traducirse en leyes o en una serie de puntos de acuerdo y que en su momento nosotros conoceremos. Simplemente quiero decirle cuál fue el problema, y que hoy fue incluso planteado en la Comisión de Gobierno, en donde también así lo platicamos con los señores coordinadores y en donde dijimos cuál había sido el procedimiento anterior y cuál había sido el acuerdo.

Entonces, yo se lo digo con toda franqueza: podemos seguir en ese mismo procedimiento, podemos seguir, ¿para qué es?, no es para evitar que vengan los funcionarios, es para darle un canal adecuado y no vaya haber contradicciones entre los citatorios de las diferentes comisiones, es para eso exclusivamente, no es para poner frenos, no es para evitar; más alejado de esto estaría por supuesto su coordinador o el coordinador del PRI, de querer evitar que vengan los funcionarios. Simple y sencillamente fue porque era una forma que consideramos más adecuada para hacer estos citatorios. Es hasta ahí, compañero diputado, no hay nada más oculto ni nada por el estilo. Simplemente quería aclarar para que no se quedara la sensación de que simple y sencillamente había sido una negativa a asistir a estas comparecencias.

Esperamos, por supuesto, que inmediatamente se vuelva a rehacer esta comparecencia para que vengan estos señores y les expliquen a ustedes en qué consiste el trabajo que están realizando, pero sí lo quiero dejar muy aclarado para evitar que haya confusiones al respecto.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra al diputado Arne Aus Den Ruthen, para alusiones.

EL C. DIPUTADO ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG.- Gracias, señor Presidente.

Se dice aquí que hay que platicar con el coordinador para modificar un acuerdo. Bueno, los acuerdos no pueden estar por encima de la ley y el artículo que ya cité, el 85, también en su párrafo tercero dice que la solicitud relativa a la presencia de servidores públicos en comisiones, que deberá ser firmada por el Presidente de la comisión respectiva, solamente el Presidente, será transmitida al Jefe del Distrito Federal por el Presidente de la Mesa Directiva. En ningún párrafo de este artículo se refiere a la Comisión de Gobierno, o en los recesos, por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

Yo creo que aquí los diputados de la mayoría se están confundiendo entre los periodos de receso y los periodos de sesiones. Los que están facultados para citar la presencia de funcionarios públicos ante las comisiones en tiempos de sesiones es justamente la Directiva y en esos mismos términos, diputado Arce, se planteó esta invitación.

Por otro lado, la nueva invitación que se formula otra vez en los mismos términos, no vamos a cambiar el procedimiento, eso se lo digo, está formulada con fecha 26 de octubre y está planteada en los mismos términos. Estamos solicitando la presencia del licenciado Saúl Escobar a que venga a la Comisión de Abasto, lo vamos a hacer de la misma forma que como hicimos la primera porque así es como se debe de hacer el documento, así lo establece nuestro Reglamento, no vamos a cambiar el procedimiento ni vamos a modificar ningún acuerdo que tengan ustedes, en los mismos términos firmada por la Presidenta de la Comisión de Abasto y solicitando la presencia del señor Saúl Escobar a la Comisión de Abasto; esto será el día 30.

Lamentablemente por un capricho, yo no sé si fue del gobierno o por los diputados de la mayoría, pues evidentemente esta plática que queríamos tener con el señor Saúl Escobar se tendrá que retardar algunos días y no va a poder llevarse a cabo como lo queríamos, desde este lunes, para darle solución de una vez por todas a las personas que están afuera.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado José Alfonso Rivera Domínguez.

EL C. DIPUTADO ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Compañero Arce, fíjese que lamento mucho sus últimas 2 intervenciones en esta tribuna, y de verdad se lo digo de una manera muy sencilla, muy fraterna y muy sincera y le

voy a decir por qué. No vienen los servidores públicos a una cita de una Comisión. Usted argumenta que porque hay un acuerdo político en la Comisión de Gobierno, pero no es ese el punto compañero Arce. El punto es que tuvieron conocimiento de la invitación, tan tuvieron conocimiento de la invitación que la Secretaria General de Gobierno, la señora Robles, dice no van a asistir. Ese es el punto.

Usted viene a esta tribuna e intenta justificarlos, pero es por eso que no vienen, por eso no les preocupa esta Asamblea Legislativa, porque saben que cuentan aquí con diputados que actúan con una gran subordinación, que los tratan como sus empleados o para utilizar un término acuñado por su fracción, que actúan como alfombras y, pues para qué voy, no va a pasar nada, ahí tengo a mis empleados que me aplaudirán cuando yo vaya, y que si quiero voy y si no voy pues me van a defender, al fin que no pasa nada, pues para eso les doy instrucciones y les doy línea. Les mando leyes y me las aprueban como yo quiera aun cuando tengan vicios y no hay problema.

Ese es el punto, compañero diputado, ese es el punto; cómo vamos a fortalecer la democracia si no tenemos instituciones sólidas, si no tenemos un órgano de representación que goce de prestigio y de fuerza moral, diputado, así no contribuimos a un proceso de transición democrática, diputado Arce.

Mire usted, usted que viene con frecuencia a esta tribuna y habla de acuerdos, de consensos, bueno pues aquí había un acuerdo y un consenso de carácter plural, todos los miembros de la Comisión de Abasto, de los diferentes partidos, estuvimos de acuerdo en todo el procedimiento, por eso intervenimos en este asunto; por eso solicitamos la presencia del señor Escobar que, por cierto, en otras ocasiones hemos tenido experiencias con él muy lamentables.

Le voy a contar un anécdota, en alguna de sus ya famosas intervenciones como responsable de esta cuestión de comercio en la vía pública ordenaron una brutal golpiza a comerciantes establecidos de la Plaza Mesones, convino en recibirnos al día siguiente para buscar una solución al conflicto, y si no mal recuerdo quedamos en que iba a acudir una comisión de 10 comerciantes. Finalmente por una elección dentro de esos comerciantes acudieron 15 y el argumento para no recibirlos del señor Escobar, fijense nada más qué profundidad, dijo: es que quedamos en 10 y vienen 15, yo no los puedo recibir, y esto en presencia no de su servidor, sino de muy distinguidos diputados de su partido, que también les pareció una actitud poco razonable del señor Escobar, pues esas son las cosas que empeoran la situación de esta ciudad.

Usted puede venir aquí de nuevo, a esta tribuna y decir que todo está bien y defender a los miembros del gobierno de la ciudad, finalmente el costo político es de ustedes, asúmalo, pero qué bueno que en esta Asamblea hay diputados de su partido que sí tienen un compromiso con la ciudadanía, mi reconocimiento a ellos. Por eso lamento mucho y lamenté su exposición en esta tribuna diputado.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra para alusiones personales el diputado Arce, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Señor diputado, quiero decirle que fue su coordinador el que hizo la propuesta en su momento y quiero decirle que la tomamos muy en cuenta porque respetamos mucho a su coordinador y entendimos que era con un propósito político y para nosotros la política es muy importante, porque es un acuerdo de respeto entre los actores de esta Asamblea.

EL C. DIPUTADO ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul)- Señor Presidente quisiera hacerle una pregunta al orador.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado René Arce acepta una pregunta?

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul)- ¿Escuchó usted mi intervención?

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Sí, con mucho gusto la escuché.

EL C. DIPUTADO ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul)- ¿Recuerda usted que yo dije que ese punto del acuerdo no era el punto relevante?

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Sí, por eso.

EL C. DIPUTADO ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul)- Entonces no tiene sentido.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Déjeme continuar y ahorita le explico con paciencia el resto.

Entonces, le quiero decir que nosotros respetamos mucho los acuerdos políticos, para nosotros son sustanciales, y

esto fue un acuerdo que lo hizo de buena voluntad su coordinador, para evitar confusiones, porque de repente quiero decirle que en esta Asamblea han venido 135 funcionarios a comparecer, le quiero decir que durante los tres años anteriores vinieron nada más aproximadamente 30; 135 han venido en este año a comparecer, esto le da una idea de la cantidad de funcionarios que han venido, por lo tanto usted no nos puede decir que esta mayoría está protegiendo a sus funcionarios, no, al contrario han estado viniendo a dar la cara por muchos de los problemas, y a unos les ha ido bien, a otros mal, a otros regular, pero es parte de lo que hagan y la forma como lo hagan, tenga la seguridad que no va a haber protección de nuestra parte, van a seguir viniendo a comparecer, muchos de ellos, pero sí le quiero plantear que éste era un asunto que tenía que ver con un procedimiento, un canal que se buscó.

Le quiero decir, acabamos de tomar un acuerdo para evitar que los diputados se vayan de viaje, si usted se basa en el Reglamento y a lo que tiene usted ahí, diría, ustedes no tienen facultades para impedir que nos vayamos de viaje, sin embargo fue un acuerdo político que todos los coordinadores estuvieron de acuerdo y los de la Comisión de Gobierno, ¿por qué? Porque es un asunto de carácter político.

Así también, hemos acordado otras cosas en la Comisión de Gobierno para darle mayor funcionalidad a esta Asamblea, y cuando menos cinco se los puedo dar, me quitaría tiempo si se los dijera, pero nada más le pongo el asunto de los viajes que se acaba de acordar y ratificar el día de hoy, ¿qué se intenta? ¿Se intenta quitarle sus derechos a los diputados? No, señor diputado, no se trata de eso.

Ahora, usted plantea un problema que efectivamente es un problema delicado, insisto, y que a lo mejor el funcionario que está al frente de esto a lo mejor no está haciendo el trabajo adecuado, puede ser, ésa es parte de la evaluación que se tiene que hacer en su momento por parte de esa comisión, escuchar los argumentos también del funcionario, eso no está cerrado, compañero diputado, y le quiero decir que usted se equivoca al pensar y al hacer sus juicios sobre esta fracción mayoritaria, le podemos demostrar en muchos casos, en muchos ejemplos que no existe tal situación donde haya una obediencia al Ejecutivo, hay muchos casos que yo le podría plantear, de compañeros que han planteado cuestiones y discusiones muy fuertes en relación al propio Ejecutivo.

Le voy a poner un caso por ejemplo, en donde sí existe esta situación, a cuántos Senadores les consultaron el cambio del señor Genovevo Zamudio, y el que lo hayan impuesto, simplemente para que vea usted que sí hay otros lados en donde todavía se sigue decidiendo desde la Presidencia de

la República quiénes son los líderes, eso no se decide entre nosotros, fíjese, son cambios sustanciales, y le tengo que reconocer que en su partido sí empieza a haber algunos cambios, lo tengo que reconocer y me da mucho gusto además que los haya, y me da mucho gusto que cada vez existan voces disidentes o voces reflexivas al interior de su partido, y que se estén planteando cosas muy interesantes para la democracia en este país, porque hay que reconocerlo, es parte de lo que los actores políticos tenemos que empezar a hacer, reconocernos nuestros aciertos, nuestros avances, y en el suyo se están dando avances, señor diputado, hay que reconocerlos, todavía tenues, pero son avances, y ayudan a la democracia de este país. Pero entonces usted tendría la obligación, como un demócrata, si es que lo es, también de reconocer al adversario, reconocerle lo positivo y también criticar lo negativo, eso es parte de la democracia, es parte de la tolerancia, es parte de la pluralidad, vayamos a eso, señor diputado, aquí nadie está haciendo una defensa a ultranza del gobierno o de sus funcionarios, simplemente estamos aclarando procedimientos, porque nos parece sano que se aclaren esas cosas entre nosotros. Ya las cuestiones subjetivas de connotaciones, de calificativos y todo eso, eso queda a la cuenta de cada quien y es parte del debate, pero aclaremos las cosas para no confundir procedimientos con concepciones más amplias de problemas que tenemos obviamente que resolver entre todos porque son problemas de todos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra al diputado José Alfonso Rivera Domínguez.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Compañero diputado Arce: Qué bueno que usted reconoce los avances de mi partido, yo también reconozco los avances del suyo, y si usted recordará, yo nunca generalicé, desde luego hice incluso un reconocimiento, que refrendo en este momento, a aquellos diputados de su partido que han demostrado un auténtico compromiso con la ciudad, que también reconozco no son pocos.

Mire, usted saca de contexto el debate, no es el punto de lo que acontece en el Senado ni es el punto de los acuerdos ni del estado de derecho al que se refería hace un momento, eso no tiene nada que ver; aquí hay dos hechos contundentes que usted no ha podido rebatir: por un lado la actitud de los servidores públicos del gobierno de la ciudad de una absoluta falta de respeto a este órgano legislativo. Si usted dice, es que antes venían menos y ahora vienen más, pues yo le podría decir porque antes a lo mejor se hacían las cosas mejor. No es una cuestión de números, es una cuestión de actitudes. Yo no recuerdo por lo menos a algún servidor

público que habiendo sido invitado en sexenios anteriores o en gobiernos anteriores a esta Asamblea no hubiese acudido, con el argumento trascendente de que tienen otras ocupaciones, seguramente más importantes que acudir al órgano de representación popular de esta ciudad, ese es el punto, no los acuerdos políticos que hay en la Comisión de Gobierno, digo, qué bueno que existen y que esos facilitan la conducción política de esta Asamblea; no es ese el punto, ese no es el debate, insisto, es la actitud de los servidores públicos del gobierno de la ciudad respecto a esas reuniones de trabajo, por un lado.

Y la segunda, el problema que está creciendo en materia de comercio en la vía pública no es una cuestión, como usted señala, de una relación perversa, no, es una cuestión de que no hay un programa claro, concreto, preciso ni hay ofertas viables a los comerciantes de vía pública.

Yo lo invito, compañero, a que acuda a alguna de las reuniones en las que hemos tenido que recibir a los comerciantes de vía pública para que escuche cuáles son los problemas que enfrentan, y si dije que había comerciantes de su partido era precisamente para que no descalificara usted el dicho de aquellos que forman parte de otras fuerzas políticas, por eso lo señalé, y ayer lo dijeron, ayer tuvimos que acudir a la Sala de Prensa a que leyeran un comunicado en el que incluso hacen alusión a su líder nacional, que desde luego es el de usted, el señor López Obrador, y ellos mismos exigen la remoción del señor Saúl Escobar, no nosotros, no sólo nosotros, compañero diputado. Pero el punto es ese, cómo vamos a resolver el problema de comercio en la vía pública que está creciendo todos los días por falta de un programa y, sobre todo, de una actitud de los responsables del gobierno de la ciudad que pretenda solucionarlo a fondo mediante el diálogo, la negociación y la concertación y no mediante el uso y el abuso de la fuerza que usted, lamentablemente, vino a justificar a esta tribuna.

Muchas gracias, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia quiere hacer del conocimiento del pleno que han solicitado el uso de la palabra para hechos la diputada García Rocha, el diputado Octavio West y el diputado Alfredo Hernández Raigosa.

En consecuencia se concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, a la diputada Martha García Rocha.

LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA.- Con permiso, señor Presidente.

Me parece que efectivamente el debate sí tiene que ver con el procedimiento que aquí se siga para convocar o invitar a

los funcionarios públicos. Yo creo que aquí ha habido una cuestión tergiversada diría yo porque de ninguna manera el acuerdo político que se ha tomado en la Comisión de Gobierno tiene que ver con la violación a las facultades que tiene un diputado, las facultades que tienen las propias comisiones; la situación es aquí que hubo una propuesta por parte del diputado Aguilera, como ya lo mencionó mi compañero, el diputado Arce, en el sentido de buscar la objetividad de estas reuniones o comparecencias de los funcionarios y en ese sentido todos los miembros de la Comisión de Gobierno, yo soy parte de esta Comisión estuvimos en total acuerdo.

En ese sentido, yo quisiera manifestarle aquí al diputado Rivera que nosotros no estamos en una situación de ponernos de tapete. Quiero recordarle un dicho por ahí, que reza que el león cree que todos son de su condición. Y todas estas actitudes que él ha mencionado, pues es parte del uso y la costumbre que han utilizado cuando eran mayoría ustedes.

Aquí se ha precisamente planteado con mucha sensibilidad cuando han venido los funcionarios. En la reunión de hoy en la mañana nuevamente su coordinador, su coordinador, volvió a plantear que las comparecencias y las invitaciones se revisaran en la Comisión de Gobierno, y fueran a través de la Comisión de Gobierno. Si usted cree que el licenciado Aguilera no tiene la debida representación de ustedes para ratificar esta propuesta, pues entonces lo que vamos a hacer, es tratar entonces de consultar a cada uno de los miembros de la fracción del Revolucionario Institucional, y en todo caso lo mismo sería para la fracción Acción Nacional, porque también su coordinador estuvo de acuerdo en esto.

Yo quisiera pedirles, diputados de las fracciones que acabo de mencionar, que no utilicen la preocupación auténtica de la diputada Verónica Moreno, porque ahí hay una preocupación auténtica; no puede ser utilizada en el sentido que usted lo menciona. El hecho de que un diputado manifieste su preocupación, no quiere decir que los diputados de esta misma fracción no estemos de acuerdo con ella. Aquí lo que es necesario preguntar es si esta propuesta seguirá manteniéndose en la Comisión de Gobierno y, si no, lo que tendremos que hacer es que se revise. Entonces pediríamos en todo caso que los acuerdos políticos que se dan en esta Comisión; porque este es un órgano legislativamente, evidentemente somos políticos, y los acuerdos políticos existen en todos los ámbitos de la vida política del país.

Por lo tanto, yo aquí pediría que se nos aclarara si esta propuesta que ha hecho su coordinador en la Comisión de Gobierno está ratificado por su fracción o no, para que entonces nosotros pudiéramos buscar otros mecanismos,

que nos dieran efectivamente la posibilidad de consensar con todos ustedes.

No intentamos de ninguna manera defender a ningún funcionario, lo que intentamos aquí es que efectivamente hayan estas reuniones de trabajo de manera objetiva. Todos estamos preocupados por el problema que significa resolver el asunto del comercio en vía pública, pero parece que no podemos seguir en esa preocupación de los que sí es auténtico en unos y en otros pues es a mera conveniencia. Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO MANUEL AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos, el diputado Aguilera.

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ.- Con su permiso, señor Presidente:

Lo que se ha planteado está previsto en el artículo 85 del Reglamento Interno de esta Asamblea, que señala claramente, "que en la etapa de recesos corresponde a la Comisión de Gobierno ser el conducto para convocar a los funcionarios públicos, convocar a los funcionarios públicos a las comisiones".

Nosotros insistimos, yo insistí, en que se pusiera orden porque en efecto ocurría muy a menudo que las comisiones por sí mismas, en la época de receso, invitaban directamente a los funcionarios a comparecer. Acordamos pues que se aplicara esta disposición de la comisión, en que la Comisión de Gobierno se vuelve el medio a través del cual se convoca en los recesos a los funcionarios públicos y que las invitaciones a las que alude la parte final del artículo 85, no tuvieran el carácter de reuniones formales y se pudieran hacer directamente con los funcionarios respectivos. Las que se hicieran a través de la Comisión de Gobierno, también se acordó que se mandaran directamente a la Secretaría de Gobierno, que es el órgano de relación oficial entre la Asamblea y el órgano ejecutivo.

Si se quiere darle un alcance mayor a un acuerdo político, transgrediendo la letra del Reglamento, creo que es una responsabilidad que traspasa nuestras facultades.

El problema de fondo, sin embargo, es otro. ¿La Asamblea se va a quedar callada, sumisa, obsecuente, ante las negativas de la autoridad a que los funcionarios públicos comparezcan y nos debemos dar por satisfechos sólo con la explicación de que tienen otras tareas más importantes

que acudir a este órgano de representación popular? Ese es el problema de fondo.

¿Vamos a mantenernos callados...

EL C. PRESIDENTE JESUS GALVAN MUÑOZ.- Diputado Aguilera, ¿permitiría usted una interpelación del diputado Arce?

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ.- Tan pronto como termine yo, señor Presidente, con mucho gusto le daré respuesta a las preguntas que me formule.

Lo que está en el fondo no lo debemos soslayar. ¿Debemos defender a los funcionarios públicos, a su actitud de indiferencia y menosprecio a esta Asamblea, o nuestra obligación es defender la dignidad de este órgano de representación popular?

Mí fracción se inclina por lo segundo.

A sus órdenes, diputado.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).- Señor diputado, con la seriedad que a usted lo caracteriza, ¿podría usted reconocer si el día de hoy en la Comisión de Gobierno volvió usted a ratificar su propuesta acerca de que toda citación a los funcionarios se hiciera a través de la Comisión de Gobierno, en la reunión del día de hoy, es cierto esto o no es cierto?

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ.- No acostumbro a mentir. Efectivamente es cierto, con una variante que es muy importante tomar en cuenta.

En las reuniones de la Comisión de Gobierno, cuando existe en funcionamiento el pleno, el Presidente de la Mesa Directiva está presente.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).- Gracias, señor Diputado.

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ.- Este es el punto, en mí opinión, fundamental. ¿Qué es lo que vamos a defender, la dignidad de este órgano de representación o vamos a defender la impuntualidad y el incumplimiento, la indiferencia de los funcionarios públicos?

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para hechos, se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos, al diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, Ciudadano Presidente.

Compañeras, compañeros.

Yo pensaría que con la intervención del diputado Aguilera, ha quedado suficientemente claro este asunto. Lo que no queda claro para la ciudad, es el comercio en la vía pública.

Como todo mundo sabe, hay un Bando del Centro Histórico que desde su emisión, y además fué suscrito por todos los Asambleístas de todas las fracciones, resultó un tanto cuestionable en su fundamentación. Si embargo se aplicó y se aplicó con éxito. Habían desaparecido los ambulantes del Centro Histórico y no fué si no hasta este pasado diciembre, en el que quizá, tomando la coyuntura del cambio de gobierno, volvieron a aparecer.

Más tarde, nosotros hemos mencionado que ese Bando del Centro Histórico, es algo así como un pájaro "dodó". Ahora hay serios problemas para mover un Bando, porque esas facultades ya no las tiene la Asamblea; la derogación tendría que hacerse de otra forma jurídica. Esa facultad reglamentaria ya no la tiene la Asamblea, sino regresó a su fuente original, que era el Poder Ejecutivo o la parte ejecutiva, el órgano ejecutivo de gobierno.

Sin embargo, en el mes de febrero y habiendo la oportunidad de desarrollar un programa, no se hizo una iniciativa aquí, ni llegó una iniciativa del gobierno de la ciudad para crear en todo caso una ley y que se emitiera un programa sobre de ella. Por el contrario, el gobierno de la ciudad, se colgó de un artículo del Código Financiero y emitió un programa de reordenamiento que tiene serias fallas. A final de cuentas, de estas carencias que compartimos todos, todos también sufrimos las consecuencias.

Hemos repetido aquí y con dolor, que no es posible que se esté golpeando a los ambulantes. Incluso cuando se justificó que se había perseguido a los ambulantes porque violaban el Bando del Centro Histórico, pero los corretearon en La Merced; pues alguien no se sabía el perímetro que determina el Bando del Centro Histórico. Sin embargo se justificó ahí.

Han habido algunas manifestaciones acompañadas de ideas simpáticas, como las del Delegado en la Delegación Cuauhtémoc, el de los camioncitos amarillos para hacer puentes peatonales y muchas otras ocurrencias; pero cuando

le toca declarar sobre el asunto, justifica las golpizas, y esa es una ley amarga.

En el sentido estricto, no hay ley que se viole cuando los ambulantes hacen su comercio; en el sentido estricto, no tenemos una prohibición específica, a no ser lo que señala el Bando del Centro Histórico.

Este es un llamado, compañeros; no quiero abrir una controversia para que terminemos con la oportunidad de esa "ley del garrote"; para que no haya aquí vencedores ni vencidos; para que en brevedad, emitamos una ley que tenga todos los supuestos y prevea todos los obstáculos que en la práctica se pueden encontrar para dotar a la Ciudad de México de una ley moderna y de los reglamentos que hagan posible que regulen una actividad que a final de cuentas, permite comer a muchos compatriotas, a muchos conciudadanos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Con su permiso, señor Presidente.

Quiero decir en esta tribuna que obviamente que estamos en la idea de dignificar el trabajo de la Asamblea, no podemos aspirar a más o a menos, pero también estoy de acuerdo en que tenemos que dignificar el trabajo de los diputados y reprochamos también que se pueda generalizar el concepto de que se es alfombra del gobierno de la ciudad. Eso no lo podemos aceptar, y eso le pedimos respeto al diputado que lo dijo para que en su momento él también merezca respeto.

Nosotros estamos claros de lo que significa el equilibrio de poderes, estamos claros del contrapeso que significamos en esta ciudad, estamos claros de papel que representamos para los ciudadanos, pero no vamos a aceptar que se generalice un concepto del cual no formamos parte.

Podemos aquí criticar, señalar, cuestionar a los funcionarios públicos por sus omisiones, y lo hemos hecho, lo hemos señalado y lo hemos dicho público y a lo mejor a veces eso cuesta pero lo hemos dicho.

El respeto a la dignidad de la Asamblea Legislativa y de los diputados debe de estar por encima de cualquier otra cosa. Por esa razón yo exhorto a todos ustedes a que podamos ir mejorando, yo creo que hoy dimos una muestra de lo que se puede hacer en beneficio de la ciudad.

Pero también tenemos que señalar aquí que no podemos aceptar que ningún funcionario de la Asamblea, ningún trabajador de la Asamblea esté por encima del trabajo de una Comisión, y esto también tenemos que decirlo, porque a lo mejor pudiéramos, en un afán de ser objetivos, justificar que los señores mandaron una carta diciendo que no podían asistir ese día.

La carta está fechada con fecha 23 de octubre, pero a la Comisión correspondiente llega el 26 del mismo mes, horas después de haber fincado la cita con estos funcionarios. Esas son las cosas que nosotros hemos planteado que no se puede paralizar la Asamblea cuando hay asuntos de interés público como el problema del ambulante u otras cosas que hay también importantes en la vida de la ciudad.

Por eso, señores diputados, diputado Alfonso Rivera, yo lo exhorto a que se conduzca con respeto también para los diputados y que podamos entendernos con razones y con el derecho en la mano y que no nos entendamos bajándole el nivel, que creo que había empezado a haber un ambiente sano, con este tipo de cosas que lamentamos nosotros que se agrede verbalmente a unos y a otros.

Por ello, yo exhorto a que se revisen las cosas. Hay un acuerdo efectivamente en la Comisión de Gobierno, tampoco lo podemos desconocer, pero también hay una ley y también por encima de otras cosas existen los acuerdos de los coordinadores o de la Comisión de Gobierno que también tenemos que reconocer, pero también existe el trabajo de las comisiones, que no pueden verse varadas o paralizadas por errores u omisiones que yo los señalo en este oficio donde fecha la Oficialía Mayor con 23 de octubre, 18:08, y después entregan el 26 de octubre a la misma hora.

Entonces yo creo que es importante reflexionar este tipo de detalles y exhortar a que esta Asamblea busque los acuerdos necesarios para sacar las leyes que beneficien a la ciudadanía y que, en el caso particular del problema que hoy nos trae a este debate, me parece que es importante señalar, repudiar, las violaciones a los derechos humanos, las agresiones, todo eso es una necesidad que tenemos que imperar para que no se sigan cometiendo y ser garantes de que se respeten los derechos de los ciudadanos.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Señores diputados, en los varios temas que se han superpuesto en este debate que se ha dado, hay uno que me hace reflexionar esto que tengo que compartir con ustedes y es el tema precisamente de la organización del trabajo del pleno.

Quiero, para comenzar esta reflexión, citar, invocar dos normas establecidas tanto en nuestra Ley Orgánica como en nuestro Reglamento, el artículo 36 de la Ley Orgánica establece que corresponde a la mesa directiva, bajo la autoridad de su Presidente, preservar la libertad de las deliberaciones en el recinto de sesiones, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta ley, del Reglamento Interior de la propia Asamblea y los acuerdos del pleno.

El segundo precepto que quiero invocar es uno al que ya se ha dado lectura y que es el segundo párrafo del artículo 85, pero que quiero reiterar. Dice: La solicitud relativa a la presencia de servidores públicos en comisiones, que deberá ser firmada por el Presidente de la Comisión respectiva, será transmitido al Jefe de Gobierno por el Presidente de la Mesa Directiva o en los recesos por el Presidente de la Comisión de Gobierno. La solicitud hará mención al motivo o asunto sobre el que la Comisión desea se informe.

Quiero informarles que recibimos hace un rato la solicitud firmada por la Presidenta de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos para que se cuente con la presencia de dos servidores públicos, del licenciado Saúl Escobar, Subsecretario de Trabajo y Previsión Social y de la doctora Guadalupe Rivera Marín, para el próximo día 30.

Si atendemos a lo dispuesto por el acuerdo que la Comisión de Gobierno ha formulado y que aquí se ha mencionado, y que no sesionará sino hasta el día 29, esta solicitud, esta petición firmada por la Presidenta de la Comisión de Abasto, pues sería realmente inoportuno. En consecuencia, esta Presidencia se permite hacer la siguiente moción de respaldo.

Quiero solicitar a la Asamblea que con fundamento en estos dos preceptos que acabo de invocar se autorice a la Presidencia de la Mesa Directiva girar de inmediato la petición a que hemos hecho referencia.

En consecuencia, solicite la Secretaría en votación económica, si es de aprobarse o rechazarse la solicitud de respaldo que se ha formulado.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a esta Asamblea si es de aprobarse la propuesta hecha por la Presidencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Discusión y aprobación en su caso de dictámenes.
4. Elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea durante el mes de noviembre del año en curso.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

A las 16:35 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 29 de octubre a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I Legislatura.**

Alejandro Hernández Sánchez
**Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**